



Consejo Superior  
de la Judicatura  
Sala Administrativa

*Escuela Judicial*  
*"Rodrigo Lara Bonilla"*

## DESCONCENTRACIÓN SERVICIOS JUDICIALES CIUDAD BOLÍVAR

### Área Civil y de Familia







MÓDULO DE APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO  
PLAN DE FORMACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL

Área Civil y Familia



PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN  
DE LA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**SALA ADMINISTRATIVA**

HERNANDO TORRES CORREDOR  
**Presidente**

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO  
**Vicepresidente**

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES  
NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO  
FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ  
RICARDO MONROY CHURCH  
**Magistrados**

**ESCUELA JUDICIAL**  
“RODRIGO LARA BONILLA”

GLADYS VIRGINIA GUEVARA PUENTES  
**Directora**

DIEGO GERARDO BOLÍVAR USECHE  
**Coordinador Académico del Programa de Desconcentración**  
**para los Servicios de Justicia**



*Consejo Superior  
de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*

*Escuela Judicial  
"Rodrigo Lara Bonilla"*

PAOLA FERNANDA JIMÉNEZ JARA

MÓDULO DE APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO  
PLAN DE FORMACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL

## Área Civil y Familia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA  
ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”**

**PAOLA FERNANDA JIMÉNEZ JARA, 2010  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, 2010**

Derechos exclusivos de publicación y distribución de la obra

Calle 11 No 9<sup>a</sup> -24 piso 4

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

ISBN:

Primera edición: --- de 2011

Con un tiraje de 3000 ejemplares

Asesoría Pedagógica y Metodológica: Carmen Lucía Gordillo Guerrero

Diseño editorial: Autorun Diseño y Comunicación

Impresión: Autorun Diseño y Comunicación

Impreso en Colombia

*Printed in Colombia*

# **PLAN DE FORMACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL**

## **PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA DESCONCENTRACIÓN DE LOS SERVICIOS JUDICIALES EN CIUDAD BOLÍVAR**

### **PRESENTACIÓN**

El Módulo del Área Civil y Familia forma parte del Programa de Formación para la Desconcentración de los Servicios Judiciales en Ciudad Bolívar del Plan de Formación de la Rama Judicial, aprobado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y construido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” de conformidad con su modelo educativo y enfoque curricular integrado e integrador y constituye el resultado del esfuerzo articulado entre Magistradas, Magistrados y Jueces, Juezas y la Red de Formadores y Formadoras Judiciales, los Comités Académicos y los Grupos Seccionales de Apoyo, bajo la coordinación del Magistrado Hernando Torres Corredor, con la autoría de la doctora PAOLA FERNANDA JIMÉNEZ JARA, quien con su conocimiento y experiencia y con el apoyo permanente de la Escuela Judicial, se propuso responder a las necesidades de formación desde la perspectiva de una administración de justicia cada vez más justa, oportuna y cercana a todos los colombianos.

El Programa de Formación para la Desconcentración de los Servicios Judiciales en Ciudad Bolívar tiene como antecedente *“la generación de condiciones sociales, culturales, políticas e institucionales para que las comunidades que viven en condiciones de marginación y exclusión tengan la posibilidad de realizar un ejercicio efectivo de sus derechos ante las instituciones públicas, y especialmente, antes los organismos de la administración de justicia”*, objetivo retomado por el Convenio Interadministrativo No. 245 de 2008, suscrito entre Consorcio EUROSOCIAL Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura y la Alcaldía Mayor de Bogotá, para el desarrollo de acciones conjuntas de las

instituciones llamadas a facilitar y garantizar soluciones a los problemas de las comunidades junto a la pedagogía popular en derechos.

El propósito de la desconcentración de los servicios de justicia es acercar a los pobladores de la localidad de Ciudad Bolívar, lo cual implica que los Jueces, Juezas, empleados y empleadas judiciales conozcan y comprendan las realidades, reconozcan las dinámicas sociales de la comunidad y sean garantes de los derechos de los y las ciudadanos que habitan en la Localidad. De la misma manera, se busca que éstos adquieran los elementos necesarios para realizar un ejercicio efectivo de sus derechos y desarrollen un proceso de educación en derechos, bajo el propósito de allanar las condiciones de la prevención y atención de los conflictos de manera adecuada.

El módulo del Área Civil y Familia que se presenta a continuación, responde a la modalidad de aprendizaje autodirigido orientado a la aplicación en la práctica judicial, con absoluto respeto por la independencia judicial, cuya construcción responde a los resultados obtenidos en los talleres de diagnóstico de necesidades que se realizaron en la Localidad de Ciudad Bolívar, con la finalidad de detectar los principales núcleos problemáticos, frente a los que se definieron los ejes temáticos de la propuesta educativa a cuyo alrededor se integraron los objetivos, temas y subtemas de los distintos microcurrículos. De la misma manera, los conversatorios organizados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, sirvieron para determinar los problemas jurídicos más relevantes y ahondar en su tratamiento en los módulos.

El texto entregado por la autora PAOLA FERNANDA JIMÉNEZ JARA fue validado con los Funcionarios y Empleados de los Comités Académicos, quienes con sus observaciones enriquecieron este trabajo.

Se mantiene la concepción de la Escuela Judicial en el sentido de que todos los módulos, como expresión de la construcción colectiva, democrática y solidaria de conocimiento en la Rama Judicial, están sujetos a un permanente proceso de retroalimentación y actualización, especialmente ante el control que ejercen las Cortes.

## **Enfoque pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”**

La Escuela Judicial como Centro de Formación Judicial Inicial y Continua de la Rama Judicial responde al modelo pedagógico sistémico y holista de la educación, es decir, que el conocimiento se gesta y desarrolla como resultado de un proceso de interacción sistémica entre pares, todos los cuales participan de manera dinámica como formadores o discentes, en el contexto de innovación, investigación y proyección social de las sociedades del conocimiento, a partir de los siguientes criterios:

1. Respeto por los Derechos Fundamentales.
2. Respeto por la independencia de Jueces y Juezas.
3. Un modelo basado en el respeto a la dignidad humana y la eliminación de todas las formas de discriminación
4. Consideración de la diversidad y la multiculturalidad.
5. Orientación hacia el ciudadano.
6. Una dimensión personalizada de la educación.
7. Énfasis en una metodología activa apoyada en el uso de las TICs en educación, con especial énfasis en las tecnologías de educación virtual B-learning.
8. Mejoramiento de la práctica judicial
9. Compromiso socializador.
10. Dimensión creativa de la educación.
11. Aproximación sistémica, integral e integrada a la formación.
12. Aprendizaje basado en el estudio de problemas a través del método del caso y el análisis de la jurisprudencia.

La EJRLB desarrolla la gestión pedagógica con base en los tres ejes fundamentales alrededor de los cuales se fundamenta la sociedad el conocimiento: investigación académica aplicada, el Plan de Formación de la Rama Judicial y la proyección social de la formación.

1. *Investigación Aplicada*: Conjunto de actividades que posibilita la integración de todos los elementos que contribuyen al desarrollo, la introducción, la difusión y el uso del conocimiento.
2. *Plan de Formación*: Desarrollo de la capacidad y las condiciones para que los discentes construyan su propio modelo interpretativo de la realidad en búsqueda de lograr la transformación de su proyecto de vida y del contexto en el que interactúa. El aprendizaje se asume como el resultado de la interacción entre pares que con su experiencia se convierten en insumos de los unos para con los otros y de esta manera enriquecen los elementos y juicios para la toma de decisiones.
3. *Proyección Social de la Formación*: Se trata de la extensión de los programas de formación que realiza la EJRLB a comunidades distintas a los servidores y servidoras de la Rama Judicial. Se concibe el rol que la Escuela Judicial tiene como integradora de conocimiento y su labor de proyectarlo no sólo dentro de la Rama Judicial sino también en todas las comunidades que tienen que ver con la formación en justicia bajo todas sus manifestaciones.

Igualmente, el modelo pedagógico se enmarca dentro de las políticas de calidad y eficiencia establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo, con el propósito de contribuir con la transformación cultural y el fortalecimiento de los fundamentos conceptuales, las habilidades y las competencias de los y las administradoras de justicia, quienes desarrollan procesos formativos sistemáticos y de largo aliento orientados a la cualificación de los mismos, dentro de criterios de profesionalismo y formación integral, que redundan, en últimas, en un mejoramiento de la atención de los ciudadanos y ciudadanas.

## **Aprendizaje activo**

Este modelo educativo implica un *aprendizaje activo* diseñado y aplicado desde la práctica judicial para mejorar la organización; es decir, a partir de la observación directa del problema, de la propia realidad, de los hechos que impiden el avance de la organización y la distancian de su misión y de sus usuario/as; invita a compartir y generalizar las experiencias y aprendizajes obtenidos, sin excepción, por todas las y los administradores de justicia, a partir de una dinámica de reflexión, investigación, evaluación, propuesta de acciones de cambio y ejecución oportuna, e integración de sus conocimientos y experiencia para organizar equipos de estudio, compartir con sus colegas, debatir constructivamente los hallazgos y aplicar lo aprendido dentro de su propio contexto.

Crea escenarios propicios para lograr estándares de rendimiento que permiten calificar la prestación pronta y oportuna del servicio en ámbitos locales e internacionales complejos y cambiantes; crear relaciones estratégicas comprometidas con los “usuarios y usuarias” clave del servicio público; usar efectivamente la tecnología; desarrollar buenas comunicaciones, y aprender e interiorizar conceptos organizativos para promover el cambio. Así, los Jueces, Juezas y demás servidores y servidoras no son simples transmisores del aprendizaje, sino gestores y gestoras de una realidad que les es propia, y en la cual construyen complejas interacciones con los usuarios y usuarias de esas unidades organizacionales.

## **Aprendizaje social**

En el contexto andragógico de esta formación, se dota de significado el mismo recorrido del aprendizaje centrándose en procesos de *aprendizaje social* como eje de una estrategia orientada hacia la construcción de condiciones que permitan la transformación de las organizaciones. Es este proceso el que lleva al desarrollo de lo que en la reciente literatura sobre el conocimiento y desarrollo se denomina como la promoción

de sociedades del aprendizaje “learning societies”, organizaciones que aprenden “learning organizations”, y redes de aprendizaje “learning networks”<sup>1</sup>.

Los procesos de aprendizaje evolucionan hacia los cuatro niveles definidos en el esquema mencionado: (a) nivel individual, (b) nivel organizacional, (c) nivel sectorial o nivel de las instituciones sociales, y (d) nivel de la sociedad. Los procesos de apropiación de conocimientos y saberes son de complejidad creciente al pasar del uno al otro.

En síntesis, se trata de una formación que a partir del desarrollo de la creatividad y el espíritu innovador de cada uno de los y las participantes, busca convertir esa información y conocimiento personal, en *conocimiento corporativo* útil que incremente la efectividad y la capacidad de desarrollo y cambio de la organizacional en la Rama Judicial, trasciende al nivel sectorial y de las instituciones sociales contribuyendo al proceso de creación de “*lo público*” a través de la apropiación social del mismo, para, finalmente, en un cuarto nivel, propiciar procesos de aprendizaje social que pueden involucrar cambios en los valores y las actitudes que caracterizan la sociedad, o conllevar acciones orientadas a desarrollar una capacidad para controlar conflictos y para lograr mayores niveles de convivencia.

#### Curículo integrado-integrador

En la búsqueda de nuevas alternativas para el diseño de los currículos se requiere partir de la construcción de *núcleos problemáticos*, producto de la investigación y evaluación permanentes. Estos núcleos temáticos y/o problemáticos no son la unión de asignaturas, sino el resultado de la integración de diferentes disciplinas académicas y no académicas (cotidianidad, escenarios de socialización, hogar) que alrededor de problemas detectados, garantizan y aportan a la solución de los mismos. Antes que contenidos, la estrategia de integración curricular, exige una mirada crítica de la realidad.

La implementación de un currículo integrado-integrador implica que la “enseñanza dialogante” se base en la convicción de que el discurso del formador o formadora, será formativo solamente en el caso de que él o la participante, a medida que reciba los mensajes magistrales, los recons-

---

<sup>1</sup> Teaching and Learning: Towards the Learning Society; Bruselas, Comisión Europea, 1997.

truya y los integre, a través de una actividad, en sus propias estructuras y necesidades mentales. Es un diálogo profundo que comporta participación e interacción. En este punto, con dos centros de iniciativas donde cada uno (formador, formadora y participante) es el interlocutor del otro, la síntesis pedagógica no puede realizarse más que en la interacción- de sus actividades orientadas hacia una meta común: la adquisición, producción o renovación de conocimientos.

## **Aplicación de la Nuevas Tecnologías**

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, consciente de la necesidad de estar a la vanguardia de los avances tecnológicos al servicio de la educación para aumentar la eficacia de los procesos formativos ha puesto al servicio de la Rama Judicial el Campus y el Aula Virtuales. Así, los procesos formativos de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, se ubican en la modalidad b-learning que integra la virtualidad con la presencialidad, facilitando los escenarios de construcción de conocimiento en la comunidad judicial.

La virtualización de los programas y los módulos, permite actualizar los contenidos en tiempo real y ampliar la información, ofrece la oportunidad de acceder a una serie de herramientas como videos, audios, animaciones, infografías, presentaciones multimediales, hipertextos, etc., que hacen posible una mayor comprensión de los contenidos y una mayor cobertura.

## **Planes de Estudio**

Los planes de estudio se diseñaron de manera coherente con el modelo educativo de la Escuela, en donde los autores/as contaron con el acompañamiento de la Red de Formadores y Formadoras Judiciales constituida por Magistrados y Jueces, quienes con profundo compromiso y vocación de servicio se prepararon a lo largo de varios meses en la Escuela Judicial tanto en los aspectos pedagógicos y metodológicos, como en los conte-

nidos del programa, con el propósito de facilitar el proceso de aprendizaje que ahora se invita a desarrollar a través de las siguientes etapas:

**Etapa I. Preparatoria.** *Reunión Preparatoria.* Con esta etapa se inicia el programa de formación; en ella la red de formadores/as con la coordinación de la Escuela Judicial, presenta los objetivos, la metodología y la estructura del curso; se precisan los módulos transversales y básicos que le sirven de apoyo, y se reitera el uso del Aula y Campus Virtuales. Así mismo, se lleva a cabo el *Análisis Individual* tanto de los módulos como del caso integrado e integrador cuyas conclusiones se comparten mediante su publicación en el Blog del Curso.

**Etapa II. Integración a la Comunidad Judicial.** Los resultados efectivos del proceso formativo, exigen de los y las participantes el esfuerzo y dedicación personal, al igual que la interacción con sus pares, de manera que se conviertan el uno y el otro en insumo importante para el logro de los propósitos formativos. Esta etapa está conformada por cuatro fases claramente identificables:

La *Reunión Inicial del Módulo* en la cual se presentan los objetivos del módulo, la agenda, las guías didácticas y los materiales para su estudio y se fijan los compromisos pedagógicos por parte de los y las discentes con el curso de formación que inician.

El *Análisis Individual* que apunta a la interiorización por parte de cada participante de los contenidos del programa, mediante la lectura, estudio y análisis del módulo, el desarrollo de los casos y ejercicios propuestos en el mismo, con apoyo en la consulta de jurisprudencia, la doctrina y el bloque de constitucionalidad, si es del caso.

El *Foro Virtual* constituye la base del aprendizaje entre pares cuyo propósito es buscar espacios de intercambio de conocimiento y experiencias entre los y las participantes mediante el uso de las nuevas tecnologías, con el fin de fomentar la construcción colectiva de conocimiento en la Rama Judicial.

El *Conversatorio del Curso* que busca socializar el conocimiento, fortalecer las competencias en argumentación, interpretación, decisión y dirección alrededor del estudio de nuevos casos de la práctica judicial previamente seleccionados y estructurados por los formadores y formadoras con el apoyo de los expertos, así como la simulación de audiencias y juego de roles, entre otras estrategias pedagógicas.

**Etapa III. Aplicación a la Práctica Judicial:** La aplicación a la práctica judicial es a la vez el punto de partida y el punto de llegada, ya que es desde la cotidianidad del desempeño laboral de los servidores que se identifican los problemas, y, mediante el desarrollo del proceso formativo, se traduce en un mejoramiento permanente de la misma y por ende, una respuesta con calidad y más humana para los usuarios y usuarias. Esta etapa se desarrolla mediante tres fases:

La *Aplicación in situ* busca “aprender haciendo” de manera que la propuesta académica se convierta en una herramienta útil en el quehacer judicial permitiendo identificar las mejores prácticas en los casos que se sometan al conocimiento de la respectiva jurisdicción o especialidad.

El *Seguimiento* a través de conversatorios presenciales o por videoconferencia que posibiliten a los operadores y operadoras identificar las fortalezas y debilidades en la práctica cotidiana, con miras a reforzar los contenidos de los módulos desarrollados y fomentar el mejoramiento continuo de la labor judicial mediante su participación en el Blog de Mejores Prácticas.

Las *Monitorías* en donde los formadores y formadoras se desplazan a los distintos distritos, con el fin de observar el funcionamiento de los despachos en cuanto a la aplicación de los contenidos de los módulos o reformas e intercambiar puntos de vista sobre dicha gestión; este ejercicio se complementa con los “conversatorios distritales” en los que participan todos los magistrados, magistradas, juezas y jueces de la sede, al igual que, otros intervenientes y usuarios involucrados en la problemática que se aborda. Todo lo anterior, con el fin de plantear nuevas estrategias de mejoramiento de la práctica, mediante la cualificación del programa formativo

**Etapa IV. Evaluación del Curso:** Todo proceso formativo requiere para su mejoramiento y cualificación, la retroalimentación dada por los y las participantes del mismo, con el fin de establecer el avance en la obtención de los logros alcanzados frente a los objetivos del programa, así como la aplicación de indicadores y su respectivo análisis y mediante la profundización sobre casos paradigmáticos de la especialidad o jurisdicción en el *Observatorio Académico* de la EJRLB cuyos resultados servirán de insumo para EJRLB futuros programas de formación.

## Los módulos

Los módulos son la columna vertebral en este proceso, en la medida que presentan de manera profunda y concisa los resultados de la investigación académica realizada durante aproximadamente un año, con la participación de Magistrados de las Altas Cortes y de los Tribunales, de los Jueces de la República, Empleados y expertos juristas, quienes ofrecieron lo mejor de sus conocimientos y experiencia judicial, en un ejercicio plurista de construcción de conocimiento.

Se trata entonces, de valiosos textos de autoestudio divididos secuencialmente en unidades que desarrollan determinada temática, de dispositivos didácticos flexibles que permiten abordar los cursos a partir de una estructura que responde a necesidades de aprendizaje previamente identificadas. Pero más allá, está el propósito final: servir de instrumento para fortalecer la práctica judicial para prestar un buen servicio a las y los ciudadanos.

## Cómo abordarlos

Al iniciar la lectura de cada módulo el o la participante debe tener en cuenta que se trata de un programa integral y un sistema modular coherente, por lo que para optimizar los resultados del proceso de formación autodirigida tendrá en cuenta que está inmerso en el **Programa de Formación para la Desconcentración de los Servicios Judiciales en Ciudad Bolívar**. A través de cada contenido, los y las discentes encontrarán referentes o remisiones a los demás módulos del plan de forma-

ción de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, que se articulan mediante diversos temas transversales, tales como: La Ética Judicial, Igualdad de Género en la Administración de Justicia, Argumentación Judicial en Debates Orales y Escritos, Filosofía del Derecho, Estructura de la Sentencia, Prueba Judicial, Interpretación Constitucional, Interpretación Judicial, Derechos Humanos, Constitución Política de 1991, Bloque de Constitucionalidad, la ley específica, al igual que la integración de los casos problemáticos comunes que se analizan, desde diferentes perspectivas, posibilitando el enriquecimiento de los escenarios argumentativos y fortaleciendo la independencia judicial.

Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta las siguientes sugerencias al abordar el estudio de cada uno de los módulos del plan especializado: (1) Consulte los temas de los otros módulos que le permitan realizar un diálogo de manera sistemática y articulada sobre los contenidos que se presentan; (2) Tenga en cuenta las guías del y la discente y las guías de estudio individual y de la comunidad judicial para desarrollar cada lectura. Recuerde apoyarse en los talleres para elaborar mapas conceptuales, esquemas de valoración de argumentaciones, el estudio y análisis, la utilización del Campus y Aula Virtual y el taller individual de lectura efectiva del plan educativo; (3) Cada módulo presenta actividades pedagógicas y de autoevaluación que permiten al y la discente reflexionar sobre su cotidianidad profesional, la comprensión de los temas y su aplicación a la práctica. Es importante que en el proceso de lectura aborde y desarrolle con rigor dichas actividades para que críticamente establezca la claridad con la que percibió los temas y su respectiva aplicación a su tarea judicial. Cada módulo se complementa con una bibliografía básica seleccionada, para quienes quieran profundizar en el tema, o complementar las perspectivas presentadas.

Finalmente, el Programa de Formación Judicial del Área de Desconcentración para los Servicios de Justicia que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” entrega a la judicatura colombiana, acorde con su modelo educativo, es una oportunidad para que la institucionalidad, con efectiva protección de los derechos fundamentales y garantías judiciales, cierre el camino de la impunidad para el logro de una sociedad más justa.

Agradecemos el envío de todos sus aportes y sugerencias a la sede de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en la Calle 11 No 9A -24 piso 4, de Bogotá, o al correo electrónico [escuelajudicial@ejrlb.net](mailto:escuelajudicial@ejrlb.net) los cuales contribuirán a la construcción colectiva del saber judicial alrededor del **Programa de Formación para la Desconcentración de los Servicios Judiciales en Ciudad Bolívar.**

# **CONTENIDO**

1.1.	PRESENTACIÓN DEL MÓDULO	25
1.2.	OBJETIVOS	33
<b>1.</b>	<b>PROTECCIÓN DE DERECHOS EN EL CONTEXTO FAMILIAR</b>	<b>35</b>
	Objetivo general de la unidad	35
	Objetivos específicos de la unidad	35
	Actividades pedagógicas	95
	Autoevaluación	95
	Jurisprudencia	100
<b>2.</b>	<b>DERECHO A LA PROPIEDAD Y CONFLICTOS COMERCIALES</b>	<b>103</b>
	Objetivo general de la unidad	103
	Objetivos específicos de la unidad	103
2.2.1.	Conflictos en torno a la propiedad	104
2.2.2.	Conflictos de orden comercial	123
2.2.3.	Actividades pedagógicas	129
2.2.4.	Jurisprudencia	133
2.2.5.	Bibliografía seleccionada	134





## **CONVENCIONES**

**A**e      *Autoevaluación*

**A**p      *Actividades pedagógicas*

**B**      *Bibliografía*

**B**s      *Bibliografía seleccionada*

**J**      *Jurisprudencia*

**O**e      *Objetivos específicos*

**O**g      *Objetivo general*

# **PRESENTACIÓN DEL MÓDULO**

## **INTRODUCCIÓN**

*“educación popular es la que jamás separa la enseñanza de los contenidos del desvelamiento de la realidad. Es la que estimula la presencia organizada de las clases sociales populares en la lucha a favor de la transformación democrática de la sociedad, en el sentido de la superación de las injusticias sociales”*

*P. Freire.*

El objetivo central de la desconcentración de los Servicios Judiciales en Ciudad Bolívar, consiste en acercar la justicia a los pobladores de la localidad; esto implica que los funcionarios y funcionarias que van a administrar justicia en este centro conozcan las realidades, reconozcan las dinámicas sociales de la comunidad y sean garantes para el respeto de los derechos de estos pobladores urbanos. De la misma manera, se busca que los ciudadanos y ciudadanas de la localidad, adquieran los elementos necesarios para realizar el ejercicio efectivo de sus derechos, mediante el acceso a los servicios judiciales que prestará el centro.

En desarrollo de las actividades que hacen parte del desarrollo de este proyecto piloto, el equipo académico del mismo, ha elaborado dos documentos por área de derecho. A su vez, la identificación de problemas y necesidades de la población de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá en materia de justicia, responde al accionar colectivo entre representantes de las diferentes entidades del Distrito que conforman la mesa técnica del proyecto, la comunidad de Ciudad Bolívar, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y el equipo académico del proyecto, quienes en un trabajo conjunto desarrollaron una serie de talleres de diagnóstico de necesidades con los distintos actores involucrados, con el objetivo de determinar los principales problemas y necesidades que se presentan frente al acceso de Justicia y el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos y del ciudadano que se desconocen o requieren de profundización. Lo anterior, con el objetivo de contar con elementos para construir los núcleos temáticos o conjunto de temas y subtemas neurálgicos que conformarán

el plan de formación piloto para la instalación del Centro de Desconcentración de Servicios Judiciales en la localidad, de manera que posibilite el acercamiento de la administración de Justicia a los ciudadanos y ciudadanas para resolver sus conflictos.

## **Derechos y Ciudad**

Uno de los objetivos compartidos por el gobierno de la ciudad en su Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Positiva: para vivir mejor en su objetivo estructurante Ciudad de Derechos y por el Consejo Superior de la Justicia, es la generación de condiciones sociales, culturales, políticas e institucionales para que las comunidades que viven en condiciones de marginación y exclusión tengan la posibilidad de realizar un ejercicio efectivo de sus derechos ante las instituciones públicas, y especialmente, ante los organismos de la administración de justicia. Desde esta perspectiva una de las tareas centrales que convoca un esfuerzo conjunto entre estas instituciones, es el acercamiento de los organismos públicos a las comunidades, el fortalecimiento y la integración institucional a partir de una respuesta efectiva a las demandas de justicia que se observan en los conflictos que cotidianamente se presentan en estos grupos poblacionales.

Atendiendo a estos retos, el proyecto piloto “Modelo de desconcentración de servicios judiciales de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, D.C.” busca precisamente la acción conjunta de las instituciones llamadas a facilitar y garantizar soluciones a los problemas de las comunidades, a partir de la integración de servicios judiciales con entidades intervenientes en la judicialización o que hacen parte de la cadena de servicios del Estado e instituciones como la Universidades, los Centros de Conciliación, el Bienestar Familiar, el Ministerio Público, la Alcaldía Local y la Policía Nacional. En este caso, se concibe la integración institucional como una posibilidad para generar una infraestructura que facilite el acceso a la justicia de las comunidades, así como para la prevención de los conflictos que afectan la convivencia y la seguridad en el orden local.

El acercamiento de este entramado institucional lleva consigo la idea de que la Justicia es un espacio para la construcción de convivencia ciudadana, exigibilidad de los derechos y de prevención y tratamiento de los conflictos.

Ahora, con la promulgación de la ley 1285 de 2009, por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, se advierte un cambio fundamental en la forma en que el Estado, representado por el cuerpo legislador, concibe las necesidades de la Rama Judicial y de la sociedad en relación al acceso a la justicia, especialmente de aquel sector con mayores dificultades económicas. En su artículo 8°, la Ley 1285, consagra:

“ARTÍCULO 8o. El artículo 22 de la Ley 270 quedará así: Artículo 22. Régimen de los juzgados. (...) De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia.  
Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia.

El Consejo Superior de la Judicatura dispondrá lo necesario para que a partir del 1o. de enero del año 2008, por lo menos una quinta parte de los juzgados que funcionan en las ciudades de más de un millón de habitantes se localicen y empiecen a funcionar en sedes distribuidas geográficamente en las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad. A partir del 1o. de enero del año 2009, el cuarenta por ciento (40%) de los juzgados que funcionan en las ciudades de más de un (1) millón de habitantes y el treinta por ciento (30%) de los juzgados que funcionan en ciudades de más de doscientos mil habitantes (200.000) deberán funcionar en sedes distribuidas geográficamente entre las distintas localidades o comunas de la respectiva ciudad. El Consejo Superior de la Judicatura procurará que esta distribución se haga a todas las localidades y comunas, pero podrá hacer una distribución que corresponda hasta tres localidades o comunas colindantes.”

De aquí que se le imponga, a la administración de justicia, un desafío enorme dirigido a acercar el derecho a las poblaciones marginales y permitir que el sistema judicial se convierta en el mecanismo reconocido por excelencia, encargado de la resolución de los conflictos, por medio de la disminución de los obstáculos físicos y económicos que se interponen entre los tribunales y los potenciales usuarios o usuarias.

La orden que el legislador le da al ente administrador de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, supone y propicia importantes reflexiones sobre cómo debe tratarse el tema central de la misma: La ampliación del acceso a la justicia para los sectores más desfavorecidos. Pero, dado que la intención de ampliar el campo de aplicación de justicia no es una meta trazada de forma ingeniosa e innovadora por el constituyente colombiano, sino que corresponde a una tendencia mundial por asegurar el funcionamiento de un sistema de justicia eficaz y confiable que posibilite el desarrollo social y económico de los pueblos, las reflexiones que previamente a las propias, se hayan dado en el contexto nacional, revierten especial importancia como punto de partida y guía sobre la cual se vaya edificando, piedra por piedra, el modelo que se considera más acorde a las especificaciones sociales y culturales de la localidad 19.

Tres principios fundamentales rigen su contenido y propuesta:

- Ejercicio pleno de la ciudadanía, entendido como la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia, así como el pleno respeto a la producción y gestión social del hábitat.
- Gestión democrática de la ciudad, entendida como el control y la participación de la sociedad, a través de formas directas y representativas, en el planeamiento y gobierno de las ciudades, priorizando el fortalecimiento y autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares.
- Función social de la propiedad y de la ciudad, entendida como la prevalencia, en la formulación e implementación de las políticas urbanas, del interés común sobre el derecho individual de propiedad;

implica el uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del espacio urbano.

La propuesta del proyecto “Modelo de Desconcentración de Servicios Judiciales – localidad Ciudad Bolívar”, es concretar por medio de la Pedagogía Social las tareas socio-educativas de carácter preventivo y correctivo, ampliando su campo de acción a toda la vida del individuo.

De la misma manera, en coherencia con lo anterior, este modelo de “Desconcentración” no busca la construcción meramente teórica y procedimental sobre los servicios judiciales, sino que le apunta al conocimiento y resolución de las necesidades prácticas del individuo frente a los Derechos.

## **Empoderamiento de derechos para superar la pobreza**

Producto de investigaciones, análisis, y consultas en más de veinte países en vías de desarrollo se ha llegado a la conclusión de argumentar que 4 mil millones de personas están excluidas del Estado de Derecho, y por tanto privadas de oportunidades para superar la pobreza.

La exclusión, se manifiesta de múltiples maneras:

1. La falta de identidad legal
2. Un acceso limitado a la justicia
3. La ausencia de canales de expresión política
4. Derechos de propiedad no reconocidos.

El empoderamiento legal de las personas pobres podría ser definido como educación para la construcción de procesos y acciones mediante los cuales la gente llega a ser más calificada, más fortalecida y eventualmente, más capaz de utilizar las instituciones legales y los procedimientos para hacer valer, documentar y defender sus derechos.

Los derechos no son para los abogados únicamente, los derechos son para los seres humanos. En teoría de juegos, la ley son las normas del juego (todos los jugadores deben conocerlas, la asimetría de información es una desventaja) El derecho que utilizan los abogados es para mejorar las condiciones de vida, en situaciones de desconocimiento o vulneración extrema, en estos casos, el oficio del abogado es indispensable, como el médico para las enfermedades.

El derecho reglamenta la convivencia, las condiciones para comprender la justicia y para restablecer condiciones de seguridad en las sociedades (en el Estado). Cuando los reglamentos vigentes y los procedimientos son tan complejos que no pueden ser utilizados por los pobres, el empoderamiento legal también puede incluir cambios legales e institucionales que hacen que los procedimientos sean más sencillos y menos costosos y las administraciones a cargo más responsables, “utilizables” y accesibles

## **II. BREVE SINOPSIS PROFESIONAL Y LABORAL DE LA AUTORA**

Abogada de la Universidad Nacional de Colombia y master en sociología del derecho del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati. Su desempeño profesional se ha enfocado hacia el trabajo con organizaciones de mujeres, comunidades urbanas, campesinas, indígenas y afrodescendientes en Colombia y Centroamérica, asesorando la formulación y ejecución de iniciativas de participación con un énfasis especial en el tema de derechos de las mujeres. Fue Directora de la Red de Justicia Comunitaria y Tratamiento del Conflicto y Oficial de Programa para Derechos de las mujeres del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Cuenta con experiencia docente, académica e investigativa en el tema de justicia, género, Derechos Humanos y derechos de las mujeres.

## **III. JUSTIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta que el objetivo del programa consiste en acercar la justicia a los pobladores de Ciudad Bolívar a través de un proceso de formación que atienda a las realidades y dinámicas sociales del contexto y

la garantía de los derechos, el módulo del Área Civil y Familia aborda tres problemáticas centrales de cara a los objetivos planteados: los conflictos y violaciones de derechos que ocurren en el contexto familiar, los conflictos que se originan en torno a la propiedad y la caracterización del ámbito comercial e industrial de la localidad.

Estas tres problemáticas son fundamentales a la hora de caracterizar los principales dinámicas de conflicto que se presentan en la localidad y, a su vez, implican violaciones cotidianas y sistemáticas a los derechos de la población en general y particularmente de los grupos poblacionales que se han identificado como ejes transversales del programa: Mujeres, niños y niñas, jóvenes y personas en situación de desplazamiento.

Siguiendo este esquema, el módulo aborda temas de gran impacto en la conflictividad de Ciudad Bolívar tales como la violencia intrafamiliar, los conflictos en torno a la titulación de predios y el no pago de cánones de arrendamiento, entre otros, los cuales a su vez se encuentran íntimamente relacionados con el derecho a la propiedad, el derecho a un mínimo vital, los derechos de niños y niñas y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En consecuencia, los contenidos del módulo hacen parte fundamental del proceso de formación planteado en el programa, al abordar las principales problemáticas que se dan en la localidad, así como la garantía de los derechos implicados.

Siguiendo con las directrices establecidas en el macrocurrículo del Programa, el módulo cuenta con dos niveles de acción: un primer nivel dirigido a servidoras y servidores públicos y un segundo nivel dirigido a la comunidad que se desarrolla en una cartilla anexa. En el primer nivel, que se desarrolla a continuación se busca aportar para que la servidora o servidor público que va a hacer parte del Centro de Desconcentración Judicial cuente con un conocimiento preciso de cuál es el contexto y la dinámica en que se desarrollan las problemáticas y conflictos en el área de civil y de familia, las instancias estatales que tratan estos conflictos en la localidad, los derechos involucrados y el marco jurídico de protección de los mismos a nivel nacional e internacional.

Con todo lo anterior, se busca que el módulo sea una herramienta útil para acercar la administración de justicia a las necesidades del contexto y para aportar en la garantía de los derechos de las y los pobladores de Ciudad Bolívar.

## **IV. BREVE RESUMEN DEL MÓDULO**

El módulo se estructura a partir de dos grandes unidades. La primera unidad versa sobre el área de familia y comprende tres temas: la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la violencia intrafamiliar ejercida contra las mujeres y contra grupos de especial protección y los derechos de las y los adolescentes específicamente en materia de violencia escolar y salud sexual y reproductiva.

La segunda unidad aborda las áreas de derecho civil y comercial, realizando en primera instancia una introducción sobre la historia y las características de la localidad que tienen una especial incidencia en los conflictos propios de estas áreas. Posteriormente, se abordan tres problemáticas conexas al origen ilegal de muchos de los barrios de Ciudad Bolívar: la ausencia de títulos legales sobre los predios, la ocupación de predios en zonas de alto riesgo no mitigable y los problemas de infraestructura y déficit habitacional.

En una tercera sección de esta segunda unidad se aborda el problema del no pago del canon de arrendamiento como una problemática social de primer orden en la localidad, haciendo un análisis sobre las causas que generan esta situación y sobre las formas de atender los conflictos interpersonales que surgen de ella. Finalmente, se presenta una caracterización del perfil económico y empresarial de la localidad y de los principales conflictos que se presentan en estos ámbitos.

# OBJETIVOS

Og

## OBJETIVO GENERAL DEL MÓDULO

Identificar el contexto y la dinámica en que se desarrollan las principales problemáticas y conflictos en el área de civil, comercial y familia, las instituciones encargadas de tratar estos conflictos en la localidad, los derechos involucrados y el marco jurídico de protección de los mismos a nivel nacional e internacional.

Oe

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MÓDULO

- a. Identificar la dinámica de los conflictos de carácter civil y de familia que se dan en la localidad de Ciudad Bolívar
- b. Identificar los derechos que se ven vulnerados en las dinámicas de conflictividad civil, comercial y de familia en la localidad de Ciudad bolívar
- c. Reconocer la red institucional existente en la localidad llamada a tratar los conflictos que se dan en la localidad y garantizar los derechos implicados.
- d. Reforzar los conocimientos adquiridos sobre el marco de protección de los derechos implicados en las dinámicas de conflictividad de la localidad, tanto a nivel nacional como en el derecho internacional de los derechos humanos.



# *Unidad 1*

## *PROTECCIÓN DE DERECHOS EN EL CONTEXTO FAMILIAR*

Og

### **OBJETIVO GENERAL DE LA UNIDAD**

Identificar el contexto y la dinámica en que se desarrollan las principales problemáticas y conflictos en el área de familia, atendiendo especialmente los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres y otros sujetos de especial protección, reconociendo las instituciones encargadas de tratar estos conflictos en la localidad, los derechos involucrados y el marco jurídico de protección de los mismos a nivel nacional e internacional.

Oe

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA UNIDAD**

- Identificar la dinámica de los conflictos y las vulneraciones de derechos de niñas, niños, adolescentes, las mujeres y otros sujetos de especial protección en el contexto familiar en la localidad de Ciudad Bolívar
- Identificar los derechos que se ven vulnerados en el contexto familiar en la localidad de Ciudad Bolívar, específicamente, de niñas, niños, adolescentes, las mujeres y otros sujetos de especial protección.
- Reconocer la red institucional existente en la localidad llamada a tratar los conflictos de orden familiar y garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes, las mujeres y otros sujetos de especial protección.
- Reforzar los conocimientos adquiridos sobre el marco de protección de los derechos implicados en las dinámicas de conflictividad familiar, tanto a nivel nacional como en el derecho internacional de los derechos humanos.

## 1.1 Protección de derechos de niños y niñas

En la presente sección del módulo, se expondrán los principales niveles de conflictividad y manifestaciones de violencia que afectan la realización de los derechos de la niñez en la localidad de Ciudad Bolívar. Para las y los funcionarios del centro de desconcentración de los servicios de justicia, estas realidades deben ser interpretadas como retos y desafíos que pueden asumirse con el ánimo de que la intervención de las instituciones en la comunidad aporte eficazmente a que las comunidades y los grupos en condiciones de vulnerabilidad sientan un respaldo institucional frente a situaciones cotidianas que ponen en peligro sus derechos.

La comprensión de estos problemas puede ser la puerta de entrada para un dialogo fructífero entre las instituciones y las comunidades para generar caminos de acción para que los derechos de la niñez sean asumidos como intereses generales y prioritarios en las distintas acciones promovidas por el Centro de Desconcentración de los Servicios de Justicia, y para que las mismas cuenten con la legitimidad de los procesos comunitarios.

Para realizar una mirada a la demanda de justicia de la localidad de Ciudad Bolívar, una de las primeras precisiones que debe realizarse, es que producto de las condiciones de exclusión, marginalidad y empobrecimiento, los niños y las niñas se definen como un grupo poblacional que se encuentra en condiciones especiales de vulnerabilidad a nivel nacional. Esta condición de vulnerabilidad exige para las instituciones encargadas de acercar los servicios de justicia a las comunidades una atención que responda a los problemas del contexto entre los cuales se destacan: el maltrato de niñas y niños, el abuso sexual, la inasistencia alimentaria, el incremento del trabajo infantil y el abandono por parte de los padres y/o familiares responsables de los niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito de la localidad, estos problemas sociales se ven agravados por el precario conocimiento que tienen las comunidades sobre las instituciones encargadas de la salvaguarda de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y por la ausencia de una cultura de derechos que les permita reconocer las obligaciones de la sociedad y de la familia hacia la niñez.

### **1.1.1 Necesidades básicas insatisfechas y la vulneración de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.**

Para observar los niveles de marginalidad, exclusión y las barreras para el acceso a bienes y servicios sociales básicos, vale la pena anotar que, en la localidad de Ciudad Bolívar, el promedio de Necesidades Básicas Insatisfechas asciende a un 26%, superando por 12.7% el promedio reportado en el Distrito Capital. En la misma localidad, el 6.7% de la población vive en condiciones de miseria, superando en el mismo sentido el promedio del Distrito Capital<sup>1</sup>. Este tipo de situaciones repercuten en problemas sociales que afectan directamente los derechos de la niñez, asociados, de un lado, con la carencia y la imposibilidad de acceder a infraestructura social básica para el acceso a derechos como la salud y la educación, y de otro lado, con la proliferación de conflictos en el seno del grupo familiar por razón de las precariedades socioeconómicas. Estas precariedades derivan en maltratos, abandono del hogar por parte de los padres, incumplimiento en el pago de las cuotas alimentarias y abandono de los niños y niñas.

Frente a los problemas asociados con los servicios y derechos sociales básicos, cabe anotar que Ciudad Bolívar junto con las localidades de Rafael Uribe y San Cristóbal, cuenta con los niveles más altos de mortalidad infantil en la ciudad de Bogotá, de tal suerte que enfermedades como la enfermedad diarreica aguda -las cuales se dan en poblaciones que padecen pobreza extrema o miseria-, siguen cobrando la vida de miles de niños y niñas. De acuerdo con el Centro de Investigaciones para el Desarrollo de la Universidad Nacional, en la localidad fallecen entre 20 a 25 de cada 1000 menores de 5 años por este tipo de afecciones. En este punto, resulta igualmente preocupante que en la localidad, de cada 10.000 niños y niñas mueren 53 por afecciones sucedidas entre la semana 28 de gestación y el séptimo día posterior al nacimiento<sup>2</sup>.

---

1 Diagnóstico de Seguridad de la localidad de Ciudad Bolívar. Consultado Septiembre 14 de 2010, disponible <http://www.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/Juridica/Plan%20de%20Atenci%C3%B3n%20Violencia%20Intrafamiliar.pdf>

2 CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO "Informe Final Modelo de Desconcentración de Servicios Judiciales, Localidad de Ciudad Bolívar" Noviembre de 2009, p. 60-61

En el caso del derecho a la educación, la situación también resulta dramática si se tiene en cuenta que el porcentaje de niños y niñas en edad escolar que se encuentran matriculados en las instituciones educativas está por debajo del promedio distrital. En este punto vale la pena subrayar que precisamente las condiciones de pobreza generalizada, llevan en muchos casos a que los niños y niñas abandonen o no se matriculen en las instituciones escolares para vincularse al trabajo informal desde temprana edad para contribuir a los ingresos familiares. En el mismo sentido, las niñas, niños y adolescentes de la localidad se encuentran en condiciones de vulnerabilidad puesto que frente a las gravosas condiciones socioeconómicas, no solo se enfrentan a las realidades de la deserción escolar por causa del trabajo informal, sino a ser vinculados a las redes de delincuencia urbana, de prostitución infantil o a la vida en calle.

### **1.1.2 El contexto familiar, comunitario y la violación de los derechos de la niñez.**

Al lado de este grupo de problemas, los derechos de los niños y las niñas se ven afectados por conflictos asociados con las realidades familiares. Así, durante el año 2008, se registra un total de 10.165 casos de conflicto y violencia relacionados con el contexto familiar, cifra que corresponde con el 70% del total de casos registrados en la comisaría de familia ubicada en la Casa de Justicia de la Localidad<sup>3</sup>. En el periodo descrito, 3.288 casos estuvieron relacionados con conflictos y/o agresiones entre los adultos responsables del nucleo familiar. Estas situaciones, que se desarrollan principalmente entre los responsables de los hogares, las niñas y niños están en una condición de vulnerabilidad dado que su cuidado y protección se ve afectado por acuerdos inestables por parte de las cabezas del hogar y/o porque los niños y niñas quedan bajo el cuidado de personas diferentes a sus padres.

#### **Maltrato a niñas, niños y adolescentes**

Estas situaciones se constituyen en el caldo de cultivo para la proliferación de problemas como el maltrato de niños y niñas; el abuso sexual; el incumplimiento en el pago de la cuota alimentaria y el resquebrajamiento

---

<sup>3</sup> *Ibidem p. 75*

de los valores propiciado por las prácticas violentas en el seno de núcleo familiar. Frente al maltrato de niñas y niños, es necesario señalar que, este sigue siendo un flagelo de alcances nacionales. La Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2010 muestra la dimensión del problema del maltrato de Niñas, Niños y Adolescentes. De un lado, los golpes representan actualmente un 42% en las formas de castigo ejercidas por las madres contra sus hijos e hijas y un 35% en las ejercidas por sus esposos o compañeros<sup>4</sup>.

En el caso particular del Distrito Capital, se reportaban a Septiembre de 2009 alrededor de 27.000 denuncias de este tipo de conductas contra niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con la Veeduría Distrital, en el año 2009 el número de homicidios hacia niños, niñas y adolescentes siguió en aumento, siendo Ciudad Bolívar, Kennedy y San Cristóbal las localidades con mayor número de casos (2010).

En el caso de Ciudad Bolívar, en el año 2004 se fueron denunciados alrededor de 4700 casos de maltrato a niños y niñas, constituyéndose en el primer problema de convivencia que enfrenta dicha localidad de acuerdo con las autoridades encargadas de procesar conflictos familiares<sup>5</sup>.

### **Abuso sexual**

En este contexto de maltrato hacia los niños y las niñas, el abuso sexual se constituye como una problemática de especial gravedad en la localidad. Las diversas instituciones encargadas de conocer las situaciones problemáticas o conflictivas como las inspecciones de policía, las comisarías de familia, la casa de justicia reconocen haber conocido casos de abuso sexual. El tratamiento de estos casos está atravesado por problemas como la falta de claridad acerca de cuáles son las instituciones competentes para darle un tratamiento judicial a estas situaciones, la remisión de la víctima a diferentes instituciones propiciada precisamente por esta falta de claridad en las competencias y, los recurrentes desistimientos una vez

<sup>4</sup> PROFAMILIA *Encuesta Nacional de Demografía y Salud ENDS 2010*, Bogotá, 2010, p. 394-398.

<sup>5</sup> DEJUSTICIA - CENTER FOR THE STUDY OF LAW, JUSTICE, AND SOCIETY. *Local Justice, Social Violence, and Egalitarian Public Policies: Toward a Comprehensive Conflict Resolution System in Bogotá, Colombia. Final Research Report..* Bogotá, 2007, p. 128.

estos casos han sido denunciados. “En este contexto, el desistimiento es frecuente, pues entre una institución y otra las posibilidades de que la víctima se arrepienta son enormes, más aun cuando teme que al denunciar el riesgo de que sea sometida por su victimario aumente”<sup>6</sup>.

En este factor, influye de manera significativa el que las mujeres cabeza de hogar, por efectos de sus labores de sobrevivencia cotidiana, se vean obligadas a dejar a los niños y niñas bajo su propio cuidado o bajo la tutela de terceras personas, lo cual se constituye en un factor de exposición a agresiones físicas y sexuales.

### **Inasistencia alimentaria**

Sumado a las situaciones problemáticas anteriormente mencionadas, un factor que afecta los derechos de los niños y niñas en la localidad, lo constituye la inasistencia alimentaria. Esta situación puede ser explicada por la realidad socioeconómica de la localidad, pero además por el tratamiento inadecuado que se le da a los conflictos de carácter intrafamiliar. En Ciudad Bolívar, un porcentaje importante de hogares es responsabilidad de uno solo de los padres, usualmente de la madre, quien en numerosas ocasiones se ve obligada a asumir bajo su exclusiva responsabilidad a partir de su actividad económica la manutención del hogar.

Aunque la inasistencia alimentaria tiende a asociarse como una respuesta vindicativa hacia la pareja, lo cierto es que las consecuencias de la misma trascienden al ámbito de los niños y niñas. Así, es claro que la falta de ingresos suficientes incide en los niveles de calidad de vida, diezmando las posibilidades de una vivienda digna, y de aspectos básicos como una alimentación de calidad que garantice un sano crecimiento de los niñas y niñas y su óptimo desarrollo sicomotriz. En el caso de la localidad, este problema no deja de resultar preocupante considerando que los niveles de desnutrición en los niños y niñas de la localidad son, junto con los de las localidades de San Cristóbal, Usme y Santa Fe, los más altos del Distrito Capital. Según la Alcaldía de Bogotá, hacia el año de 2002 la desnutrición

---

6 *Ibidem p. 131*

crónica ascendía al 40% de los niños y niñas menores de 7 años, mientras la desnutrición aguda llegaba al 23% en este mismo grupo poblacional<sup>7</sup>.

### 1.1.3 Violencia contra la infancia y cultura de derechos

Finalmente, uno de los factores que determinan el contexto en materia de derechos de las niñas y niños de la localidad es la proliferación de prácticas violentas en el ámbito social y comunitario. La prestación cercana de unos servicios de justicia que interpreten las necesidades de las comunidades, no solo son necesarios para frenar las violencias directas que afectan a los niños y niñas de la localidad, sino para generar una cultura de derechos que permita que las comunidades conozcan cuales sus responsabilidades con la niñez.

El efecto de estas problemáticas no solo redunda en el bienestar físico y emocional de los niños y niñas, sino que además afecta la cultura comunitaria, de tal suerte que las prácticas que vulneran los derechos de la infancia pueden llegar a ser toleradas o vistas como problemas naturales profundizando los niveles de invisibilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

#### 1.1.3.1 Protección de derechos:

En los niveles de conflictividad mencionados, es importante observar que está comprometida la realización de una amplia gama de derechos que han sido reconocidos por instrumentos internacionales y nacionales como garantías fundamentales para la niñez. Así por ejemplo, situaciones como el maltrato físico o sicológico hacia niños, niñas y adolescentes, el trabajo infantil, el abuso y la explotación sexual comprometen el derecho a la vida, entendida como vida digna, en los máximos niveles de bienestar que deben ser garantizados por el Estado y salvaguardados por sus instituciones, la sociedad y la familia.

A continuación se exponen de manera breve los fundamentos de esta protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reseñando el Código de infancia y adolescencia como el referente jurídico que, junto

<sup>7</sup> Sistema de Vigilancia Epidemiológica Alimentaria y Nutricional, SISVAN. Anuario 2002.

con la constitución nacional, reviste mayor importancia para esta protección, los derechos reconocidos a nivel nacional e internacional y los principios que rigen su aplicación.

### **Código de Infancia y Adolescencia: Ley 1098 de 2006**

Para el caso del ordenamiento jurídico colombiano, es importante destacar que la Constitución de 1991 en su artículo 44 le confiere rango constitucional a los derechos de los niños y niñas. Igualmente, existen compromisos relativos al derecho internacional de los derechos humanos que refuerzan los compromisos del Estado colombiano en la salvaguarda de los derechos de la infancia y la adolescencia.

El Código de Infancia y Adolescencia expedido en el año 2006 tiene en la Constitución Nacional y más específicamente en el Estado Social de derecho su antecedente más importante desarrollando la obligación del Estado Colombiano de eliminar las desigualdades y garantizar los derechos, para este caso, los de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, la expedición del Código estuvo animada por la intención de adecuar la legislación nacional a la legislación internacional vigente, particularmente, a los preceptos de la Convención sobre los derechos del niño adoptada en el año 1989 y ratificada por el Estado colombiano en el año 1991<sup>8</sup>.

La ley de infancia y adolescencia se ubica en el paradigma de la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes e introdujo cambios fundamentales frente a la normatividad anteriormente en vigencia: el Código del menor consagrado en la Ley 2737 de 1989. Estos cambios pueden entenderse como el desarrollo de un paradigma que se distingue de la “situación irregular” como referente de protección. Las principales diferencias entre el paradigma de la situación irregular y el paradigma de la protección integral han sido definidas como<sup>9</sup>:

8 Otros antecedentes de derecho internacional importantes para la Ley de Infancia y adolescencia son: La convención internacional sobre aspectos civiles del secuestro de niños ratificada en 1994, el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima para la admisión en el empleo aprobado en 1999, la Convención Interamericana sobre la Restitución Internacional de Menores ratificada en el año 2000 y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, entre otros aspectos, ratificada en el año 2002.

9 VARGAS PRETELT, Mariela. Breve estudio sobre la Ley de la Infancia y la Adolescencia. Mariela

	Situación Irregular	Protección Integral
¿Cuál es el sustento de la acción?	Parte del reconocimiento de problemáticas sociales que involucran a niños y niñas, de manera que la acción se dirige a proteger <i>al menor con problemas</i>	Parte de reconocer a niñas y niños como titulares de derechos y se encamina a la protección y garantía integral de los mismos. Lo anterior implica que desde el paradigma de protección integral la protección se dirige a todas las niñas y niños –no solo, aunque especialmente a los que se encuentran en situación de vulneración– y a todos sus derechos.
¿A quiénes se dirige?	Protección de las personas menores de 18 años a quienes denomina <i>menores</i> . Esta denominación tiene una significación importante en términos de minusvalía, incapacidad y dependencia.	Protección de niñas y niños consideradas como personas autónomas, independientes y titulares de derechos.
¿Cómo se conciben los derechos?	No se consideran propiamente los derechos de las niñas y los niños pues estos se encuentran integrados en los derechos de las familias y en los derechos de los padres.	Los niños y niñas son titulares de derechos que deben ser protegidos de manera integral y que prevalecen sobre los derechos de las demás personas.
¿Qué medidas implica?	Involucra medidas de atención frente a problemáticas concretas	Además de medidas para la protección y restablecimiento implica la obligación de implementar políticas sociales para la prevención de la amenaza o vulneración de los derechos y políticas públicas de orden nacional, regional y local.

Estas diferencias en la concepción y el sentido de la protección se ven reflejadas en cambios importantes en las medidas a adoptar. Algunos de los más importantes cambios que introduce la nueva ley de infancia y adolescencia son:

La atención de los niños, niñas y adolescentes no está supeditada a una situación problemática o irregular. Lo anterior implica que cuando conoce de cualquier caso de vulneración o amenaza de un derecho en particular, el funcionario o funcionaria debe adelantar todas las acciones posibles para identificar si existen otros derechos vulnerados o amenazados y debe adelantar todas las medidas necesarias para su restablecimiento. De acuerdo con esto, las funcionarias y funcionarios públicos tienen la obligación de verificar integralmente si existe vulneración de cualquiera de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, considerando, en cualquier caso, que la lista ofrecida por el Código no tiene un carácter taxativo.

Establece un único proceso para todos los casos de amenaza o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes con un único objetivo de restablecer sus derechos, esto es, de devolverle su dignidad e integridad como sujetos y su capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los mismos.

- Establece obligaciones en materia de políticas sociales para la prevención de la amenaza o vulneración de los derechos y políticas públicas de orden nacional, regional y local. Esto implica la creación de un marco institucional que genere la posibilidad de una garantía efectiva y un ejercicio real de los derechos.

### **Los derechos de niños, niñas y adolescentes**

El cuadro que se presenta a continuación, constituye una síntesis del reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tanto en su fuente de derecho nacional como a nivel internacional. Es importante enfatizar que de acuerdo con la nueva Ley de Infancia y adolescencia esta lista no ostenta un carácter taxativo, esto es, que no obsta para el reconocimiento, protección y restablecimiento de otros derechos concubados.

Otro aspecto crucial frente a estos derechos es que deben considerarse siempre desde una doble naturaleza: todos los derechos enunciados deben considerarse como derechos fundamentales y todos implican una carga prestacional por parte del Estado. Lo anterior implica que pueden ser invocados y protegidos a través de las acciones fijadas en la Constitución Nacional como la acción de tutela y que, a la vez, su garantía y ejercicio real y efectivo deben implicar la inversión concreta de recursos del Estado colombiano.

Derechos	Fuente Derecho nacional	Fuente Derecho internacional
<b>Derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano</b>	Artículos 11 y 44 de la Constitución Política. Artículo 17 del Código de la Infancia y la Adolescencia.	Artículo 6, Convención sobre los Derechos del Niño
<b>Derecho a la integridad personal</b>	Artículo 44 de la Constitución Política y artículo 18 del Código de Infancia y Adolescencia.	Los niños deben ser protegidos de injurias y abusos, artículo 19, Convención sobre los Derechos del Niño

<b>Derecho a la rehabilitación y la resocialización</b>	Artículo 18 del Código de Infancia y Adolescencia.	
<b>Derecho a la salud y a la seguridad social</b>	Artículos 44, 49 y 50 de la Constitución Política y 17, 20 y 27 del Código de Infancia y Adolescencia.	Artículo 24, Convención sobre los derechos del Niño
<b>Derecho a la libertad y la seguridad personal</b>	Artículo 21 del Código de Infancia y Adolescencia.	
<b>Derecho a la vivienda</b>	Artículo 51 de la Constitución Política y artículos 17 y 41 del Código de la Infancia y la Adolescencia.	Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11. Convención sobre los derechos del niño, artículo 27.
<b>Derecho a una alimentación equilibrada</b>	Artículo 44 de la Constitución Política, artículos 17, 24 y 41 del Código de la Infancia y la Adolescencia.	Derecho a alimentación adecuada y acceso a agua potable, artículo 24.
<b>Derecho a un nombre y a una identidad</b>	Artículo 44 de la Constitución Política y artículo 25 del Código de la Infancia y la Adolescencia.	Artículos 7 y 8 de la Convención sobre los derechos del niño.
<b>Derecho a una nacionalidad</b>	Artículo 44 de la Constitución Política y 25 del Código de la Infancia y la Adolescencia.	
<b>Derecho a tener una familia y no ser separado de ella</b>	Artículos 42 y 44 de la Constitución Política, los cuales establecen la especial protección de la familia y de la infancia y adolescencia. Artículo 22 del Código de la Infancia y la Adolescencia.	Convención sobre los derechos del niño, artículos 9 y 10.
<b>Derecho al cuidado y amor</b>	Artículos 44 de la Constitución Política. Artículos 17, 18, 20 y 23 del Código de la Infancia y la Adolescencia.	
<b>Derecho a la educación, la cultura, el deporte y la recreación.</b>	Artículo 44, 52, 64, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Política. Artículos 17, 20, 24, 28, 29, 30, 31, 36 y 41 del Código de la Infancia y la Adolescencia.	Los estados firmantes reconocen el derecho de los niños a la educación, artículo 28 y 29, Convención sobre los derechos del Niño; Los niños deben ser respetados en su religión, cultura y etnia, artículo 30, Convención sobre los derechos del Niño. Los estados reconocen el derecho de los niños a descansar y recrearse, artículo 31, Convención sobre los derechos del Niño.
<b>Derecho a la libre expresión de su opinión</b>	Artículos 20 y 44 de la Constitución Política.	Artículos 12-14, Convención sobre los derechos del Niño
<b>Derecho al honor y a la reputación</b>		Artículo 16, Convención sobre los derechos del Niño
<b>Derecho al debido proceso</b>	Artículo 26 del Código de Infancia y Adolescencia.	
<b>Derecho a la participación</b>	Artículo 31 del Código de Infancia y Adolescencia.	
<b>Derecho a la intimidad</b>	Artículo 33 del Código de Infancia y Adolescencia.	
<b>Derecho a la información</b>	Artículo 34 del Código de Infancia y Adolescencia.	

## Principios para la protección

La aplicación de estos derechos, y en general de todas las disposiciones del Código de Infancia y Adolescencia debe responder a una serie de principios de fundamental consideración a la hora de tratar casos de vulneración o amenaza de derechos contra niñas, niños y adolescentes. Estos principios se sintetizan en:

<b>Interés superior</b>	El interés superior del niño, niña y adolescente, es un imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos considerados como universales, prevalentes e interdependientes
<b>Prevalencia de Derechos</b>	<p>La protección de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes es una responsabilidad de los Estados quienes actuando solidariamente con la sociedad y la familia deben enfocar todas sus acciones en pro de la defensa y la integralidad de los mismos, dándoles especial ponderación sobre los demás.</p> <p>Lo anterior implica que, en toda actuación oficial relacionada con la vulneración o amenaza de los derechos de niños, niñas y adolescentes prevalecerán los derechos de estos, particularmente en caso de conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.</p> <p>Igualmente, este principio implica que, de existir conflicto entre diversas disposiciones legales, se aplicará aquella que sea más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.</p>
<b>Exigibilidad</b>	Cualquier persona está en la facultad de exigir el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
<b>Corresponsabilidad</b>	<p>Familia, sociedad y Estado se encuentran obligados a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Esto implica una participación activa de estos tres estamentos en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, no una exención mutua de la responsabilidad.</p>
<b>Enfoque de género</b>	Involucrar en la protección el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social

En síntesis, la protección integral que implica la aplicación de la nueva Ley de Infancia y Adolescencia se desarrolla en cuatro niveles:

**El reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos**

**La garantía del cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes**

**La prevención de la amenaza o vulneración los derechos de las niñas, niños y adolescentes**

**La seguridad de restablecimiento inmediato de los derechos en caso de amenaza o vulneración**

### **Rutas de atención: Entidades encargadas de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en la localidad de Ciudad Bolívar**

Para las y los funcionarios del Centro de desconcentración judicial, es fundamental tener en cuenta que en la Localidad de Ciudad Bolívar existe una red institucional orientada a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes cuyo objetivo es, de un lado, atender casos específicos de vulneración de derechos emitiendo medidas de protección y reestablecimiento y, de otro, prevenir la violación de estos derechos.

A continuación se señalan las principales entidades encargadas de los derechos de niños, niñas y adolescentes en la localidad de Ciudad Bolívar:

- Defensoría de Familia:**

La defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se ubica en la Casa de Justicia de Ciudad Bolívar en el barrio Sierra Morena. La defensoría de familia es la entidad que de manera prevalente conoce de los casos de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y se encuentra facultada para dictar medidas de protección y restablecimiento de derechos.

- **Comisarías de Familia:**

La localidad de Ciudad Bolívar cuenta con dos comisarías de familia. La comisaría 19 ubicada en el barrio Meissen y la comisaría de Familia de la casa de Justicia ubicada en el barrio Sierra Morena. De acuerdo con el Decreto 4840 de 2007 (artículo 7º) y dado que en la Localidad concurren tanto Defensoría como Comisaría de familia, esta última se encuentra facultada para prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de niños, niñas y adolescentes en los casos de maltrato infantil y en general en todos los casos de vulneración o amenaza de derechos que se susciten en casos de violencia intrafamiliar.

- **Policía de Infancia y Adolescencia**

La Policía de Infancia y adolescencia es un cuerpo especializado dentro de la Policía Nacional que, en calidad de miembro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene la misión de garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes en el marco de las competencias que le asigna la ley. Entre sus funciones se encuentran diseñar y ejecutar campañas de educación, prevención, garantía y restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes, apoyar a los defensores y comisarios de familia en las acciones de protección y recibir las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre amenazas o vulneraciones de los derechos del niño, niña o adolescente, actuar de manera inmediata para garantizar los derechos amenazados y para prevenir su vulneración cuando sea del caso, o correr traslado a las autoridades competentes.

- **Centro Zonal del ICBF**

De acuerdo con los estudios realizados sobre la demanda de justicia en la localidad, una cuarta entidad referente para la protección en casos de maltrato o abuso contra niños y niñas es el centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual se encuentra ubicado en el barrio San Francisco. Este centro cuenta con un equipo de defensores de familia, trabajadores sociales, psicólogos, nutricionistas y pedagogos encargados del proceso de protección y restablecimiento de derechos, tramitar asuntos conciliables tales como el reconocimiento voluntario

de la paternidad o la conciliación de alimentos o visitas y desarrollar procesos de prevención a la vulneración de derechos de niñas niños y adolescentes.

## 1.2 Violencia contra las mujeres y niñas

El término violencia intrafamiliar es un concepto general referido a los actos de maltrato o violencia que ocurren dentro de la unidad familiar. Este término en su generalidad, no obstante, no suele ser explícito en las formas específicas de violencia que ocurren en el contexto de las familias, violencias que se ejercen contra sujetos específicos y que se originan y refuerzan relaciones desiguales de poder.

En la sección anterior se hizo referencia a una parte importante de esta violencia, la cual se ejerce contra niñas, niños y adolescentes. En las secciones restantes se abordan otras formas de violencias igualmente importantes y generalizadas que ocurren en el contexto familiar contra personas que, dadas condiciones muy específicas que señalaremos a lo largo de la unidad, se encuentran en condiciones especiales de vulnerabilidad.

En específico se hace referencia a la violencia ejercida contra mujeres, niñas, personas pertenecientes al sector LGBT, adultos mayores y personas en situación de discapacidad. Si bien se trata de formas de violencia de muy distinta índole, dada la estructura del macrocurrículo estas se han compendiado en una única sección, lo cual no obsta para advertir que se trata de fenómenos sociológica y jurídicamente distintos que requieren atención de las autoridades desde sus diferencias. De hecho, valga advertir, una buena parte de las posibilidades reales de proteger adecuadamente los derechos implica que a nivel de las y los funcionarios judiciales y a nivel de la comunidad se reconozcan adecuadamente las especificidades de estas formas de violencia que ocurren en el contexto familiar para dictar las medidas de protección y re establecimiento más adecuadas.

Ahora bien, la violencia contra las mujeres puede observarse como un fenómeno generalizado y transversal en el contexto de las sociedades contemporáneas. Se trata de una forma de violencia sistemática, un fenómeno común en países de muy diversa condición cultural, social, política y diversos niveles de desarrollo. Tal como lo afirma el Fondo de Desarrollo para la Mujer de las Naciones Unidas UNIFEM en la definición de su estrategia para el cuatrienio comprendido entre el 2008 y el 2011, la violencia contra las mujeres:

“Se da en el hogar, en las calles, en los colegios, en los lugares de trabajo, en campos de refugiados y en tiempos de crisis y conflicto. No tiene límites. Ocurre en cada país del mundo, ricos y pobres. Su objeto principal son las mujeres y las niñas independientemente de su edad, etnia, sus ingresos, su estatus marital educativo u otra condición socioeconómica, por el simple hecho de ser mujeres”<sup>10</sup>

Siguiendo la definición de violencia contra las mujeres que ofrece la Convención Belem do Para adoptada al interior del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el año 1995, por violencia contra las mujeres podemos entender cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Esta definición hace énfasis en dos aspectos de medular importancia para comprender y atender el problema de violencia contra las mujeres. La primera cuestión se relaciona con la naturaleza de esta forma específica de violencia y con los distintos tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres, lo cual nos lleva necesariamente a referirnos al problema de las violencias; y la segunda con un creciente reconocimiento del fenómeno aunado, paradójicamente, a unos altos niveles de tolerancia tanto social como institucional. En los apartes siguientes se abordará una caracterización de la violencia contra las mujeres como fenómeno específico, posteriormente se dará un vistazo a la dimensión del problema en Colombia y en el Distrito Capital. En un tercer aparte se abordará el problema de la tolerancia social e institucional frente a las violencias contra las mujeres

---

10 UNIFEM. 2008. *A life free from violence: Unleashing the Power of Womens Empowerment and Gender Equality. Strategy 2008 2011*

para terminar con algunas consideraciones sobre los estándares internacionales aplicables en esta materia.

### **1.2.1 Caracterizando la violencia contra las mujeres y niñas: La convención Belem do Para**

La Convención Belem do Para tiene una importancia medular en la comprensión de la violencia contra las mujeres como un hilo conductor, un común denominador de las formas de opresión y discriminación que viven las mujeres en los ámbitos privados y públicos. Constituye la única convención internacional que aborda específica y directamente la violencia contra las mujeres, recogiendo elementos sobre los cuales existían avances y avanzando en otros tantos. En concreto, es posible hablar de al menos cinco elementos fundamentales que establece la convención:

**Establece una visión de integralidad e interdependencia para comprender y abordar el problema:** La convención asume la violencia como una violación a los derechos humanos de las mujeres que además limita o impide definitivamente el ejercicio de los derechos y libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Igualmente establece una definición que recoge manifestaciones de violencia de muy diversa índole –física, sexual, sicológica- ocurridas en ámbitos diversos –la familia o unidad doméstica, ámbitos sociales y estatales- y perpetrada por cualquier persona, tenga o no, haya tenido o no una relación íntima con la mujer o por el Estado y sus agentes<sup>11</sup>. Todos estos fenómenos se vinculan, desde la definición que ofrece la convención, en un elemento común: se trata de acciones o conductas basadas en el género.

La convención profundiza así el sentido del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, atendiendo a la necesidad visibilizada por el movimiento feminista y de mujeres de superar la dicotomía entre lo público

---

<sup>11</sup> Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer. "Convención Belem do Para, Artículos 1 al 6". Materiales Especializados sobre Derechos Humanos de las Mujeres. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Marzo de 2006.

y lo privado, dicotomía que ha sido implementada como estrategia de subordinación y dominación de género. La convención asume desde la perspectiva de los derechos, el llamado urgente a erradicar los impedimentos para un desarrollo pleno de las mujeres en todas las esferas de lo social, impedimentos que tiene en la violencia uno de sus principales instrumentos.

**Reconoce que la violencia como “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”<sup>12</sup>.** De esta manera se reconoce que las manifestaciones de violencia contra la mujer no pueden entenderse como fenómenos aislados, como desviaciones o comportamientos patológicos. La Convención ubica el problema de la violencia como un fenómeno estructural, una condición que viene reproduciéndose a lo largo de la historia y en diversos contextos.

Este es un factor fundamental, en tanto evidencia las dimensiones del reto al que se enfrentan los Estados en su deber de erradicarla: se trata de: un verdadero desafío a los cimientos de la organización política, económica y cultural de las sociedades actuales.

**Reconoce y problematiza los factores sociales y culturales que alienan la subordinación de la mujer y la ocurrencia de hechos violentos contra ellas:** En esta medida la convención exhorta a los Estados a adoptar progresivamente medidas para transformar un ámbito de lo social y lo cultural que normaliza y promueve la subordinación y los prejuicios de género. La convención avanza así en el reconocimiento de formas de discriminación contra la mujer, estructuras patriarcales y hace énfasis en la construcción social de estereotipos que son el producto y a la vez reproducen las manifestaciones de violencia contra la mujer.

**Hace un llamado a considerar y tomar en serio las diversas formas y las diversas condiciones en que las mujeres viven la violencia:** La Convención identifica las condiciones de vulnerabilidad que frente a la violencia evidencian muchas mujeres dada su condición étnica, su condición de migrante, refugiada y desplazada. Igualmente pone el acento en la necesidad de medidas especiales de protección para mujeres embar-

---

12 Ibid. Preámbulo.

zadas, en estado de reclusión, mujeres de la tercera edad, discapacitadas, mujeres en situación de conflicto armado y en situación económica desfavorable.

Con ello, se reconoce que la omnipresencia del fenómeno de violencia no puede soslayar los niveles diversos de discriminación y explotación a los que se encuentran sometidas las mujeres en el mundo. La violencia es un hecho generalizado pero no todas las mujeres lo viven de igual manera ni están expuestas en las mismas condiciones de vulnerabilidad.

**Se establecen obligaciones precisas en cabeza de los Estados para la protección del derecho de la mujer a una vida sin violencia:** Estas obligaciones pueden resumirse en: i. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes institucionales se comporten de conformidad con esta obligación; ii. Actuar con la debida diligencia en prevenir investigar y sancionar la violencia contra la mujer; iii. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas para cumplir el objeto de la convención; iv. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; v. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a estos procedimientos; vi. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento y la reparación de los daños sufridos u otros medios eficaces y justos de compensación.

Igualmente se establece la adopción progresiva de medidas para promover la educación pública y la concientización, movilizar a las comunidades para combatir la violencia contra la mujer y ofrecer servicios y atención especializada a las mujeres que son víctimas de violencia. Establece también la necesidad de garantizar la investigación y recopilación de estadísticas necesarias sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer.

### 1.2.2 La dimensión de las violencias contra las mujeres y niñas

Si bien uno de los problemas más recurrentes a la hora de enfrentar este tipo de violencias es su invisibilización como fenómeno social y cultural, su justificación en patrones culturales inmodificables o su subvaloración frente a otro tipo de problemáticas de similares dimensiones, lo cierto es que cada vez existen mayores evidencias frente a la dimensión y gravedad del problema.

Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de Profamilia del año 2005, el 6% de las mujeres del país había sido víctima de violencia sexual; porcentaje que corresponde a 721.246 mujeres. En ese entonces el 78% de las mujeres víctimas de violencia sexual habitaba en la zona urbana y el 21.6% en zona rural<sup>13</sup>. El agresor sexual es un desconocido en el 24% de los casos y una persona conocida en el 76% de los casos: amigos (22%), parientes (17.5%), ex marido (15%), novio (9%), padrastro (5%), padre (3%), empleador (3%) y hermanos (3%).

De acuerdo con la misma encuesta, las mujeres que sufren o han sufrido violencia sexual en algún momento de su vida reportaban haber sufrido también otras formas de violencia física, psicológica y verbal. De ellas, sólo el 25% recibió atención médica después de los episodios de violencia física e intrafamiliar. Igualmente, se determinó que el 12% de las mujeres alguna vez unidas, han sido violadas por su esposo o compañero<sup>14</sup>.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Demografía y Salud realizada del año 2010, la violencia física se redujo en 2 puntos porcentuales respecto al año 2005 lo cual, no obstante, sigue siendo un porcentaje preocupante (37%) pues afecta a más de la tercera parte de las mujeres colombianas<sup>15</sup>. Esta violencia física se expresa en empujones, patadas, golpes, violaciones, amenazas con armas de fuego o blancas, ataques con este tipo de armas e intentos de estrangulamiento. El 85% de las mujeres que han sufrido de esta forma de violencia reportan tener secuelas físicas y/o psicológicas, mas solo un 21% de ellas asistieron a una institución médica para recibir tratamiento. Una tercera parte de estas últimas no recibió sin embargo información de dónde y cómo interponer una denuncia por los hechos ocurridos.

13 PROFAMILIA. *Encuesta Nacional de Demografía y Salud*. Bogotá, 2005, p. 335

14 Ibid. P.336

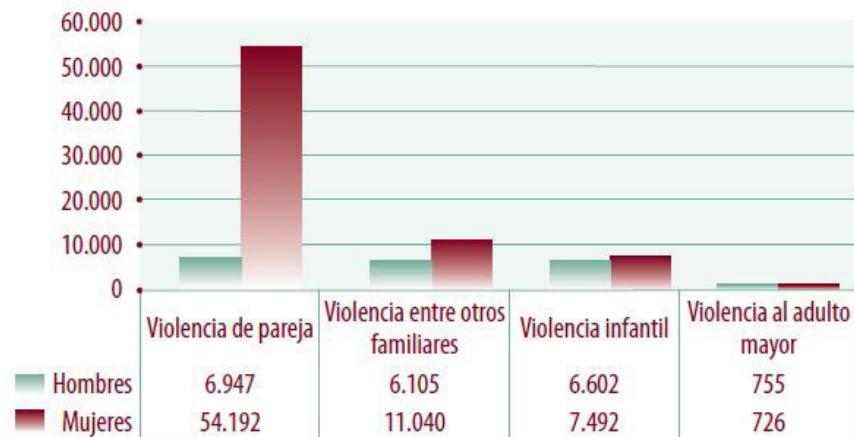
15 PROFAMILIA. *Encuesta Nacional de Demografía y Salud ENDS 2010* Op. Cit. P.370

Por su parte el porcentaje de mujeres víctimas de violencia sexual se mantuvo estable en un 6% con respecto al año 2005, mientras que en el 84% de los casos el autor es un familiar o persona conocida, lo cual implica un crecimiento de 8 puntos porcentuales e indica que la violencia sexual sigue ocurriendo prioritariamente en el ámbito cercano a la mujer<sup>16</sup>.

La incidencia de la violencia de pareja y, más concretamente, de la violencia contra las mujeres en los casos de violencia intrafamiliar es clara y contundente. En efecto, entre 2000 y 2008, Medicina Legal reportó 630.000 dictámenes para casos de violencia intrafamiliar. El 62% de estos dictámenes correspondieron a violencia de pareja y, entre ellos, el 90% de los casos correspondieron a mujeres vulneradas por sus compañeros<sup>17</sup>.

Esta incidencia se ve reflejada claramente en los análisis de los casos conocidos por medicina legal de 1999 a 2009.

**Figura 2. Violencia intrafamiliar según sexo. Colombia, 1999 –2009**



Fuente: INMLCF/DRIP/SIAVAC

Tomado de: Instituto Nacional de Medicina Legal<sup>18</sup>

16 Ibíd p. 385

17 INSTITUTO Nacional de Medicina Legal. Forensis mujeres. 2004-2008. Bogotá, 2009. P. 13 a 17

18 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL. Violencia Intrafamiliar Colombia 2009 Niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, Bogotá, 2010. p. 120

Esta tendencia se confirma igualmente en las cifras de violencia intrafamiliar en el Distrito Capital. De los 49.338 casos conocidos por medicina legal durante los años 2008 y 2009 34.127, esto es, el 69.1% correspondieron a violencia de pareja<sup>19</sup>. En la localidad de Ciudad Bolívar, por su parte, la Casa de Justicia reportó 1480 casos de violencia intrafamiliar durante el año 2007 de los cuales el 91% se ejercieron contra mujeres<sup>20</sup>.

A nivel del distrito y de acuerdo con la información reportada por medicina legal para los años 2008 y 2009 la mayoría de mujeres víctimas de la violencia de pareja se encuentran entre los 18 y los 24 años de edad (29.5%), seguidas por las mujeres entre los 25 y 29 años y en tercer lugar, las mujeres entre 30 y 34 años en orden descendente<sup>21</sup>.

A su vez, de las mujeres víctimas de violencia de pareja en Bogotá durante el año 2009, 40% terminaron educación secundaria y 23% cuentan con educación secundaria incompleta. Lo anterior indicaría, siguiendo el análisis de la Secretaría de Planeación Distrital, que “son las mujeres con educación secundaria completa las que mayores reportes hacen de estas violencias, es decir alcanzar un nivel de formación educativa favorece o incrementa la posibilidad de que las mujeres identifiquen, evidencien, denuncien y dejen de considerar como algo natural la vulneración de sus derechos”<sup>22</sup>.

Otro aspecto importante a reforzar es que la violencia de pareja se da independientemente de la legalidad del vínculo entre el agresor y la víctima. Durante los años 2008 y 2009 en Bogotá el 61% y el 53% de los agresores, respectivamente, fueron los compañeros permanentes de las víctimas, el 32% y el 22% respectivamente fueron el esposo de la víctima y el 6% y 5% respectivamente fueron el novio de la víctima.

---

19 *Ibid* pág. 137

20 SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD. *Plan integral de seguridad de la localidad de Ciudad Bolívar 2008-2012*, Bogotá, 2009. p. 135.

21 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. *Boletín No 2 Violencias contra las mujeres en los ámbitos público y privado*. Bogotá, 2009 P.9

22 *Ibid* p. 10

En este sentido tenemos que la familia es un escenario en el que gran parte de la violencia se ejerce contra las mujeres que hacen parte de ella. Esto se refuerza a su vez por una evidencia creciente sobre el hecho de que una buena parte de la violencia contra las mujeres sucede en el ámbito familiar. En efecto, durante el año 2008 un 73.7% de los casos de violencia de pareja ocurrieron en la vivienda, mientras que en el año 2008 este porcentaje correspondió al 62.7% de la totalidad de los casos. Si bien esto no implica que las violencias contra las mujeres no tengan una ocurrencia muy importante en el ámbito público y que estas violencias impliquen la obligación del Estado de prevenirlas, sancionarlas y erradicarlas de acuerdo con los tratados internacionales y la legislación vigente, lo cierto es que el ámbito familiar es un ámbito en el que las relaciones desiguales de poder se expresan en un fenómeno de violencia contra las mujeres y que es deber del Estado colombiano y de las y los funcionarios públicos emitir medidas concretas para transformar estas relaciones.

Finalmente, en el contexto descrito existen dos factores adicionales que vale la pena tener en cuenta: la invisibilidad de formas de violencia como la violencia simbólica, psicológica y patrimonial y el subregistro de casos de violencias contra las mujeres.

De acuerdo con una encuesta de opinión aplicada a 1300 mujeres de los 14 años en adelante en 19 localidades del Distrito, el 69% de las encuestadas reconocieron haber sido víctimas de violencia física, sexual, psicológica o discriminación. De ellas, solo el 24.79% denunció los hechos, mientras que un 73% afirmó no haber reaccionado por miedo y un total de 74.94% afirmó no haber denunciado el hecho<sup>23</sup>. De acuerdo con la comparación que realiza el Centro de Estudio y análisis en convivencia y seguridad ciudadana CEACSC entre la encuesta realizada y los datos reportados por medicina legal sobre violencia de pareja, se estima que el subregistro de casos podría estar por encima del 50%.

---

<sup>23</sup> CENTRO DE ESTUDIO Y ANÁLISIS EN CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CEACSC. Boletín No 1 *Violencias contra las mujeres en Bogotá*. Bogotá, 2009. P.20

En la misma encuesta se encontró que un 74.31% de las mujeres se habían sentido agredidas por piropos vulgares y un 67.62% por miradas. Estas formas de violencia simbólica tipificadas por la ley 1257 de 2008 como acoso sexual han permanecido sin embargo ajenas a la denuncia y a la reacción por parte del Estado. Igualmente, un 14% de mujeres reportaron haber sido víctimas de violencia patrimonial al haber sido limitadas o controladas en el gasto por el hecho de ser mujeres. No obstante, aún es poco lo que conocemos frente a estas formas de violencia.

### **1.2.3 Tolerancia social e institucional frente a las violencias contra las mujeres**

Frente a este creciente registro de la violencia ejercida contra las mujeres, existen también evidencias de niveles importantes de tolerancia social e institucional frente al fenómeno.

En efecto, de acuerdo con el estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia realizado por el Programa Integral contra las Violencias de Género del Fondo de las Naciones Unidas y España para el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>24</sup> en diversas regiones del país se encontró que<sup>25</sup>:

- Uno de cada diez hombres considera que una mujer debe aguantar la violencia del marido por mantener unida a la familia
- Una de cada diez personas justifica pegarle a una mujer cuando haya sido infiel
- El 29% de la población de acuerdo con que las mujeres que se meten con hombres violentos no se deben quejar de que las golpeen.
- El 18% está de acuerdo con la afirmación según la cual cuando una mujer es violada generalmente es porque ella se puso en la situación.

<sup>24</sup> PROGRAMA INTEGRAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. *Estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia*. Bogotá, 2010.

<sup>25</sup> La encuesta fue aplicada a hombres y mujeres mayores de 18 años y mujeres víctimas de violencia basada en el género de los estratos 1 a 6 en zonas urbanas y rurales y niños, niñas y adolescentes de 12 a 17 años de estratos 1 al 6 en zonas urbanas y rurales en Pasto, Popayán, Bogotá, Medellín, Cartagena, Barranquilla, Buenaventura, Tumaco, Villavicencio y Florencia. *Ibid. p.*

- El 30% de los hombres y el 24% de las mujeres están de acuerdo con que si una mujer no se resiste realmente no se puede decir que fue una violación
- El 20% está de acuerdo con la idea de que en un caso de violación es necesario saber si la mujer era promiscua y si tenía una mala reputación.
- El 59% están de acuerdo con que las mujeres que se visten de manera provocativa se exponen a que las violen
- El 16% consideran que una violación a una trabajadora sexual no es una violación

Dentro del mismo estudio en una encuesta aplicada a servidores públicos encargados de atender la violencia contra las mujeres<sup>26</sup>, entre los cuales se cuentan Fiscalía, CTI, Medicina Legal, Comisarías de Familia, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, entre otros, se encontró que<sup>27</sup>:

- Tres de cada diez funcionarios consideran que si las mujeres conservaran su lugar serían menos agredidas por sus parejas.
- El 20% considera que las mujeres que siguen con sus parejas después de ser agredidas es porque les gusta.
- El 47% consideran que es común que las mujeres sean agredidas cuando no le hacen caso a su compañero y el 66% consideran que las mujeres que no aportan económicamente en la casa son más propensas a ser agredidas.
- El 21% de los funcionarios afirman que las mujeres que se visten de manera provocativa se exponen a que las violen

<sup>26</sup> Para evaluar la tolerancia institucional a la violencia basada en el género, el universo de estudio estuvo conformado por servidoras y servidores públicos de las instituciones y sectores competentes para la prevención detección y atención de las víctimas de esta violencia en los sectores de educación, salud, justicia y protección en Pasto, Popayán, Bogotá, Medellín, Cartagena, Barranquilla, Buenaventura, Tumaco, Villavicencio y Florencia. *Ibid.* p.

<sup>27</sup> *Ibid.* p. 165-208

- Un 16% de las y los encuestados que hacen parte de las comisarías de familia afirman que si una mujer no opone resistencia no se puede decir que fue una violación.
- El 12% de las funcionarias y el 23% de los funcionarios consideran que la violencia se produce porque los hombres deben hacerse respetar.
- El 20% de las y los encuestados piensan que todos los hombres son propensos a ser agresores y el 47% piensan que los violadores son por lo general hombres que no pueden controlar sus instintos sexuales.
- El 31% de las y los encuestados consideran que la problemática de la violencia contra las mujeres cuenta con mayor importancia de la que merece.
- El 68% de los funcionarios y 35% de las funcionarias consideran que los problemas familiares sólo deben discutirse con miembros de la familia y el 74% y 47% respectivamente afirmaron estar de acuerdo con el imaginario según el cual “la ropa sucia se lava en casa”.
- 14% de los funcionarios y 6% de las funcionarias afirmaron estar de acuerdo con que los casos de violencia que se producen en defensa del honor ameritan una rebaja de penas.
- El 7% de los y las funcionarias afirman que las mujeres que se meten con hombres violentos no se deben quejar de que las golpeen. Este promedio es más alto en el caso de la Policía con un 15% y los puestos de salud con un 23%.
- Para la atención de los casos de violencia de pareja un 94% de las y los funcionarios manifestó que busca que las partes concilien, el 80% consideran que lo más importante es la unidad familiar y por ello es mejor conciliar y 49% consideran que la conciliación se equipara a la reconciliación de la pareja. Sólo el 34% de las personas encuestadas están de acuerdo con que la conciliación con el agresor es inviable y la víctima corre peligro.
- El 89% de las y los funcionarios saben que en el país hay leyes sobre violencia contra las mujeres. Sin embargo, sólo el 49% consideran que estas leyes dan herramientas para proteger a las mujeres.

- El 10% de las y los funcionarios manifestaron estar de acuerdo con que “ya está bien de igualdad de género”, mientras que el 16% de los funcionarios y el 8% de las funcionarias consideran que la igualdad de género ya fue conquistada por la mayoría de las mujeres.

Este estudio evidencia la existencia de imaginarios y creencias inscritos tanto en el mundo social como en el institucional cuyo efecto es que la violencia contra las mujeres se desestime o subvalore, se invisibilice, se entienda como un fenómeno propio de la vida privada de las personas que no admite intervención estatal o como un fenómeno natural que no puede ni debe ser transformado.

En el caso de las y los funcionarios encargados de atender el problema, el efecto de esta tolerancia es un tratamiento inadecuado de los casos que redunda en un fenómeno de discriminación, en una revictimización de las mujeres que acuden en busca de protección y restablecimiento de sus derechos y de actuaciones que van en contravía de los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado colombiano y en contra de la legislación expedida en esta materia.

#### **1.2.4 Violencias contra las mujeres y acceso a la justicia: estándares internacionales**

El reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias a nivel de los tratados internacionales y la legislación nacional constituye un adelanto fundamental para su garantía real y efectiva. No obstante, si este reconocimiento no se ve acompañado de un acceso de jure y de facto a garantías y protecciones judiciales resulta imposible que los Estados cumplan con la obligación de actuar con la debida diligencia y se logren erradicar las distintas violencias contra las mujeres.

Acceder a la justicia implica acceder tanto a nivel jurídico como de facto a instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: “(...) un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe solo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que estos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas (...) una

respuesta judicial efectiva frente a actos de violencia contra las mujeres comprende la obligación de hacer accesibles recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad”<sup>28</sup>.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ofrece un marco jurídico y una serie de estándares aplicables al caso colombiano que de ser tenidos en cuenta por legisladores y servidores públicos pueden tener un impacto muy importante en el acceso a recursos judiciales efectivos e idóneos por parte de las mujeres víctimas. Estos estándares se encuentran en la Convención Belem do Para, la Convención Americana, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Europea de Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).

En este aparte se ofrece una breve síntesis de estos estándares, los cuáles describen un marco general de los compromisos del Estado colombiano en sus actuaciones en casos de violencia contra las mujeres.

### **Deber de debida diligencia de los Estados**

La obligación de la debida diligencia implica, en primera medida, que el Estado colombiano tiene el compromiso de adoptar medidas legislativas y de otro tipo necesarias para llevar a la práctica el ejercicio del derecho de las mujeres a acceder a recursos judiciales efectivos e idóneos. Esta obligación no se limita a ponerlos a disposición de las víctimas en el ámbito de lo formal pues implica que los recursos sean idóneos para remediar las violaciones a los derechos humanos cometidas.

---

<sup>28</sup> ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, Washington DC, 2007. p. 3

Esta responsabilidad se extiende a las acciones de actores no estatales, terceros y particulares. El Estado es responsable de las violaciones cometidas por terceros cuando se demuestra que este tenía conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato y no adoptó medidas razonables para evitarlo. En este sentido, el Estado es responsable de procesar y condenar a los responsables y de prevenir la comisión de estos actos, lo cual implica impedir retardos injustificados en la toma de decisiones y completar de manera efectiva los procesos iniciados.

Este deber de la debida diligencia parte de considerar la impunidad y la ineffectividad judicial como factores que facilitan la violencia al no percibirse la voluntad y efectividad del Estado para sancionar estos actos.

De esta manera considerado, el deber de actuar con la debida diligencia comporta cuatro obligaciones del Estado: La prevención, la investigación, la sanción y la reparación de las violaciones a los derechos cometidas evitando la impunidad.

A continuación se enuncian algunos estándares específicos en materia de prevención de la violencia y medidas para su erradicación, estándares para la investigación de los casos, estándares sobre las medidas cautelares de protección y el principio de no discriminación.

### **Prevención de la violencia contra las mujeres y medidas para su erradicación**

De acuerdo con el deber de la debida diligencia los Estados tienen una serie de compromisos de carácter general que tienen que ver con la prevención y con la erradicación de la violencia contra las mujeres como un fenómeno profundamente arraigado a nivel social, cultural e institucional. Dentro de estos compromisos específicos se encuentran:

-Incorporar en la legislación las medidas de carácter penal, civil, laboral y administrativo que permitan sancionar los hechos y reparar los daños infligidos.

Adoptar medidas de capacitación y sensibilización destinadas a funcionarios judiciales y policiales y programas educativos para la población en general

Simplificar los procedimientos judiciales para reducir los tiempos procesales sin afectar los derechos y garantías del debido proceso

Incrementar el número de instancias en las que las víctimas puedan interponer denuncias

La prevención de la violencia inscrita en prácticas sociales extendidas y estructurales implica igualmente el deber de los Estados de vigilar la situación mediante la producción de información estadística que permita el diseño e implementación de políticas públicas y el control de estas políticas. Igualmente, el Estado debe contar con mecanismos legales y administrativos para que exista un acceso amplio y difundido de esta información, promoviendo el debate y la veeduría sobre la ejecución de estas políticas.

### **Investigación de los casos de violencia contra las mujeres**

La investigación debe llevarse a cabo de manera inmediata, exhaustiva, seria e imparcial y debe estar orientada a todas las posibles líneas de investigación (ordenar, practicar y valorar las pruebas necesarias) que permitan la identificación de los autores para que estos puedan ser juzgados y sancionados. Así:

- La investigación debe llevarse a cabo por autoridades competentes e imparciales. A este respecto ha afirmado la comisión: “Cuando tales investigaciones no son llevadas a cabo por autoridades apropiadas y sensibilizadas en materia de género o estas autoridades no colaboran entre sí se registran retrasos y vacío clave en las investigaciones, que afectan negativamente el futuro procesal del caso”<sup>29</sup>.

---

29 Ibid. P. 21

- Como mínimo se deben recopilar y analizar todas las pruebas materiales y documentales así como las declaraciones de los testigos. Las autoridades deben tener acceso a las escenas del crimen y en caso de homicidios se deben efectuar las autopsias adecuadas y preservar las evidencias que permitan determinar si existió o no violencia sexual.
- Se deben considerar el conjunto de evidencias y el contexto en el que ocurre la violación sexual, no exclusivamente las evidencias directas de que existió resistencia física por parte de la víctima, para investigar y sancionar los casos. Esto implica que las y los servidores públicos que conocen los casos deben considerar si existieron circunstancias que hayan inhibido la posibilidad de la víctima de ejercer resistencia física. Igualmente, se consideran inadmisibles las evidencias sobre la conducta sexual previa de la víctima.
- La recopilación de evidencias físicas de los casos debe ser efectuada por especialistas que hayan sido previamente capacitados en los tipos específicos de violencia que se esté tratando y preferiblemente deben ser del mismo sexo de la víctima. Deben considerarse en todos los casos la cultura de la víctima, su condición étnica y de ser necesario debe garantizarse la disponibilidad de un intérprete que no sea funcionario público.
- Resulta fundamental contar con un poder judicial que emita decisiones de manera imparcial e independiente de interferencias de cualquier tipo. Las y los servidores deben excluir cualquier tipo de discriminación en el desarrollo de su labor que esté basada en consideraciones políticas sociales, religiosas, culturales y sexuales. De acuerdo con esta obligación: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben ejercer sus deberes sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, respetando así los derechos humanos de todas las personas”<sup>30</sup>.
- Es deber de los gobiernos que todas las personas, sin distinción, a lo largo de todo el territorio nacional cuenten con abogados y servicios legales destinados a personas en condiciones de desventaja económica y social.

---

30 Ibid. P. 24

- Con el objetivo de garantizar la participación de las mujeres víctimas de violencia sexual durante el proceso es necesario tener en cuenta sus necesidades específicas y deben contar con un acceso completo a la información. Igualmente, se debe proteger durante todo el proceso la salud mental y física de las víctimas para evitar su re victimización. Esto, dentro de un marco general de protección de su derecho a la privacidad, la seguridad y la intimidad y de una información amplia y suficiente sobre los derechos de las mujeres víctimas y de la forma de ejercerlos.

### **Derecho de las mujeres a acceder a una tutela cautelar efectiva**

El derecho de las mujeres víctimas de violencia de acceder a recursos judiciales efectivos e idóneos implica, a su vez, una dimensión importante: el derecho de acceder a una tutela cautelar efectiva. Este derecho se corresponde con el deber de los Estados de adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de las mujeres de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.

Las medidas cautelares, implican servicios especializados para la atención, refugios, servicios de orientación para toda la familia, servicios de protección y cuidado de los menores afectados por la violencia, entre otras. Algunos estándares específicos sobre estas medidas son:

- Los recursos deben ser sencillos, urgentes, informales, accesibles y deben ser tramitados por órganos independientes.
- Las mujeres víctimas deben contar con la posibilidad de acceder a las instancias judiciales de orden departamental o nacional cuando exista sospecha de una actuación parcializada de los órganos oficiales a nivel local.
- Es necesario que los recursos cuenten con una amplia legitimación activa, de manera que puedan ser promovidos por familiares o por órganos públicos que representen a las mujeres amenazadas o víctimas de la vulneración de sus derechos.

- Es necesario que los recursos puedan invocarse de manera individual o colectiva para proteger a un grupo determinado de personas que se encuentren en riesgo inminente.
- Las medidas deben aplicarse en consulta con las afectadas y a través de cuerpos policiales especializados.

### **Discriminación y violencia contra las mujeres**

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) adoptada en 1979 y ratificada por el Estado colombiano en el año 1982 define la discriminación contra las mujeres como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que implique anular o menoscabar el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades por parte de las mujeres en cualquier esfera: política, social, económica, cultural.

Esta definición de la discriminación contra las mujeres así como la prohibición de discriminación por razón de sexo contenida en el artículo 13 de la Constitución Nacional tienen una especial relevancia para el tema de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia y el deber de debida diligencia de los Estados al menos en tres sentidos. De un lado, porque la violencia misma y la falta de acción en los casos de violencia contra las mujeres se entienden como un efecto de la discriminación y de la subordinación de la cual son objeto. En segundo lugar, porque el deber de diligencia de los Estados implica la obligación de identificar y erradicar las prácticas discriminatorias que se presenten dentro del aparato de justicia, en desarrollo del mandato de la Convención Belem do Para de velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes institucionales se comporten de conformidad con la obligación de abstenerse de cualquier práctica o acción de violencia contra las mujeres. En tercera instancia, porque implica que las y los funcionarios públicos que conocen de los casos tienen la posibilidad y el deber de adoptar medidas especiales –o de discriminación positiva- que permitan a las mujeres víctimas el acceso y ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencias, entendiendo que estas formas de violencia son una expresión de situa-

ciones de desigualdad estructural y de relaciones de poder desiguales entre los sexos.

Es importante tener en cuenta que en casos de protección igualitaria y efectiva ante la ley, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha planteado tres tipos de obligaciones: i. Abstenerse de producir regulaciones discriminatorias o que tengan efectos discriminatorios sobre un grupo ii. Combatir las prácticas discriminatorias que se den en todos los niveles particularmente en los órganos públicos iii. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la efectiva igualdad de todas las personas ante la ley.

La adopción de medidas especiales o de discriminación positiva también ha sido ratificada por la Corte Constitucional colombiana en la sentencia C-410 de 1994 en la cual afirma, frente al desarrollo del artículo 13 de la Constitución Nacional, el propósito constitucional de terminar con la histórica situación de inferioridad padecida por la población femenina. Este propósito permite que, desde un sentido de protección se tomen decisiones de carácter positivo que permitan corregir las desigualdades existentes, compensar la exclusión y promover la igualdad efectiva de las mujeres en todos los ámbitos.

### **1.2.5 Violencia contra la población LGTB, las personas en situación de discapacidad y las y los adultos mayores**

En esta sección se abordan tres problemas de violencia de muy distinta naturaleza que, como se afirmó en el aparte anterior, se han agrupado en un único aparte dada la configuración del macrocurrículo que guía el Programa. Valga enfatizar nuevamente la necesidad de asumir estos fenómenos desde su particularidad y desde las luchas y avances del movimiento social que han implicado avances en los derechos de cada una de estas poblaciones. Con miras a integrar en el módulo las formas de violencia que se ejercen en el ámbito familiar y comunitario contra la población LGTB, las personas en situación de discapacidad y las y los adultos mayores, a continuación se aborda de manera breve cada una de estas problemáticas.

La sigla LGTB hace referencia a Lesbianas, Gays, Transgeneristas y Bisexuales quienes constituyen una población que, dada su identidad de género o su orientación sexual ha sido históricamente discriminada. Esta discriminación, profundamente arraigada es una manifestación visible de la discriminación y la intolerancia que se ejerce contra esta población. En Bogotá se considera que de cada 10 lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexualistas han sido víctimas de agresiones verbales y uno de cada cinco ha sido víctima de violencia física motivadas en su sexualidad.

Otra forma de violencia de incidencia importante, tanto a nivel familiar, como a nivel de la sociedad en general es el maltrato contra mujeres y hombres adultos mayores, maltrato que puede ser psicológico, físico, económico o sexual. El abandono también constituye una de las causas que más propicia la vulneración de derechos de la población adulta mayor. Se calcula que 15 adultos mayores son abandonados diariamente en Bogotá°.

Según el Instituto Colombiano de Medicina Legal en 2005 se presentaron más de 4000 casos de violencia intrafamiliar a nivel nacional hacia el adulto mayor, de los cuales 1092 casos de actos violentos ocurrieron sólo en Bogotá. En el mismo año, 67 ancianos fueron sometidos a dictámenes sexológicos, víctimas de agresión sexual:

El abandono, la violencia física, sexual y psicológica son realidades que también afectan de manera especial a las personas en situación de discapacidad, condición que se agrava cuando se articulan diversas formas de vulnerabilidad: niños y niñas en situación de discapacidad, población LGTB en situación de discapacidad, mujeres en situación de discapacidad.

Sobre estas formas de violencia es fundamental tener en cuenta que, de acuerdo con el principio de la no discriminación por razones de condición u orientación sexual la población LGTB debe contar con todos los derechos consagrados por la constitución y la ley en condiciones de igualdad con el resto de la población.

Dadas las condiciones de discriminación y violencia que históricamente ha sufrido esta población, existen una serie de normativas a nivel nacional y local que buscan la protección y garantía de sus derechos. A continuación algunos ejemplos importantes:

- La Corte Constitucional, mediante sentencia C-029 de 2009 reconoció a las parejas del mismo sexo, una serie de derechos civiles, políticos, sociales, económicos, migratorios y penales, entre otros que antes estaban reservados únicamente a las parejas heterosexuales, mediante la extensión de la concepción de familia contenida en el artículo 42 de la Constitución.
- En la legislación penal se plantea que los crímenes motivados por la orientación sexual de las víctimas serán sancionados más severamente, y que la desaparición forzada de personas será sancionada con mayor severidad si tiene como motivación la discriminación o la intolerancia.
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2007, condenó al Estado colombiano por violar el derecho a la igualdad al negar a un ciudadano la sustitución pensional de su pareja del mismo sexo.
- El Código de Policía de la ciudad de Bogotá, establece normas que fomentan el respeto por la orientación sexual de las personas y campañas educativas para la tolerancia y el respeto de las personas LGBT.

Respecto a las y los adultos mayores, también es importante considerar que las condiciones de vulnerabilidad y la violación de sus derechos han implicado igualmente avances en su reconocimiento a nivel del derecho nacional y del derecho internacional de los derechos humanos.

Entre estos referentes se encuentran Resolución 46 de 1991 que establece los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad (Diciembre 16 de 1991), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 en su artículo 30, el Acuerdo 254 de 2006, a través del cual se formulan los lineamientos para la política pública de

envejecimiento y personas mayores para el Distrito Capital y la Ley 319 de 1996 que aprobó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” el cual en su artículo 17 establece disposiciones para la protección de las personas durante su ancianidad, comprometiéndose los Estados Partes a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica

Para las personas en situación de discapacidad es fundamental tener en cuenta que el Artículo 47 de la Constitución establece: “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieren”. El inciso 6 del artículo 68 de la Constitución establece que: “la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”. Igualmente son de considerar la Ley 762 de 2002 que aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, suscrita en la ciudad de Guatemala, la ley 1145 de 2007 organiza el sistema nacional de discapacidad y el Decreto 470 de 2007 establece la política pública de discapacidad para Bogotá

### **1.2.6 Rutas de atención en casos de violencia en el contexto familiar**

En esta sección se aborda de manera general la ruta a seguir en los casos de violencia ocurridos en el ámbito familiar para los casos vistos en esta sección: mujeres, población LGTB, adultos mayores y personas en situación de discapacidad. Con este objetivo, se hace una reseña de la Ley 1257 de 2008, haciendo énfasis en las modificaciones introducidas a la ley contra la violencia intrafamiliar (Ley 294 de 1996) que había sido previamente modificada por la Ley 575 de 2000. Posteriormente se enunciarán los derechos de las víctimas, las instituciones encargadas de aplicar medidas contra la Violencia intrafamiliar (en adelante VIF) y las medidas que pueden solicitarse.

### **1.2.6.1 La ley 1257 de 2008: Ley de la No violencia contra las mujeres**

La ley 1257 de 2008 tiene como propósito beneficiar a las personas, a la familia y la sociedad al contemplar medidas que promueven un ambiente de respeto y solidaridad entre las personas. No obstante, esta ley se conoce como la Ley de la no violencia contra las mujeres porque parte del reconocimiento de la existencia de unas formas de violencia específicas que las afectan por el hecho de ser mujeres y que deben ser atendidas a través de acciones afirmativas que puedan garantizar en igualdad de condiciones su derecho a una vida libre de violencias.

La ley introduce modificaciones fundamentalmente a la ley 294 de 1996, Ley contra la violencia intrafamiliar, y la ley 599 de 2000 que expide el Código Penal. Por razones de especificidad del módulo se hará énfasis en los cambios introducidos en la acción civil a interponer en casos de violencia intrafamiliar.

Un primer punto a considerar es que esta ley se inscribe en la definición y la caracterización de la violencia que ofrece la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar todas las formas de Violencia contra las Mujeres y en buena parte de sus medidas implica un desarrollo de los estándares internacionales citados anteriormente. Si bien aún no ha sido reglamentada en algunos de sus aspectos, esta ley tiene plena vigencia y constituye una herramienta fundamental para la lucha en contra de las violencias contra las mujeres en Colombia.

Hecha esta aclaración sobre el énfasis y el sentido de la ley, es importante afirmar que varias de las medidas previstas, particularmente las medidas de protección contenidas en su capítulo V se aplican para todas las personas que han sido víctimas de violencia en el ámbito familiar. Por esta razón, estas medidas se estudian como parte de la ruta para la protección de los derechos de las mujeres, la población LGTB, las personas en situación de discapacidad y las y los adultos mayores. Valga tener en cuenta que, como lo afirma la organización Sisma Mujer en su estudio de la ley: “(...) es necesario señalar que cuando la ley nombra a las mujeres habla no solo de la mitad de la población sino de una diversidad casi infinita. Mujeres son niñas, ancianas, campesinas, indígenas, afrocolom-

bianas, rom, lesbianas. Y el término mujeres también comprende mujeres en situación de desplazamiento, de discapacidad, de privación de la libertad o que por el hecho de no haber tenido acceso a la educación, hablar otro idioma o cualquier otra circunstancia se encuentran en mayor situación de riesgo frente a las violencias”<sup>31</sup>

### Sobre las formas de violencia

El artículo 3 de la Ley en concordancia con la Convención Belem do Para establece cuatro tipos de daño que pueden ser entendidas como formas de violencia:

- **La violencia psicológica:** Como toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las mujeres, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal de las mujeres.
- **La violencia física:** Todo riesgo o disminución de su integridad corporal.
- **La violencia sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una mujer a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.
- **La violencia patrimonial:** Toda pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

---

31 CORPORACIÓN SISMA MUJER. *Ley 1257 de 208 sobre no violencias contra las mujeres: Herramientas para su aplicación e implementación*. Bogotá, 2010. p. 4

La ley 1257 de 2008 define la violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos, lo que implica un cambio con relación a la responsabilidad del Estado. De acuerdo con esta definición, el Estado colombiano tiene el deber de la Debida diligencia, es decir, que son obligatorias los esfuerzos encaminados a prevenir, atender, investigar, sancionar, reparar y garantizar la no repetición de la violencia.

Los principios legales a partir de los cuales se busca dar aplicación a las disposiciones de la ley 1257 de 2008 son, según su artículo 6:

- **Igualdad real y efectiva.** Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.
- **Derechos humanos.** Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos.
- **Principio de Corresponsabilidad.** La sociedad y la Familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.
- **Integralidad.** La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.
- **Autonomía.** El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.
- **Coordinación.** Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.
- **No Discriminación.** Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a

través de una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.

- **Atención Diferenciada.** El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la ley.

Igualmente, la ley establece como guías de interpretación los principios contenidos de la Constitución Política, los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia particularmente la Convención Belem do Pará y la CEDAW y las demás leyes y jurisprudencia referente a la materia.

### **Los derechos de las víctimas de violencia en el ámbito familiar**

La ley 1257 de 2008 establece como derechos de las víctimas de violencia:

- Derecho a recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad: Esta integralidad de la atención se ha venido desarrollando a través de estrategias como el CAVIF (Centro de Atención Integral contra la Violencia Intrafamiliar que integra a las instituciones encargadas de tramitar los casos tanto en la jurisdicción civil como penal: Instituto Nacional de Medicina Legal, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, ICBF, Comisaría de Familia, Personería y Procuraduría) el CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual que articula al Instituto Nacional de Medicina Legal la Policía Nacional, la Defensoría del pueblo, el ICBF, Comisaría de Familia, Veedurías Distritales, Personerías y Procuraduría General de la Nación) y las Casas de Justicia (La casa de Justicia de Ciudad Bolívar integra:
- Derecho a recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal de carácter gratuito, técnico y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de las autoridades. El costo de este servicio puede ser cobrado al agresor por parte del Estado y, en caso de no ser posible,

corresponde a la Defensoría del Pueblo prestar el servicio a través del Programa de Defensoría Pública.

- Derecho a recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y los mecanismos contemplados en la ley y las demás normas concordantes:
- Dar su consentimiento informado para los exámenes médico legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. A este respecto, la ley establece que las entidades promotoras y prestadoras de los servicios de salud deben promover la existencia de facultativos de ambos sexos.
- Recibir información clara completa y veraz sobre su salud sexual y reproductiva. Esto implica para los casos de violencia sexual que se informe sobre la anticoncepción de emergencia y la interrupción voluntaria del embarazo que, de acuerdo con la sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional no es un delito para estos casos.
- Ser tratada con reserva de identidad respecto a sus datos personales, de sus descendientes o cualquier persona que se encuentre bajo su custodia.
- Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos establecidos por la ley para ellas y para sus hijos e hijas.
- Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.
- La verdad la justicia, la reparación y las garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- La estabilización de su situación en los términos previstos por la ley en sus artículos 22 y 23
- A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de las fases del proceso. Este derecho tiene una implicación importante en cuanto a la posibilidad de conciliación para los casos de violencia intrafamiliar. En este sentido es importante tener en cuenta

que, el artículo 4º de la ley 1142 de 2007 excluyó la violencia intrafamiliar de los delitos querellables. Esto implica que, al ser de interés público, cualquier persona puede denunciarlos y que no pueden ser objeto de conciliación, transacción o desistimiento. El artículo 2º de la misma ley afirmó igualmente que es posible aplicar, de considerarse necesario, los efectos propios de la querella para beneficio de la reparación de la víctima. De acuerdo con esto, siguiendo el análisis de la Corporación Sisma Mujer es posible concluir que: “(...) solo es posible adelantar audiencia de conciliación de manera excepcional, *para beneficie y reparación integral de la víctima* después de haber informado a la persona denunciante sobre su derecho a no ser confrontada con el agresor y sólo a partir de su autorización expresa. En caso contrario debe continuarse con la investigación penal”<sup>32</sup> Este derecho implica igualmente que: “...las mujeres no pueden ser obligadas a asistir a una conciliación y su inasistencia **en ningún caso** puede dar lugar a la terminación de los procedimientos iniciados, los cuales deben continuar por iniciativa de la persona que esté realizando la investigación”<sup>33</sup>.

### **Otros aspectos importantes de la Ley sobre no violencias contra las mujeres**

Para el cumplimiento de los fines propuestos la Ley traza una serie de medidas en distintos ámbitos. En primer lugar, unas medidas de sensibilización y prevención por parte del gobierno en la formulación de sus políticas y en los distintos ámbitos de su administración, medidas educativas, de las cuales es responsable el Ministerio de Educación; y medidas en los ámbitos de salud y laboral, responsabilidad del Ministerio de la Protección Social.

La ley 1142 de 2007 incrementó las penas para la violencia intrafamiliar, replanteando la agravación que contemplaba al anciano en persona mayor de 65 años. La Ley 1257 adiciona, además, que es agravado en el

<sup>32</sup> *Ibid.* P. 30

<sup>33</sup> MESA DE GÉNERO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN COLOMBIA: COMISIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES (2010) “Ley 1257 de 2008: por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”

caso de que sea cometida por una persona encargada del cuidado de los miembros de una familia.

Por otra parte, se introduce como pena accesoria, la prohibición a acercarse a la víctima y/o a los integrantes del grupo familiar, comunicarse con ellos, por la duración de la pena principal y hasta 12 meses más<sup>34</sup>. También implica que la violencia intrafamiliar puede darse en el caso de parejas del mismo sexo<sup>35</sup>. Se introdujo la posibilidad de celebrar las audiencias penales de manera reservada, para proteger el derecho a la intimidad de las víctimas de violencia sexual.

Otra novedad muy importante es la creación del delito de acoso sexual, mediante el cual se reconocen como relevantes de tutela para la ley penal aquellas conductas que se sustraen de la órbita del acceso carnal violento y de los actos sexuales diversos, pero violentan a las personas (no se restringe únicamente a la mujer) en su libertad, integridad y formación sexuales, mediante actos de acoso, persecución, hostigamiento o asedio, con fines sexuales no consentido. El sujeto activo debe pretender un beneficio para sí o para un tercero, y entre este victimario y la víctima debe mediar una relación de autoridad, poder o superioridad, ya sea ésta de carácter laboral, social, familiar o económica.

De otro lado, la Ley 1257 de 2008 modificó el Código Penal estableciendo agravantes en delitos de homicidio, lesiones personales y secuestro. Estos agravantes se orientan a considerar de mayor gravedad, y por lo tanto incrementar la punibilidad, en estos delitos cuando se cometan contra una mujer en razón de ser mujer. En relación con los delitos sexuales, la agravación se presenta frente a delitos cometidos contra los parientes más cercanos, contra personas en situación de vulnerabilidad manifiesta por su edad, etnia, discapacidad física, psíquica o sensorial, laboral o cuando estas conductas se encuentren orientadas a la producción de temor u obediencia en la comunidad, o para generar control social.

---

34 Artículo 25, Ley 1257 de 2008, modifica el numeral 10 del artículo 43 y el artículo 51 del Código Penal .

35 Corte Constitucional Colombiana Sentencia C-029 de 2009.

### 1.2.6.2 Instituciones encargadas de aplicar medidas contra la violencia intrafamiliar

Un primer aspecto a tener en cuenta es que, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1257 de 2008 para los casos de violencia intrafamiliar ya no tienen competencia ni los jueces de paz ni los conciliadores en equidad. Otro aspecto importante es que la Ley 1257 introdujo un cambio en la consideración de quiénes integran el grupo familiar: además de los conyugues y compañeros permanentes, el padre y la madre de la familia aunque no convivan en el mismo lugar, los ascendentes o descendientes del padre y la madre y los hijos adoptivos y todas las demás personas que de manera permanente estén integrados a la unidad doméstica, la ley se aplicará para quienes cohabitén o hayan cohabitado. Igualmente, de acuerdo con la sentencia C-029 de 2009 las medidas se aplican en igualdad de condiciones a las y los integrantes de las parejas del mismo sexo.

En los casos de violencia sexual se debe acudir ante la Fiscalía General de la Nación solicitando la adopción provisional de las medidas de protección que se enuncian en el próximo aparte. En estos casos se aplicarán las sanciones penales que correspondan, de acuerdo con el tipo penal específico del que se trate.

En los casos de violencia patrimonial se puede acudir ante la comisaría de familia o, en su defecto, al juzgado civil municipal o promiscuo municipal solicitando una medida de protección definitiva.

Teniendo en cuenta estos elementos preliminares, a continuación se hace una breve reseña de las instituciones encargadas de aplicar medidas contra la violencia intrafamiliar.

#### *En el ámbito de protección*

- **Comisarías de familia:** Las comisarías de familia están facultadas para emitir medidas de carácter provisional y definitivo, así como las medidas de atención y estabilización contempladas en la ley 1257 de 2008.

- Igualmente, están facultadas para recibir a prevención las denuncias sobre hechos que puedan configurar delito o contravención en las que aparezca como ofendido un infante y practicar allanamientos si la situación lo amerita, conocer y aprobar las conciliaciones, previo al inicio de proceso judicial, en los mismos asuntos que conocen los defensores de familia y practicar pruebas, realizar comisiones y peticiones ordenadas por el ICBF y la jurisdicción de familia.
- **Policía:** Se encarga de tomar las medidas de asistencia que se exponen en el próximo aparte. Igualmente, la Policía tiene a su cargo proteger la escena del delito, asesorar a la víctima sobre las medidas para conservar las pruebas de los actos constitutivos de violencia, acompañar y apoyar a las demás autoridades y reportar el caso.

De igual forma, la Policía debe intervenir para evitar la consumación de las conductas violentas, agresivas o de maltrato al interior de la familia que constituyan conducta punible, para lo cual está facultada para capturar a la persona sorprendida en flagrancia y ponerla inmediatamente a disposición de la autoridad judicial correspondiente, penetrar en un domicilio previa autorización de cualquiera de sus moradores, allanar un domicilio en caso de flagrancia sin orden escrita de autoridad judicial y penetrar en un domicilio sin orden escrita, cuando fuere de imperiosa necesidad, para socorrer a alguien que de alguna manera pida auxilio.

- **Instituto colombiano de Bienestar Familiar:** Su especificidad es velar por el restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y adolescentes en los términos descritos en el capítulo anterior. Las defensorías de familia, por su parte, están facultadas para solicitar la medida de protección en favor de la víctima de la violencia, la agresión o el maltrato cuando se halle en imposibilidad de hacerlo por sí misma. De igual manera el ICBF tiene la competencia en los casos en los que el agresor es menor de 12 años.

### *En el sector justicia*

- **Fiscalía General de la Nación:** La Fiscalía General de la Nación tiene a su cargo la recepción de las denuncias, ordenar la recolección de pruebas, solicitar exámenes a medicina legal, realizar visitas al lugar de los hechos, ordenar o disponer medidas de protección para víctimas, y testigos, orientar a la víctima y disponer judicialización y captura a la persona agresora.
- **Medicina legal:** Encargada de realizar el examen sexológico, recolectar elementos materia de prueba, recomendar exámenes o actuaciones en materia de salud y remitir resultados a la Fiscalía.

### *Sector Salud*

- **Hospitales, Centros de Salud, IPS, EPS, ARS y ARP:** Las entidades de salud tienen la responsabilidad general de atender, remitir, notificar y reportar el caso. Igualmente, tienen a su cargo brindar una atención integral que incluye estabilizar a la víctima física y emocionalmente, realizar exámenes físicos, atender las urgencias y de ser necesario asegurar las muestras, ordenar y realizar exámenes de laboratorio, detectar posibles enfermedades y proveer tratamiento farmacológico y ejercer las funciones de medicina legal cuando esta no exista en el municipio. Igualmente las instituciones del sector salud que tienen conocimiento de casos de VIF deben dar aviso inmediato al ICBF cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente y a la Fiscalía o a la autoridad judicial más cercana cuando se trate de una persona adulta.

Esta enunciación de las diversas autoridades que tienen a su cargo emitir medidas en los casos de violencia intrafamiliar es importante pues, si bien la autoridad frente a la cual se solicita la medida de protección inmediata son los comisarios de familia, o en su defecto el juez civil municipal o promiscuo municipal, las personas víctimas de violencia intrafamiliar pueden acudir ante cualquiera de estas instancias, las cuales independientemente de su competencia específica para emitir medidas contra la violencia deberán informarle a la víctima sobre sus derechos y sobre el

procedimiento aplicable para obtener una medida de protección, atención, asistencia o estabilización.

### **1.2.6.3 Medidas de protección, asistencia, atención y estabilización**

Existen cuatro tipos de medidas en beneficio de las mujeres y en general de las víctimas de violencia. A continuación se reseñan brevemente estas medidas.

#### **Medidas de protección inmediata**

Las medidas de protección inmediata, contempladas en el artículo 4 de la Ley 294 de 1996 modificado por la Ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008, son medidas que puede adoptar el Comisario de familia o juez civil municipal a solicitud de la víctima, que tienen como objetivo poner fin a la violencia, maltrato o agresión o evitar que esta se realice cuando se presente como inminente. Esta medida se toma dentro de las cuatro horas siguientes al conocimiento de la solicitud.

En los casos de violencia intrafamiliar cometidos en comunidades indígenas, la autoridad competente para conocer de estos casos es la respectiva autoridad indígena.

#### **Medidas de protección temporales y definitiva**

- De acuerdo con el artículo 5º de la ley 294 de 1996 modificado por la ley 575 de 2000 y posteriormente por la Ley 1257de 2008, en caso de determinar que un miembro de la familia ha sido víctima de violencia, el comisario o juez civil municipal emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección que consiste en ordenar al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja o cualquier otra similar. Podrá dictar, además cualquiera de las siguientes medidas:
- Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima

- Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima
- Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar
- Obligación del agresor de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en un institución pública o privada. Para adoptar esta medida no es necesario que el agresor tenga antecedentes en violencia intrafamiliar.
- Ordenar el pago de gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requieran las víctimas
- Protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en el domicilio como en el lugar de trabajo de la víctima
- Ordenar a la autoridad de policía, previo consentimiento de la víctima, que la acompañe para el reingreso a su lugar de domicilio cuando se haya visto obligada a salir de este para protegerse.
- Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas
- Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas
- Decidir provisionalmente las pensiones alimentarias
- Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar
- Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro en caso de existencia de sociedad conyugal o patrimonial
- Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, los documentos de identidad y cualquier otro documento de propiedad o custodia de la víctima
- Cualquier medida necesaria para el cumplimiento del objetivo de la ley

Frente a estas medidas es necesario realizar algunas aclaraciones importantes.

En primer lugar, la ley 1257 establece que cualquiera de estas medidas puede ser adoptada por los jueces que tienen conocimiento de procesos de divorcio o separación de cuerpos cuando tienen el maltrato como causa.

Igualmente podrán ser adoptadas de manera inmediata y provisional por las autoridades que tienen conocimiento de los delitos que tienen origen en actos de violencia intrafamiliar.

De otro lado, la Ley establece el deber de los comisarios de familia o juez civil municipal de remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para que esta investigue el delito de violencia intrafamiliar o cualquier otro delito conexo.

La ley 294 de 1996 sobre violencia intrafamiliar en su artículo 21 establece que tanto en la orden provisional de protección como en la definitiva se podrá solicitar a los hogares de paso, albergues, ancianatos, o instituciones similares que existan en el municipio, recibir en ellos a la víctima, según las condiciones que el respectivo establecimiento estipule.

La ley 1257 de 2008, por su parte, establece en su artículo 18 que las mujeres víctimas de cualquiera de las violencias contempladas por la ley podrán solicitar, además de las medidas definitivas reseñadas, medidas de carácter especial y expedito para la protección mediata de sus derechos. Estas medidas son, entre otras: remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un lugar que permita la guarda de su vida dignidad e integridad, ordenar el traslado de las mujeres privadas de la libertad o cualquier otra medida que considere necesaria.

Estas medidas pueden ser solicitadas por la víctima de violencia por parte de cualquier otro miembro de su grupo familiar, por cualquier otra persona que actúe en nombre de la víctima o por el defensor de familia cuando la persona se encuentre imposibilitada para hacerlo por sí misma.

## **Medidas de asistencia**

La ley 294 de 1996 sobre violencia intrafamiliar establece que las autoridades de policía deben prestar a las personas víctima toda la ayuda necesaria para evitar la repetición de los hechos, remediar sus consecuencias y evitar retaliaciones, considerando especialmente las siguientes medidas:

- Conducir inmediatamente a la víctima hasta el centro asistencial más cercano aun cuando las lesiones no sean visibles.
- Acompañar a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las pertenencias personales, en caso de considerarse necesario para su seguridad
- Asesorar a la víctima en la preservación de las pruebas de los actos de violencia
- Suministrarle la información pertinente a la víctima sobre sus derechos de la víctima y sobre los servicios existentes tanto oficiales como privados

Sobre estas actuaciones, las autoridades de policía dejarán constancia en un acta de la cual se entrega copia a la víctima de la violencia.

## **Medidas de atención**

En los casos de violencia contra las mujeres y teniendo en cuenta que, si bien la autoridad competente puede ordenar al agresor el desalojo de la vivienda común, se reconoce que existen grandes obstáculos para hacer efectiva esta medida y que el hecho mismo de la denuncia puede implicar graves riesgos para las mujeres denunciantes. En este sentido la ley 1257 de 2008 prevé dos alternativas para que las mujeres puedan salir de sus casas hasta tanto se resuelva la situación. Estas medidas son:

- Garantizar la habitación y alimentación de la víctima incluyendo el servicio de transporte para ella y sus hijos e hijas. Esta medida se hará efectiva a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud

el cual podrá prestar el servicio en las instituciones prestadoras de servicios o contratando servicios de hotelería para este fin.

- Cuando la víctima decida no hacer uso del servicio hotelero o cuando este no haya sido contratado, se asigna un subsidio mensual para la habitación y alimentación de la víctima y de sus hijas e hijos. Este subsidio está condicionado a dos factores: i. Que la víctima utilice el recurso para costear su permanencia en un lugar distinto a la habitación del agresor y ii. Que asista a las citas médicas, psicológicas o psiquiátricas requeridas.

Estas medidas tienen cuatro características especiales: i. Son ordenadas por el Comisario de Familia, Juez municipal<sup>36</sup>, dependiendo del caso y su ejecución está a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ii. Pueden ser aplicadas por un periodo de hasta seis meses prorrogables a otros seis meses de ser necesario. iii. Dada su finalidad implican que se mantenga en reserva la ubicación de las víctimas iv. Su procedencia se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente sin que puedan exigirse requisitos adicionales.

### **Medidas de estabilización**

Teniendo en cuenta que la dependencia económica de las mujeres víctimas frente a sus agresores constituye un factor fundamental que inhibe la denuncia y que produce un impacto muy negativo en la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas, la Ley 1257 de 2008 prevé medidas de estabilización que tienen como objeto superar esta relación de dependencia como generadora de violencia. Estas medidas son:

- Solicitar el acceso preferencial de la víctima a cursos de educación técnica o superior incluyendo programas de subsidio de alimentación, matrícula, hospedaje, entre otros.

<sup>36</sup> *La Ley no especifica de manera clara cuál es la autoridad responsable de ordenar la medida de atención. En este sentido, afirma la Corporación Sisma Mujer: "Puede entenderse que el derecho a la medida de atención consistente en la garantía de habitación y alimentación sólo surge cuando se ordena por un Comisario de familia y a falta de este al juez Civil Municipal ó promiscuo municipal en aplicación de su competencia general de adoptar medidas (artículo 17) "para el cumplimiento de los objetivos" de la ley de violencia" (Ibid. p. 77) CORPORACIÓN SISMA MUJER. Op. Cit. p. 77*

- Si se trata de una víctima menor de edad se podrá ordenar a los padres el reintegro al sistema educativo, ordenar su acceso a actividades extracurriculares o de uso del tiempo libre u ordenar su acceso a seminternados, externados o intervenciones de apoyo.

Igualmente la Ley establece incentivos para el sector privado cuando emplean a mujeres que han sido víctimas de violencia, buscando que estas cuenten con oportunidades de estabilización socioeconómica. Este incentivo consiste en la deducción de la renta del 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o periodo gravable y se aplica hasta por un periodo de tres años siempre que se den las siguientes condiciones: i. que exista una relación laboral con la víctima de violencia ii. Que el empleador esté obligado a presentar declaración de renta y complementos iii. Que exista prueba de la violencia a través de la medida de protección o de sentencia judicial.

## **1.3 Violencia escolar y Derechos sexuales y reproductivos: una mirada a la problemática de jóvenes y adolescentes en la localidad.**

Una buena parte del estigma de Ciudad Bolívar como localidad violenta y altamente vulnerable se encuentra íntimamente relacionada con las problemáticas que aquejan y que protagonizan las y los jóvenes y adolescentes. Esta problemática reviste una gran complejidad que escapa a las posibilidades y límites del presente módulo. No obstante, a continuación se abordan dos variables específicas de esta problemática: La convivencia escolar y algunos aspectos clave de Salud Sexual y Reproductiva.

### **1.3.1 Violencia en los colegios de la localidad**

#### **Una mirada general a la problemática**

Para el año 2009 los colegios oficiales de Ciudad Bolívar reportaron 4065 faltas disciplinarias asociadas a riñas, de las cuales 1640 correspondieron a niñas y 2425 a niños. Asimismo, se reportaron faltas asociadas a agresión verbal y/o psicológica de las cuales 908 se cometieron en contra de

mujeres y 1286 en contra de hombres. Respecto de la agresión física o con armas, se presentaron un total de 1506 casos, 582 registrados para el sexo femenino, y 924 para el masculino. Igualmente, se reportaron 365 enfrentamientos fuera del colegio<sup>37</sup>.

De acuerdo con FECODE durante el año 2009 se registraron 100 casos de delitos de violencia sexual en los colegios en Bogotá. Así mismo, 98 colegios de la ciudad sufren graves problemas de violencia física y verbal, 35% de los estudiantes de colegios públicos han sido víctimas de robos dentro de su institución, 30% de los estudiantes de colegios privados han sido agredidos verbalmente y 15% físicamente por sus compañeros. De acuerdo con esta misma fuente, el 40% de la violencia escolar se concentra en las localidades de Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar<sup>38</sup>.

### **La mediación escolar como alternativa frente al conflicto en los colegios**

El artículo 45 de la Constitución Nacional desarrolla el principio de corresponsabilidad en materia de adolescencia, estableciendo que Estado y sociedad son responsables de garantizar la participación activa de jóvenes en espacios en los que estén involucrados procesos de educación, protección y progreso de la juventud.

La mediación escolar es una figura que promueve prácticas de convivencia desde criterios de equidad, respeto, solidaridad, diversidad, creatividad e interculturalidad<sup>39</sup>.

A través de la justicia comunitaria se abren espacios para la resolución de conflictos que afectan a la juventud en distintos ámbitos en los que se desarrollan, tales como la escuela, la familia y la comunidad. Las problemáticas de los jóvenes en el ámbito de la escuela resultan reflejos de la realidad social que se potencia por la incapacidad de resolver conflictos en dicho ámbito, y al mismo tiempo por la no promoción de la respon-

---

37 SECRETARÍA de Educación Distrital (2009).

38 Disponible en [http://fecode.edu.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2316&catid=113&Itemid=119](http://fecode.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=2316&catid=113&Itemid=119)

39 RODRÍGUEZ, Gloria Inés. *Justicia en las aulas*. Bogotá: Red de Justicia Comunitaria, 2004, p.12

sabilidad en los jóvenes, o la orientación en su formación como sujetos políticos generando espacios que permitan su participación activa<sup>40</sup>.

La justicia comunitaria en el ámbito escolar busca, fundamentalmente, desarrollar una pedagogía para la paz, en la que la comunidad educativa se convierta en partícipe, gestor de paz, democracia y justicia. La mediación se constituye, en este sentido, en un camino de reconstrucción del tejido social y de reconciliación de la escuela con la sociedad<sup>41</sup>. Esta mediación se enmarca dentro de un sentido social integrado por los derechos humanos, la justicia y la democracia (como idea de convivencia entre iguales), que busca una construcción social a través de la justicia comunitaria.

La resolución de conflictos busca restaurar los lazos sociales, utilizando el conflicto como un potencial, transformador y creativo, mediante acuerdos productivos y positivos. Más allá de la resolución de conflictos, la mediación busca que a través de la escuela se pueda propiciar la formación de jóvenes comprometidos con su realidad familiar, social, política, económica y cultural<sup>42</sup>.

A nivel distrital, la Cámara de Comercio de Bogotá desarrolla programas como parte del Centro de Arbitraje y Conciliación, mediante los cuales busca propiciar espacios de convivencia para niñas, niños y jóvenes y generar prácticas en mecanismos alternativos de solución de conflictos. Su objetivo es aportar a través del componente escolar herramientas dirigidas a la prevención, intervención y transformación de las relaciones de las niñas, niños y jóvenes, mediante la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos en diferentes espacios de interacción, tales como la escuela, la familia y el barrio.

Uno de estos programas es el de Gestión del Conflicto Escolar<sup>43</sup>, que tiene como objetivos brindar herramientas y desarrollar competencias sociales en los jóvenes para poder transformar el conflicto escolar mediante

---

40 Ibid. p. 24

41 Ibid. p. 37-39

42 Ibid. p. 49-52

43 Más información puede consultarse en el vínculo:  
<http://camara.ccb.org.co/contenido/contenido.aspx?catID=73&conID=551>

MASC. Este programa está diseñado para que el docente, desde la dinámica escolar, desarrolle las competencias, habilidades y valores sociales en sus estudiantes, para el manejo adecuado del conflicto.

Por otra parte, se encuentra el programa de Conciliación Escolar desarrollado también por la Cámara de Comercio, el cual surge como una respuesta a las necesidades de la juventud, de disponer de un espacio en donde desarrolle habilidades y competencias para transformar y gestionar sus conflictos, mediante acciones pacíficas y concretas, que involucren a toda la comunidad educativa y propicien cambios no sólo a nivel individual sino institucional. La conciliación escolar retoma todos los factores educativos que proveen al estudiante de herramientas cognitivas y sociales, para enfrentar los dilemas de su relación diaria tanto con iguales como con figuras de autoridad.<sup>44</sup> La Cámara de Comercio de Bogotá, en este contexto, ha configurado una Red Nacional de Conciliadores y Gestores del Conflicto Escolar.

De otro lado, durante la presente Administración, la Secretaría de Educación puso en marcha el programa de Convivencia y Protección Integral Escolar, mediante el cual se busca convertir a los colegios oficiales y entornos, en zonas libres de violencia. El Programa busca reducir los indicadores de violencia en el ámbito escolar y sus entornos, y generar condiciones de convivencia a través de cinco componentes: Protección Escolar Integral para la Convivencia; Resolución Pacífica de Conflictos; Manejo Saludable y Creativo del Tiempo Libre; Participación para la convivencia y Solidaridad. Con relación a la resolución pacífica de conflictos, la intención es reformar los manuales de convivencia, conforma la Red Distrital por la Convivencia y desarrollar programas de Derechos Humanos.<sup>45</sup>

---

44 Ibid.

45 Una reseña general del programa puede ser consultada en:  
[http://www.sedbogota.edu.co/index.php?option=com\\_content&task=view&id=682](http://www.sedbogota.edu.co/index.php?option=com_content&task=view&id=682)

### 1.3.2 La salud sexual y reproductiva de las y los jóvenes

#### Problemática a nivel distrital y local

En Bogotá el embarazo adolescente es alto y tiende a estabilizarse, aspecto que contribuye a aumentar el riesgo de mortalidad en niños y niñas menores de cinco años. Las cifras indican que durante el 2002, se presentaron 440 nacimientos en niñas entre 10 y 14 años, y 20.095 en adolescentes de 15 a 19 años. Estos últimos constituyeron el 17,48% del total de partos de la ciudad.<sup>46</sup>

Se calcula que el 52% de los embarazos son no deseados, la mitad restante no eran deseados por la pareja en el momento de conocer la noticia de embarazo. Una de cada 5 adolescentes de 17 años ha estado embarazada, así como 1 de cada 3 de 19 años. Así mismo, el 44% de estas adolescentes ha experimentado un aborto.

En la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2005 se halló que son madres el 2,7% de las jóvenes de 15 años, el 7% de las de 16 años, el 13,6% de las de 17 años, el 25,9% de las de 18 años y el 34,4% de las jóvenes de 19 años. Se encuentran embarazadas de su primer hijo un 3,8%, 4%, 5,4%, 3,7% y 4,3% respectivamente<sup>48</sup>. Asimismo, las más altas tasas de embarazo corresponden a mujeres sin educación o con un bajo nivel de escolaridad<sup>49</sup>.

En cuanto a enfermedades de transmisión sexual, la Encuesta Nacional sobre Demografía y Salud (2005) encontró que un 18% de las mujeres entrevistadas desconocían la existencia de enfermedades de transmisión sexual diferentes del VIH-SIDA. Las jóvenes colombianas entre 15 y 19 años, en un 21,7% desconocían los síntomas de enfermedades de transmisión sexual<sup>50</sup>. De 2419 mujeres entrevistadas entre 15 y 19 años, un 0,9%

<sup>46</sup> ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. *Política por la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes*. Op. Cit. p.12.

<sup>47</sup> FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO. *Hacia la construcción de una política pública de infancia y adolescencia*. Bogotá. 2002, p. 41-42

<sup>48</sup> ENDS (2005: 108)

<sup>49</sup> ENDS (2005: 110)

<sup>50</sup> ENDS (2005: 302).

fue diagnosticada de alguna ITS, un 1,4% presenta síntomas de llagas o úlceras, un 9,5% flujo o secreciones y un 1,9% presenta otros síntomas. En Bogotá, el 1,3% de 1817 mujeres ha sido diagnosticada de alguna ITS. Las fuentes de infección en caso de jóvenes entre 15 y 19 años fue en un 30,6% por parte de la pareja, 3,4% por usar baños públicos, 24,6% no sabe y 41,5% por otra razón<sup>51</sup>.

Hasta el 30 de junio de 2002 se habían reportado 40072 casos de VIH-SIDA, 52,86% de los cuales correspondía a población entre los 15 y los 35 años, lo que lleva a estimar que en la gran mayoría de los casos la población se infectó antes de los 20 años.<sup>52</sup>

En la Encuesta Nacional de Demografía y Salud se estableció que el conocimiento de la existencia del VIH-Sida era casi universal en las mujeres lo cual disminuye en edades entre 15 y 19 años y 40 a 49. De quienes habían oído hablar de la enfermedad, el 77% conocía el preservativo como estrategia para prevenir el contagio, mientras que otro tipo de prácticas seguras tales como la fidelidad mutua no superaron el 20%<sup>53</sup>.

En Bogotá, el 99% de las mujeres conocía de la existencia del VIH-SIDA, pero sólo un 57% han tratado el tema con su pareja. Entre ellas, las mujeres de 15 a 19 años son las que menos lo han tratado (47,7%)<sup>54</sup> y sólo un 9,5% de las mujeres entrevistadas entre los 15 y los 19 años se han hecho la prueba.

A nivel de la localidad de Ciudad Bolívar durante el año 2008, el Hospital Vista Hermosa tomó 22.728 citologías de las cuales apenas un 27.8% se realizaron a mujeres entre 15 y 24 años.

De otro lado, el número de casos de mortalidad por VIH-SIDA han variado de un año a otro: para el año 2006 se presentaron 31 casos mostrando una tendencia según la cual por cada mujer 10 hombres fallecen por la enfermedad. Para el año 2007 y 2008 se presentó igual número de casos

---

51 ENDS (2005: 306).

52 ICBF. *Plan decenal de infancia y adolescencia. Borrador.* Disponible en <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/pdf/plan-pais2004-2015.pdf>

53 ENDS (2005: 288-289)

54 *Ibidem* (2005: 292-293)

mostrando una tendencia de cinco hombres muertos por cada mujer fallecida a causa del VIH<sup>55</sup>.

### **Estrategias para mejorar la salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes**

El Distrito adelanta múltiples campañas en materia de salud sexual y reproductiva. En lo correspondiente a salud sexual en adolescentes, se desarrolla la *Campaña Que tu primer amor sea el amor propio*, con la cual se busca incidir en la tasa de embarazos en adolescentes en Bogotá.

Esta estrategia se complementa con las campañas Salud al colegio y Salud a su casa, mediante las cuales se busca reforzar las acciones de prevención del embarazo en niñas y adolescentes, ampliar la información sobre métodos de planificación y de enfermedades de transmisión sexual y mejorar el acceso a los servicios de salud para las y los jóvenes en materia de salud sexual y reproductiva.

También se trabaja con educadores y padres de familia para que apoyen la difusión de los mensajes de prevención del embarazo no planificado, el abuso y la violencia sexual, las Infecciones de Transmisión Sexual y la adopción de métodos anticonceptivos.

Las acciones que se desarrollan en toda la ciudad, cuentan con un énfasis especial en las localidades de mayor incidencia de embarazo en adolescentes, entre las cuales se cuentan Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba y San Cristóbal.<sup>56</sup>

De otro lado, se reporta la realización de campañas de distribución de condones masculinos a través de actividades lúdicas y pedagógicas, el acceso de 38.969 jóvenes a métodos anticonceptivos modernos, hormonales y de barrera, la entrega de métodos de planificación a más de 95.200 adolescentes usuarias de la red pública de hospitales, la realización de actividades de educación y asesoría a las familias en temas relacionados con la prevención de embarazo y, a través del Programa Salud al Colegio,

---

55 SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. *Diagnóstico 2009, Localidad 19 Ciudad Bolívar. Bogotá, 2009.* P. 60

56 *Ibid.* p

el desarrollo de jornadas de formación en sexualidad, con énfasis en prevención del embarazo en Adolescentes, vivencia del afecto, Derechos sexuales y Reproductivos, construcción de Proyecto de vida, utilización del tiempo libre, autoestima y autocuidado, métodos de regulación de la fecundidad, ITS, prevención integral de la violencia y el abuso sexual con una cobertura de 529.000 estudiantes en 470 sedes.

De otro lado, la Secretaría de Salud adelanta el programa Dale una cita a la cito, que tiene especial incidencia en el mes de marzo con jornadas masivas de difusión, pero que se desarrolla durante todo el año con el fin de prevenir el cáncer uterino y de mama, difundir los derechos sexuales y reproductivos, entre otros aspectos<sup>57</sup>

Para la toma de la citología en la red pública del distrito NO se requiere cita previa. Este examen es totalmente gratuito, sin importar el tipo de régimen en salud donde se encuentre afiliada la mujer y no representa ningún tipo de incapacidad para la paciente.<sup>58</sup>

---

57 <http://www.saludcapital.gov.co/paginas/cancercuellouterino.aspx>

58 [http://www.samuelalcalde.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=7695:mary&catid=49:noticias-secundarias](http://www.samuelalcalde.com/index.php?option=com_content&view=article&id=7695:mary&catid=49:noticias-secundarias)

**Ap**

## ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS

- Realizar una aproximación analítica definiendo las diferencias entre los conceptos de violencia sexual, física, sicológica y patrimonial
- Elaborar un mapa conceptual identificando los principales cambios introducidos por la Ley 1257 de 2008 para el tratamiento de la violencia intrafamiliar
- Construir tres casos hipotéticos de violencia al interior del contexto familiar incluyendo variables de violencia contra las mujeres, adultos mayores y personas en situación de discapacidad. Elabore la ruta de atención de entidades locales para cada uno de los tres casos.
- Elaborar los puntos principales de la respuesta que debe darse a una persona que se acerque al Centro de Desconcentración Judicial para poner en conocimiento un caso de violencia contra un niño, niña o adolescente

**Ae**

## AUTOEVALUACIÓN

### Caso 1

Amanda Torres tiene 38 años, es madre cabeza de hogar y tiene a su cuidado a sus cuatro hijos: tres niñas de 14, 5 y 3 años (Marisel, Tatiana y Andrea) y un niño de 8 años (Jhon Alexander). Amanda trabaja en una cafetería ubicada en la localidad de Chapinero de 7:30 a.m a 6:00 p.m teniendo como remuneración el salario mínimo legal vigente. Amanda sale de su casa de lunes a viernes a las 6:15 a.m y regresa a las 7:30 p.m y para este año, logró un cupo para su hija Marisel y para Jhon Alexander en uno de los colegios de la localidad durante las jornadas de la tarde y de la mañana, respectivamente. Al no tener con quien dejar a sus hijos, los niños menores permanecen al cuidado de

sus hermanos mayores durante el día. Amanda teme por la seguridad de sus hijos durante las horas de la tarde por estar al cuidado de un niño muy pequeño (8 años) razón por la cual le pide a su hija Marisel que cierre con candado exterior la puerta de la casa antes de salir.

¿Existe una vulneración de derechos en el contexto de la familia de Amanda? ¿Quiénes son titulares de los derechos vulnerados? ¿Qué instituciones de la localidad tienen a su cargo la protección de estos derechos? ¿A qué entidades debe acudir María para mejorar la situación de sus hijos e hijas?

### Caso 2

Javier y Patricia conviven desde hace 8 años en el barrio arborizada alta y son padres de Melissa de 7 años y Juan Carlos de 4. Patricia es madre de Claudia de 11 años quien nació de una unión anterior y actualmente convive con la pareja. Durante los primeros seis años de convivencia Patricia se dedicó al trabajo doméstico mientras que Javier trabajaba como operario en una fábrica de ladrillos. Hace dos años Javier fue despedido de su empleo razón por la cual la economía familiar se ha deteriorado ostensiblemente, al punto que Claudia ha debido dejar de estudiar para vender en el barrio diversos alimentos que prepara Patricia. Hace 6 meses una amiga de Patricia le ofreció enseñarle el oficio de estilista y manicurista a cambio de servir de auxiliar en su salón de belleza. A partir de este momento Patricia dedica parte de su tiempo a cubrir turnos en el salón lo cual le ha permitido ganar algunos recursos extra para adquirir diversos implementos de belleza. A partir del despido de Javier la relación de convivencia entre la pareja se ha tornado muy conflictiva, siendo constantes los episodios de discusiones y peleas. Javier atribuye el deterioro de la relación a la no permanencia de Patricia en el hogar dado su nuevo oficio, lo cual a su parecer ha implicado un descuido en el cumplimiento de

su papel como madre y esposa. Patricia decide separarse de Javier para lo cual comienza la búsqueda de un apartamento en arriendo para ella y sus tres hijos. Entre tanto, Javier culpa al nuevo oficio de María y decide destruir los implementos de belleza adquiridos por ella. Igualmente, ha decidido visitar a la dueña del salón de belleza en el que Patricia hace sus turnos para conminarla a no permitir que María continúe trabajando allí y a los posibles arrendatarios de apartamentos o habitaciones para que no confíen en su capacidad de pago.

¿Identifica algún tipo de violencia en este caso? En caso afirmativo ¿De qué tipo de violencia se trata? ¿Qué instituciones están encargadas de atender este tipo de violencia? ¿Cuáles son los derechos vulnerados y qué rutas de protección y atención pueden implementarse?

### Caso 3

Joaquín Cabrera tiene 72 años, es oriundo de Puerto Boyacá, no cuenta con ninguna pensión o ingreso y es padre de Mariela de 46 años y Luis Eduardo de 36 quienes viven en Ciudad Bolívar con sus respectivas familias desde hace 16 y 13 años respectivamente. Desde la muerte de su esposa hace 12 años Joaquín ha vivido con su hermana Margarita en su pueblo natal. Los hijos e hijas de Margarita se dedican al negocio de la venta de carne y desde hace un año y medio han venido pagando una cuota mensual solicitada por actores armados ilegales que operan en la zona. Hace dos meses la familia de Margarita recibió una amenaza de muerte contra todos sus miembros dado el descenso en rentabilidad del negocio y de la correspondiente cuota, razón por la cual han tenido que trasladarse al municipio de la Vega en Cundinamarca en donde cuentan con algunos parientes lejanos. Margarita y sus hijos manifestaron a Joaquín la imposibilidad de llevarlo con ellos, razón por la cual Joaquín debió viajar a Bogotá a solicitar ayuda a sus hijos. Durante su primer mes en Bogotá, Joaquín vivió

con su hija Mariela y sus tres hijas menores. Al cabo de este tiempo, Mariela decidió llevar a Joaquín a la casa de su hermano Luis Eduardo argumentando que este último cuenta con mejores condiciones para cuidar de su padre. Luis Eduardo habita en el primer piso de una casa de dos habitaciones con su esposa Marina y sus dos hijos Luis Steven 17 y Armando de 19 años. Desde su llegada a la casa de su hijo, Joaquín viene quejándose con algunos vecinos de malos tratos: insultos y golpes por parte de su hijo, nuera y nietos, de solo contar una comida diaria y de tener que dormir en el corredor que da al patio, por lo cual el frío ha afectado notoriamente su salud.

¿Cuáles derechos identifica como vulnerados en este caso? ¿Cuáles son las instituciones a nivel local encargadas de proteger estos derechos? ¿Qué acciones pueden emprender Joaquín o sus vecinos para mejorar su situación?

#### Caso 4

María tiene 16 años y habita en el barrio Arborizadora Alta. Desde que tenía 7 años su padre, don Juan, de 65 años y pensionado, llegaba ebrio, la maltrataba y golpeaba a su madre, María Inés, de 30 años y ama de casa, y a sus hermanos, Jonathan, Andrés Mauricio y Juan Carlos. Los ingresos de Juan, y sus altos gastos en consumo de alcohol, permitían únicamente la ingesta de 2 comidas diarias, y el transporte de 2 de los tres hijos hasta la escuela. Cuando María tenía 13 años, y se encontraba en 8º, una noche llegó su padre y la golpeó hasta dejarla inmovilizada durante una semana. Luego de esto, a pesar de continuar con su vida normalmente, cada vez fue más difícil su movilización, hasta que le fue diagnosticada una deformación de cadera a causa de los golpes. No pudo continuar con sus estudios escolares. Nunca denunció por miedo a las consecuencias, y cuando fue remitida a asistencia del Bienestar Familiar, pero consideró inoportuno denunciar el maltrato que su padre hacía de ella y de sus hermanos. Su vecina,

Julia, escuchaba aterrada las súplicas de María y vivía espantada de los moretones y el deterioro físico que la niña había desarrollado.

¿Identifica algún tipo de violencia en este caso? En caso afirmativo ¿De qué tipo de violencia se trata? ¿Qué instituciones están encargadas de atender este tipo de violencia? ¿Puede Julia acudir en nombre de María, María Inés y sus hermanos antes estas instituciones? ¿Cuáles son los derechos vulnerados y qué rutas de protección y atención pueden implementarse?

### Caso 5

Alexandra tiene 12 años, estudia 7º en el Colegio Distrital León de Greiff, de la Localidad de Ciudad Bolívar. Su madre, doña Jacinta, de 45 años y madre cabeza de familia, trabaja de noche para una cadena hotelera en el centro de la ciudad. Santiago, estudiante de su mismo curso y de la misma edad, solía referirse de manera despectiva al trabajo nocturno de su mamá, y cuestionaba su integridad moral y la de su familia. Desde hace varios meses ha habido un problema constante entre estos dos estudiantes, lo cual ha sido reconocido por los profesores y remitido al encargado de la disciplina del plantel. Santiago ha negado sistemáticamente que exista un conflicto, y las medidas de castigo adoptadas por la institución han venido agravando la situación conflictiva entre los dos estudiantes. Durante la última semana Alexandra optó por no reaccionar directamente a los comentarios de Santiago, decidiendo en cambio esperarlo fuera del colegio junto con un amigo quien lo golpeó fuerte y reiteradamente dejándole algunos moretones.

¿Cuál es la competencia del colegio para atender este asunto? ¿Cuáles son los derechos vulnerados y qué rutas de protección y atención pueden implementarse?

# J

## JURISPRUDENCIA

- Jurisprudencia sobre derechos de niñas, niños y adolescentes

### -**Sentencia C-442 de 2009**

Derecho a la integridad personal. Protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de padres, representantes legales, responsables y miembros de grupo familiar, escolar y comunitario.

### -**Sentencia C-521 de 2009**

Agravación punitiva cuando el delito recae sobre menor de 14 años en delitos sexuales.

### -**Sentencias T-953 de 2003, T-323 de 2007, T-525 de 2009.**

Niños, niñas, adolescentes y mujeres cabeza de familia como sujetos de especial protección.

### -**Sentencia C-740 de 2008**

Adolescente está comprendido en el concepto amplio de niños.

### -**Sentencias T-1021 de 2007, T-1275 de 2008**

Derecho de los niños y niñas a recibir alimentos.

### -**Sentencia C-997 de 2004**

Familia como derecho fundamental de niños, niñas y adolescentes

### -**Sentencia T-934 de 2007**

Derecho fundamental de los niños y niñas de tener una familia y no ser separados de ella.

**-Sentencias T-900 de 2006, T-1275 de 2008**

Interés superior de niños y niñas como criterio de resolución y análisis de casos.

- Jurisprudencia sobre derechos de las mujeres víctimas de violencia

**-Sentencia C-507 de 2004**

El derecho de igualdad de protección implica que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar materialmente el goce efectivo de los derechos.

**-Sentencia C-410 de 1994**

La exclusión de la discriminación por razones de sexo contenida en el artículo 13 de la Constitución Nacional no se detiene en la mera prohibición sino que implica el propósito de terminar con la discriminación histórica de inferioridad padecida por la población femenina.



## *Unidad 2*

### *DERECHO A LA PROPIEDAD Y CONFLICTOS COMERCIALES*

Og

#### **OBJETIVO GENERAL DE LA UNIDAD**

Identificar el contexto y la dinámica en que se desarrollan las principales problemáticas y conflictos en torno a la propiedad, el arrendamiento y las relaciones comerciales, reconociendo las instituciones encargadas de tratar estos conflictos en la localidad.

Oe

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA UNIDAD**

- Identificar la dinámica de los conflictos en torno a la propiedad, el arrendamiento y las relaciones comerciales.
- Identificar las causas y problemáticas asociadas a estos conflictos
- Reconocer la red institucional existente en la localidad llamada a tratar los conflictos en torno a la propiedad, el arrendamiento y los conflictos comerciales.

## 2.1 Conflictos en torno a la propiedad

### 2.1.1 Una mirada general de la localidad: El territorio y su historia

El surgimiento y evolución de lo que hoy se conoce como la Localidad de Ciudad Bolívar cuenta con tres hitos importantes: un primer hito se relaciona con la llegada masiva de pobladores originarios de Tolima, Boyacá y Cundinamarca quienes ocuparon las partes bajas y medias del territorio durante la década de los cincuentas. Un segundo momento importante, treinta años después, se dio con la ocupación de las zonas altas y el surgimiento de asentamientos emblemáticos como Sierra Morena y Arborizadora Alta y Baja. Un tercer momento, caracterizado por sucesivos reconocimientos de carácter oficial y jurídico se inicia con el Plan Ciudad Bolívar del Acuerdo 11 del Concejo de Bogotá orientado a regular el crecimiento de la ciudad, seguido por la creación de la Alcaldía Menor durante el mismo año y la constitución de Ciudad Bolívar como localidad bajo el régimen político, administrativo y fiscal del Distrito Capital reconocido por la Constitución de 1991<sup>59</sup>.

La localidad se ubica en la parte sur de la ciudad y limita al norte con la localidad de Bosa, al sur con la localidad de Usme, al oriente con Tunjuelito y Usme y al occidente con el municipio de Soacha.

De sus 12.999 hectáreas solo un 26.1% (3991) corresponden a territorio urbano con 326 barrios, mientras que la gran mayoría (9608 hectáreas) corresponden a suelo de carácter rural organizadas en nueve veredas: Quiba Alto, Quiba Bajo, Mochuelo Alto, Mochuelo Bajo, Pasquilla, Pasquillita, Santa Bárbara, Santa Rosa y Las Mercedes.

La zona urbana, a su vez se divide en tres sectores:

**Sector A:** Integrado por los barrios: Arabia, Arabia Sur, Álvaro Bernal Segura, Bellavista Sur, Buenos Aires Sur, Casa de Teja, Cordillera Sur, El Limonar, Bella Flor, El Mirador, Paraíso, El Tesoro, Florida, San Luis, Juan

---

<sup>59</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN *Conociendo la Localidad de Ciudad Bolívar: Diagnóstico de los Aspectos Físicos, demográficos y socioeconómicos*. Bogotá, 2009. p. 8

Pablo II, Juan Pablo II segundo sector, La Estrella del Sur, Las Torres, Los Alpes, Minuto de María, Naciones Unidas, Nueva Colombia, Florida Sur, Ocho de Diciembre, Potreritos, República de Venezuela, San Joaquín del Vaticano, Sotavento, Vereda de Quiba parte alta, Vereda de Quiba parte baja, Vereda Tierra Colorada, Vista Hermosa, Villa Gloria, El Preciso, La Playa, Gibraltar, Altos de Jalisco, El Bosque, La Escala, Delicias del Sur, Domingo Laín I, La Escala III, Ciudad Milagros, El Diamante, Lucero Medio, Lucero Bajo, México II, La Alameda, Manitas, Bellavista, Lucero Alto, Brisas del Volador, La Concepción, Mirador Nutibara, Quintas del Sur, La Conquista, Villa Jacky, Corporación San Isidro, Villas del Progreso, Tierra Linda, Alfa, Estrella de María, El Consuelo, Inés Elvira, Villa Diana López, Sotavento I, Bogotá Sur, Bogotá I, Parcelación Bogotá, La Esperanza, Cedritos del Sur II, Cedro del Sur, La Cabaña, Naciones Unidas, Santa Rosa, Cordillera Sur, Florida Alta, La Cumbre, El Recuerdo Sur, El Tesorito, San Rafael Sur, Los Duques, El Galpón, Los Urapanes, Cerros del Sur, El Socorro y República de Canadá.

**Sector B:** Integrado por los barrios: Altos de Jalisco, Bosque Sur, Bosque Sur segundo sector, Compartir, El Triunfo Sur, Gibraltar I, Gibraltar II, José Domingo Laín II, José María Vargas, Juan José Rondón (sector El Plan), Juan José Rondón (sector La Casona), Villas del Diamante, Acacia Sur, Las Manitas I, Manitas II, Los Sauces del Sur, Meissen, Méjico, San Fernando Sur, San Francisco, San Francisco Sur segundo sector, Sumapaz, Villa Gloria Sur, Villa Gloria Sur segundo sector, Arborizadora Baja, Candelaria la Nueva segundo sector primera etapa, Candelaria la Nueva segundo sector segunda etapa, Arborizadora Alta, Guatiquía y La Atlanta.

**Sector C:** actualmente es el sector de la localidad con mejor infraestructura y servicios. Está conformado por terrenos que eran baldíos y que son ahora los siguientes barrios: Candelaria la Nueva (4 etapas), Casablanca, Jerusalén (15 sectores), Juan José Rondón, Alto de la Cruz, La Coruña, Manuela Beltrán, Rincón la Estancia, Milán, Nutibara, Peñón del Cortijo, Sierra Morena (4 sectores) y El Perdomo<sup>60</sup>

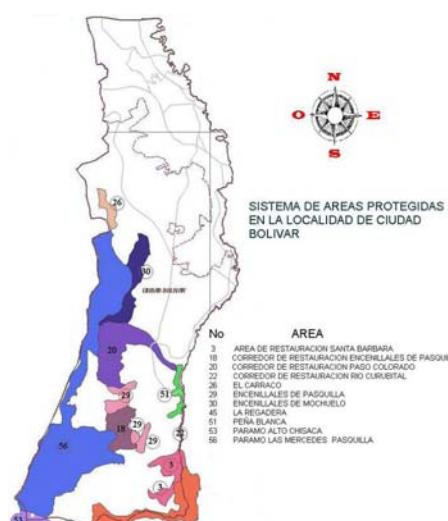
---

60 Ibid p. 12-13

Un porcentaje importante de la extensión del territorio de Ciudad Bolívar (31.4% que corresponde a 4.080 hectáreas) corresponde a suelo protegido, es decir, a territorios que por sus características ambientales, paisajísticas o geográficas, o bien por ubicarse en zonas de infraestructura para la prestación de servicios públicos o constituir áreas de amenaza o riesgo, cuentan con restricciones para su habitación y/o urbanización.

Buena parte de este suelo protegido se ubica en el área rural, específicamente en siete reservas naturales (El Carraco, Encenillales del Mochuelo, Las Mercedes Pasquilla, Corredor de restauración Microcuenca Paso Colorado, Área de restauración los Arbolocos Chiguaza y Encenillales de Pasquilla, área de restauración Santa Bárbara ) y dos parques ecológicos: La Regadera y Peña Blanca.

No obstante, este suelo protegido también tiene una incidencia considerable en el área urbana de la localidad (17.4%), especialmente las UPZ Jerusalén y El Mochuelo, con el río Tunjuelo y su ronda y las quebradas Limas y Trompetita.



Tomado de: Secretaría Distrital de Salud<sup>61</sup>

61 SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. Op. Cit. P. 14

El área urbana de Ciudad Bolívar se divide en ocho Unidades de Planeamiento Zonal: El Mochuelo, Monte Blanco, Arborizadora, San Francisco, Lucero, El Tesoro, Ismael Perdomo y Jerusalén.

Cinco de estas UPZ (San Francisco, Lucero, El Tesoro, Ismael Perdomo y Jerusalén) son de tipo residencial de urbanización incompleta, es decir, corresponden a “sectores periféricos no consolidados, en estratos 1 y 2, de uso residencial predominante con deficiencias en su infraestructura, accesibilidad, equipamientos y espacio público”<sup>62</sup>.

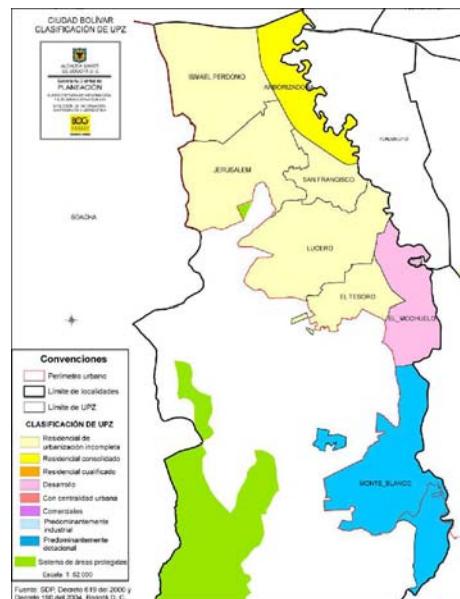
La UPZ Monteblanco es de tipo predominantemente dotacional, lo cual implica un manejo del territorio bajo condiciones especiales dada su destinación a la producción de equipamientos urbanos y metropolitanos de considerable importancia, para el caso concreto, su cercanía con el relleno sanitario de Doña Juana.

La UPZ Arborizadora constituye la única unidad clasificada de tipo residencial consolidado es decir, de uso predominantemente residencial. En ella se ubica la mayor parte del territorio correspondiente al estrato tres y cuenta con una zona de carácter industrial.

La UPZ el Mochuelo corresponde al tipo en desarrollo, esto es, una extensión del territorio con una proporción importante no ocupada que se destina al desarrollo futuro de la localidad.

---

62 *Ibidem p. 17*



Tomado de: Secretaría Distrital de Planeación<sup>63</sup>.

### 2.1.2 Problemáticas relacionadas con el origen ilegal de los barrios

Se estima que el 68% de los barrios de Ciudad Bolívar son de origen ilegal<sup>64</sup> y que, en general, se trata de la cuarta zona de Bogotá con mayor proporción de desarrollo urbanístico de este tipo<sup>65</sup>.

Esta problemática característica de la localidad, a su vez, se encuentra íntimamente relacionada con tres tipos de problemas: i. La falta de títulos legales sobre lo predios ii. La ocupación de terrenos en zonas de alto riesgo no mitigable y iii. Los problemas de infraestructura urbanística: servicios públicos, espacio público, ausencia de alternativas sociales y recreativas.

A continuación se describen estas problemáticas haciendo énfasis en las entidades y rutas para su atención a nivel local y distrital.

<sup>63</sup> Tomado de: "Conociendo la Localidad de Ciudad Bolívar: Diagnóstico de los Aspectos Físicos, demográficos y socioeconómicos". Secretaría Distrital de Planeación, 2009. p. 8

<sup>64</sup> 64

<sup>65</sup> 65 DEJUSTICIA, Op. Cit. P. 109

### **2.1.2.1 La falta de títulos de propiedad:**

#### **Descripción del problema**

Una de las problemáticas de mayor incidencia relacionada con la propiedad en Ciudad Bolívar corresponde a predios públicos y privados ilegales, entendiendo como tal, predios que no cuentan con titulación predial.

En efecto, en cinco de las ocho UPZ de Ciudad Bolívar han sido identificados 32.847 predios sin titular distribuidos de la siguiente manera: 10.295 predios en Lucero, 9.721 predios en Jerusalén, 9.298 predios en Ismael Perdomo, 2.859 predios en El Perdomo y 674 predios en San Francisco<sup>66</sup>.

Son múltiples las razones que explican la ausencia de estos títulos. De acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida realizada por la Secretaría Distrital de Planeación en el año 2007, de los 15.006 hogares que manifestaron no contar con escritura de su vivienda un 12.6% manifestó no contar con dinero para el trámite y una proporción importante (21.5%) un manifestó que su vivienda no se encuentra legalizada. Otras razones aducidas fueron de carácter jurídico: viviendas en pleito, no desenglobadas o en sucesión. Un 33% manifestó encontrarse en trámites de escrituración<sup>67</sup>.

Al no contar con títulos legales de propiedad sobre la tierra, los poseedores de predios optan por lotearlos y venderlos a precios asequibles, entregando como contraprestación al valor cancelado recibos de pago o promesas de compraventa. Esta situación transmite la condición de ilegalidad al comprador, quien no cuenta con garantías para la ocupación del predio.

Ahora bien, esta falta de titulación predial genera conflictos no solo a la hora de transferir la propiedad sino que impide que las familias puedan acceder a los beneficios legales que otorga la política de vivienda. Igual-

<sup>66</sup> CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, *Informe Balance Social 2009*, Bogotá, 2010. P. 17.

<sup>67</sup> [http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/ecvb/9.xls](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/ecvb/9.xls)

mente, genera múltiples obstáculos para la inversión de recursos dedicados a la construcción y el mejoramiento de los barrios.

Una dimensión fundamental para apreciar este fenómeno es el desplazamiento forzado y, de manera más concreta, el hecho de que Bogotá sea la ciudad con mayor número de personas en situación de desplazamiento y la Localidad de Ciudad Bolívar sea la mayor receptora con un aproximado de 71.000 familias a 2008<sup>68</sup>.

De acuerdo con los registros de la Unidad de Atención y Orientación al Desplazado (UAOD) durante el 2008 Bogotá se registraron 4449 familias desplazadas en Bogotá, de ellas, el 68.13% en Ciudad Bolívar.

Esta llegada constante de familias en situación de desplazamiento, incrementa de manera general el fenómeno de ocupación ilegal de predios y genera conflictos frente a las inspecciones de Policía como institucionalidad encargada de atender las querellas relacionadas con la ocupación y con las comunidades residentes. Esto último, dado que se percibe a los recién llegados como una amenaza frente a los logros de la gestión comunitaria en materia de colegios, iglesias y en general con la organización de los espacios comunes<sup>69</sup>.

Con estas dimensiones del problema, las ocupaciones y las invasiones de predios se presentan como conflictos cotidianos en la localidad, tratándose en muchos casos de ocupaciones de carácter masivo, con una importante intervención de población en situación de desplazamiento.

En estos casos, y a pesar de que la Secretaría de Obras Públicas y la Inspección de Policía cuentan con competencia para desalojar: "...la dimensión de la problemática conduce a que dichas medidas no puedan ser tomadas con facilidad. (...) El problema es que muchas veces estas son zonas donde los urbanizadores piratas asumen el control, razón por la cual los intereses en conflicto son múltiples. (...) no se cuenta con los medios físicos para hacer un desalojo, mucho menos cuando se trata de

---

68 SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. *Op. Cit.* P.34

69 DEJUSTICIA, *Op. Cit.* p. 121

un grupo numeroso de personas, o se necesita demoler o derribar construcciones precarias establecidas en los predios”<sup>70</sup>.

Para los casos de ocupación, lo que sucede comúnmente luego de la instauración de la querella a 30 días de iniciada la invasión y previo demostración de la calidad de propietario del querellante, es la sucesión de una serie de dificultades a considerar. Una de ellas es el problema de movilización hacia el predio ocupado, lo cual implica que en muchos casos el interesado deba sufragar el transporte del Inspector de Policía.

Esto se suma a toda una serie de retrasos debidos a la congestión y la ausencia de personal, de manera que: “En suma, el proceso debería estar resuelto entre 6 meses y un año, pero en la realidad puede tomar fácilmente entre 3 y 4 años”<sup>71</sup>.

Rutas de atención y alternativas frente a esta problemática: La Red distrital a cargo

Para los propietarios, poseedores o poseedores de los predios:

- **Lanzamiento por ocupación de hecho:** Este procedimiento está orientado a desvirtuar la posesión de quien ha ocupado un bien inmueble de manera arbitraria, sin que haya mediado algún contrato de arrendamiento o consentimiento por parte del arrendador.

Este proceso se adelanta por funcionarios de policía y en este sentido es un caso particular en el que autoridades administrativas cumplen funciones judiciales, ateniéndose a una legislación especial y en el que la sentencia que se profiere hace tránsito a cosa juzgada formal y no es cuestionable ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

---

70 Ibid p. 131

71 Ibid p. 132

En estos casos la competencia del funcionario de policía tiene alcance para restituir la tenencia de un inmueble, mas no para decidir las controversias suscitadas con ocasión de los derechos de dominio o posesión pues éstas deben sortearse ante la jurisdicción ordinaria.

A través de esta acción se solicita la restitución de la tenencia material de un predio y exige como requisito la presentación de un memorial acompañado del título que acredite el derecho del peticionario y la prueba sumaria de la fecha en que fue privado de la tenencia o la fecha en que tuvo conocimiento de la ocupación, según el caso, y de los demás hechos en que basa la acción.

**\*Perturbación de la posesión:** Este proceso se adelanta en los casos en los que el poseedor o tenedor, sin haber perdido la tenencia del mismo, no puede gozar en forma plena y tranquila de él por molestias de un tercero.

En este caso la autoridad administrativa se limita a verificar la posesión y la perturbación ilegítima sin determinar si el peticionario tiene derecho o no a la posesión del predio. A diferencia del lanzamiento por ocupación de hecho, este procedimiento no busca recuperar la posesión perdida.

Para solicitar la medida de amparo de la solicitud, el peticionario debe presentar personalmente la querella a través de un escrito. El funcionario de Policía verifica la viabilidad jurídica de la solicitud y cita a las partes invitándolas a llegar a un acuerdo que ponga fin a sus diferencias.

### **Para adelantar el procedimiento de titulación predial**

De acuerdo con la normatividad distrital la Caja de la Vivienda Popular (CVP) tiene la responsabilidad de coordinar las acciones requeridas para la titulación predial en el Distrito Capital.

Igualmente, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 298 del Plan de Ordenamiento Territorial, existe un Subprograma de Mejoramiento Integral, Programa de Vivienda de Interés Social cuyo objetivo es brindar acompañamiento técnico, jurídico y social a las familias asentadas en

predios públicos o privados, ocupados con vivienda de interés social, buscando que puedan obtener el título de propiedad.

Las iniciativas desarrolladas por la CVP y el Programa de Vivienda de interés social buscan adelantar procesos masivos de titulación de oficio por la Administración Distrital y responder a las necesidades de los habitantes de predios ilegales teniendo en cuenta los mecanismos que consagra la ley.

Para el caso de bienes fiscales estos mecanismos son:

**\*La Cesión a título gratuito:** Mediante este mecanismo, las entidades públicas transfieren gratuitamente los inmuebles fiscales de su propiedad a quienes lo hayan ocupado de forma ilegal, con el requisito de que la ocupación haya sucedido antes del 30 de noviembre de 2001.

En este caso, el título que se entrega es una resolución de transferencia que debe ser registrada con el cumplimiento de los requisitos de ley, ante la Oficina de Instrumentos Públicos.

**\*Subsidio familiar de vivienda por habilitación legal de títulos:** Mediante este mecanismo se da una solución de vivienda de interés social, facultando a quienes ocupen inmuebles fiscales a acceder al derecho de dominio a través de un subsidio en especie otorgado por la entidad pública competente.

En este caso, el título entregado es un acto administrativo que debe ser registrada con el cumplimiento de los requisitos de ley, ante la Oficina de Instrumentos Públicos.

Para el caso de los bienes privados se aplican:

**\*Enajenación directa a través de mediación:**

Este mecanismo consiste en un acuerdo de voluntades entre el propietario del inmueble de mayor extensión legalmente identificado e inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos y los poseedores de cada

uno de los predios objeto de titulación, con el acompañamiento técnico, jurídico y social del distrito.

El título entregado es una escritura pública debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente

**\*Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio:** Este mecanismo consiste en un proceso abreviado de pertenencia a favor de los poseedores de inmuebles destinados a vivienda de interés social, cuando hayan sido ocupados por más de 5 años. Este proceso se adelanta con el acompañamiento técnico, jurídico y social del Distrito.

El título que se otorga es una sentencia judicial la cual es proferida por el juez competente debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

En el caso de determinar que la ocupación se realizó sobre terrenos de propiedad de un particular y que las posibilidades de llegar a una mediación son nulas o demasiado prolongadas en el tiempo, se recurre a la estrategia de la prescripción adquisitiva de dominio a través de los procesos de pertenencia, en la cual se les presta la asesoría social, técnica y jurídica necesaria, desde el inicio hasta el fin del proceso, brindando herramientas para la designación y contratación de abogados por la misma comunidad.

Si los poseedores lo solicitan, la CVP efectúa una interventoría a los procesos previa suscripción de un convenio de cooperación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre los profesionales del derecho designados y los poseedores involucrados en el proceso de titulación<sup>72</sup>.

---

72 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, Op. Cit. P. 22-23

### 2.1.2.2 Asentamientos en zonas de alto riesgo no mitigable:

#### Descripción del problema

La recepción de diversos y constantes flujos migratorios como principal dinamizador de la ocupación ilegal de predios, implica que las familias recién llegadas se encuentren además con una situación de escasez de espacio, una deficiente oferta de vivienda y en general deban optar por asentarse en territorios que no son aptos para la habitación y no permiten un desarrollo integral a nivel urbanístico.

Se trata de territorios afectados por fenómenos de remoción en masa, amenazas tecnológicas, inundaciones y movimientos sísmicos, lo cual implica que estas ocupaciones en muchos casos de carácter masivo pongan en riesgo la vida de las personas y generen emergencias de carácter ambiental. Entre las múltiples problemáticas asociadas a los asentamiento en zonas de alto riesgo no mitigable, entre ellas la más importante el riego para la vida de las personas, también se cuentan las dificultades estructurales para la prestación de servicios públicos, un impacto ambiental negativo sobre las zonas de reserva, condiciones precarias de acceso y en general de infraestructura urbana y un alto nivel de vulnerabilidad social de las familias.

Esta problemática, que tiene un alcance distrital evidenciado en 4.545 hogares<sup>73</sup> localizados en zonas de alto riesgo no mitigable por fenómenos de remoción en masa, observa su mayor incidencia en la localidad de Ciudad Bolívar, en donde se han identificado 2.207 hogares a reasentar<sup>74</sup>.

De acuerdo con la encuesta de calidad de vida realizada por la Secretaría Distrital de Planeación en el año 2007, Ciudad Bolívar es la segunda localidad del distrito, después de Fontibón, que reporta un mayor porcentaje de viviendas afectadas por desastres naturales en los últimos dos años: 16.620 viviendas que representan el 11.2 por ciento de las encuestadas. De este total, se reportó que 8.211 habían sido afectadas por inundaciones,

---

73 *Ibídem p. 5*

74 *Ibídem P. 6*

4.524 por avalanchas, derrumbes o deslizamientos, desbordamientos, crecientes, arroyos y 6.6.76 por hundimiento del terreno<sup>75</sup>.

Rutas de atención y alternativas frente a esta problemática:

Existen dos entidades distritales fundamentales para la atención de estas problemáticas: La Secretaría Distrital del Hábitat encargada de desarrollar Políticas de prevención de ocupación de zonas ilegales, directrices, lineamientos, enlaces con entidades u organismos involucrados y la Caja de la Vivienda Popular, entidad adscrita a la Secretaría encargada de operar los procesos de reasentamiento.

Igualmente, se encuentra la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, DPAE, entidad adscrita a la Secretaría de Gobierno que tiene a su cargo la función de evaluar las zonas de alto riesgo no mitigable y priorizar y recomendar los hogares que deben ser reasentados.

El Proyecto 3075 de reasentamiento de Familias inscrito en el banco Distrital de proyectos y operado por la Caja de Vivienda Popular, específicamente su Dirección de Reasentamientos, tiene como propósito garantizar el derecho a la vida de las personas ubicadas en estas zonas de alto riesgo, buscando su reasentamiento en una unidad habitacional legal y segura.

Este proyecto implica un acompañamiento integral a los hogares desde estrategias sociales, técnicas ambientales y jurídicas e implica tres fases:

Durante la **primera fase**, prevista para tres meses, se realiza el avalúo del predio en alto riesgo, se notifica el avalúo y la oferta y se suscribe un contrato de mejora y cesión de posesión o contrato de compraventa del predio en alto riesgo. Posteriormente se realiza un acompañamiento social en la búsqueda y selección de la alternativa habitacional, nueva o usada y se realiza la promesa de compraventa de esta nueva vivienda.

---

75 Información disponible en [http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/ecvb/7.xls](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/ecvb/7.xls) consultada el 18 de noviembre de 2010.

En la **segunda fase**, prevista para seis meses se inicia el proceso de desembolso de recursos al vendedor, se escritura y registra la nueva vivienda y se acompaña el traslado de la familia a la nueva vivienda firmando un acta de entrega. El predio en alto riesgo es objeto de saneamiento en materia de servicios públicos y, de acuerdo con el caso concreto de adecuación, cerramiento, demolición y protección.

En una **tercera fase** de seguimiento, prevista para seis meses, se hace acompañamiento a la alternativa habitacional<sup>76</sup>.

### **2.1.2.3 Problemas de infraestructura y precarias condiciones habitacionales:**

#### Descripción del problema

Una tercera problemática asociada al origen ilegal de los barrios en la localidad de Ciudad Bolívar lo constituyen múltiples asentamientos marcados por carencias físicas y sociales que implican la ausencia de infraestructura de servicios públicos, la ausencia de una estructura social y recreativa y del disfrute y aprovechamiento del espacio público. Ello se ve aunado a la construcción de viviendas con alta vulnerabilidad sísmica y precarias condiciones habitacionales, producto de la ausencia de planeación urbanística, la falta de asesoría técnica, legal y financiera, la intervención de personal no calificado, la falta de información sobre la normatividad para el desarrollo de construcción y los problemas en la obtención de licencias.

Una mirada general a la prestación de los servicios públicos en la localidad indica un cubrimiento importante de los hogares: un 100% cuenta con el servicio de energía eléctrica, un 91.9% cuenta con gas conectado a la red pública, un 99.8% con acueducto, un 97.1% con alcantarillado y un 98.1% con recolección de basuras<sup>77</sup>.

---

<sup>76</sup> CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, "Informe Balance Social 2009", Enero de 2010. P.

<sup>77</sup> Disponible en [http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/ecvb/7.xls](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/ecvb/7.xls) consultado el 18 de noviembre de 2010.

No obstante, una mirada a mayor profundidad y más focalizada indica que estos niveles generales no se aplican a los barrios de origen ilegal. En efecto: “En relación con el acceso de la población a los servicios públicos, existen diferencias radicales entre los distintos sectores de Ciudad Bolívar. Por ejemplo, en lo que respecta al servicio de acueducto, en razón de su ubicación topográfica la zona está organizada en dos áreas de servicios. Sin embargo, todas aquellas áreas que corresponden a asentamientos ilegales, ubicadas principalmente en la parte alta de la cordillera, se encuentran fuera de las dos áreas, y por lo tanto carecen casi por completo del servicio de acueducto y alcantarillado. Allí, el abastecimiento de agua se hace por medio de carrotanques. De hecho, el 32,8% de los asentamientos carece de conexión legal de acueducto y un 49% de ellos no goza de alcantarillado”<sup>78</sup>.

Otro punto a considerar es que la situación de la localidad Ciudad Bolívar en materia de servicios públicos inadecuados presenta un porcentaje de 0,5%, mientras que el del total de la ciudad es de 0.2%<sup>79</sup>.

Una tercera problemática asociada al origen ilegal de los barrios en la localidad de Ciudad Bolívar lo constituyen múltiples asentamientos marcados por carencias físicas y sociales que implican la ausencia de infraestructura de servicios públicos, la ausencia de una estructura social y recreativa y del disfrute y aprovechamiento del espacio público. Ello se ve aunado a la construcción de viviendas con alta vulnerabilidad sísmica y precarias condiciones habitacionales, producto de la ausencia de planeación urbanística, la falta de asesoría técnica, legal y financiera, la intervención de personal no calificado, la falta de información sobre la normatividad para el desarrollo de construcción y los problemas en la obtención de licencias.

---

78 DEJUSTICIA p. 112

79 SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, *Informe Localidad Ciudad Bolívar 2010*, Bogotá, 2010. p. 19

En materia de adecuación Ciudad Bolívar constituye la localidad del Distrito con mayor número de hogares con déficit habitacional: 47.295. De estos hogares, 20.347 presentan déficit cualitativo y 26.984 déficit cuantitativo<sup>80</sup>.

Así mismo, para el 2007 se encontraron 2.241 viviendas con paredes exteriores hechas de madera burda, tabla o tablón, 1.402 viviendas con pisos de este material u otro vegetal y 3.827 viviendas con piso de tierra o arena<sup>81</sup>.

#### **Rutas de atención y alternativas frente a esta problemática:**

Frente a los problemas de déficit habitacional el Distrito en el Plan de Desarrollo, se encuentran incorporados en el objetivo “Ciudad de Derechos”, los Programas “Derecho a un Techo” y los proyectos “Mi casa Legal”, “Mejoro mi casa” y “Soluciones de Vivienda”.

Igualmente, la Caja de Vivienda Popular cuenta con un Proyecto de Mejoramiento de Vivienda en sus condiciones físicas cuyo objetivo es mejorar las condiciones constructivas y de habitabilidad de los inmuebles que presenten un desarrollo incompleto, incluyendo la construcción en sitio propio.

En materia de problemas de infraestructura existe el programa mejoraremos el barrio, desde el cual se han focalizado las UPZ San Francisco, Lucero, El Tesoro, Ismael Perdomo y Jerusalén.

Igualmente, se encuentra la Dirección de mejoramiento de barrios de la Caja de Vivienda Popular que tiene a su cargo la ejecución de las políticas y obras de intervención física para la mejora de barrios.

---

<sup>80</sup> CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, “Informe Balance Social 2009”, Enero de 2010. P. 34.

<sup>81</sup> Disponible en [http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/ecvb/7.xls](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/ecvb/7.xls) consultado el 18 de noviembre de 2010.

### **2.1.3 Problemáticas asociadas al arrendamiento:**

Uno de los conflictos interpersonales de mayor ocurrencia en la localidad es el no pago de los cánones de arrendamiento y servicios domiciliarios, llegando a representar el 46% de la demanda de justicia atendida en instancias como el centro de conciliación de la Cámara de Comercio. De acuerdo con el estudio realizado por la Universidad Nacional de Colombia: “esto se debe a que ante la crítica situación económica de los hogares, sus miembros se ven obligados a reducir su propios espacios de vivienda para arrendarlos, muchas veces a personas desconocidas, con el propósito de adquirir un ingreso adicional para su sobrevivencia”<sup>82</sup>.

A continuación se presenta un análisis de las condiciones estructurales de la localidad que hacen del no pago de los cánones de arrendamiento y servicios públicos domiciliarios una problemática social y económica de primer orden.

#### **2.1.3.1 Pobreza, miseria y hacinamiento**

El 26.1% de la población de Ciudad Bolívar presenta necesidades básicas insatisfechas, mientras que un 6.7% se encuentra en niveles de miseria. El 59.7% de las y los pobladores se ubican en el estrato uno, el 35.7% se ubica en el estrato dos y una minoría del 4.6% en el estrato 3.

Así: “Del total de hogares identificados en la localidad, 20.260 se encuentra en pobreza por NBI y 4.596 hogares se encuentra en miseria. 103.512 personas de esta localidad (17.4%) son pobres y 25.695 (4,3%) están en condiciones de miseria”<sup>83</sup>.

A esta situación general se suman altos índices de hacinamiento. De acuerdo con el estudio realizado por DEJUSTICIA en el 2007: “En las zonas medias y altas de Ciudad Bolívar, las personas viven en espacios muy reducidos. En las zonas medias, es común que en una misma habitación conviva una familia de 5 personas, lo cual implica que en una casa de inquilinato pueden vivir hasta 30 individuos. En el caso de las zonas

---

82 Op. Cit. p. 75

83 Secretaría Distrital de Integración Social “Informe Localidad Ciudad Bolívar 2010” Agosto de 2010.

altas, la densidad habitacional se mantiene, agravada además por el hecho que las edificaciones de uso habitacional son muchas veces producto de la improvisación y la limitación de recursos”<sup>84</sup>

Esta situación se ilustra igualmente en las cifras generales. En efecto, para el año 2009 se estimó que Ciudad Bolívar contaba con 141.278 viviendas –entendidas como espacios físicos separados destinados a la habitación– y 169.403 hogares –entendidos como grupos de personas que atienden sus necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas. Esta diferencia entre hogares y viviendas, de acuerdo con las proyecciones de la Secretaría Distrital de Planeación, tiende a mantenerse e incluso incrementarse, al punto que para el año 2015 se calcula un total de 173.249 viviendas frente a 206.426 hogares<sup>85</sup>.

Así, Ciudad Bolívar es la segunda localidad del distrito con mayor número en promedio de personas por vivienda (4.36), luego de Bosa, y la quinta localidad con el mayor número en promedio de personas por hogar (3.64).

En síntesis, frente a esta situación, se estima que un 10.3% de la población de la Localidad vive en hacinamiento crítico<sup>86</sup>.

Valga tener en cuenta que las condiciones de necesidades básicas insatisfechas y hacinamiento que afectan a la población general, resultan especialmente graves para las personas en situación de desplazamiento. Aproximadamente la mitad -45.1% de las familias desplazadas en ciudad Bolívar- se encuentra en situación de hacinamiento crítico, es decir, que habitan más de tres personas por habitación. A su vez, el 71% de estas familias vive en arriendo.

Todas estas variables se suman a la situación de desempleo. De acuerdo con los estudios realizados por la Cámara de Comercio de Bogotá, Ciudad Bolívar cuenta con la tasa más baja de ocupación en Bogotá, aunando

<sup>84</sup> DEJUSTICIA, *Op. Cit.* p. 118

<sup>85</sup> SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL *Conociendo la Localidad de Ciudad Bolívar: Diagnóstico de los Aspectos Físicos, demográficos y socioeconómicos. Op. Cit.* p. 68

<sup>86</sup> Secretaría Distrital de Integración Social. *Op. Cit.* p. 19

junto con la localidad de Bosa al 19% de los desocupados en Bogotá, lo cual equivale a 44.258 personas<sup>87</sup>.

Las situaciones de pobreza y miseria, aunadas al hacinamiento y el desempleo generan condiciones muy particulares para una buena parte de los más de 2.632<sup>88</sup> hogares que viven en cuartos de inquilinato y en general los 52.510 hogares que viven en arrendamiento en Ciudad Bolívar. En este sentido, la ocurrencia de conflictos por el no pago de los cánones de arrendamiento constituye una situación generalizada que presenta una demanda importante ante el aparato de justicia.

#### **2.1.3.2 Rutas de atención**

En casos de conflictos surgidos por el no pago de los cánones de arrendamiento, las y los implicados pueden acudir ante la Unidad de Mediación y el Centro de Conciliación de la Personería de la Casa de Justicia de Ciudad Bolívar. En estas entidades es posible adelantar un trámite conciliatorio como requisito previo a cualquier proceso de carácter civil. En los casos en los que se ha surtido el procedimiento, no existe acuerdo entre las partes o se ha incumplido el acta de conciliación, las partes deben acudir ante la jurisdicción civil.

Otra alternativa importante y que, de hecho, en la actualidad tramita gran parte de esta conflictividad lo constituye la Sede de conciliación comunitaria de la Cámara de Comercio de Bogotá en la cual se podrá acceder a la Conciliación en Equidad.

Si bien estas alternativas son importantes es necesario tener en cuenta que sus posibilidades de incidencia en la problemática se reducen a las manifestaciones del problema en el ámbito del conflicto interpersonal. En este sentido, es importante mencionar que son las políticas sociales de orden distrital y nacional cuyo objeto es combatir el desempleo la pobreza y la

---

<sup>87</sup> CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. *Perfil económico de las Localidades Bosa y Ciudad Bolívar*. Bogotá, 2009. p. 18 y 19

<sup>88</sup> Número de hogares reportados en la Encuesta de calidad de vida realizada por la Secretaría Distrital de Planeación en el año 2007.

miseria son las medidas con capacidad para superar la problemática de orden estructural que yace tras estos conflictos.

## 2.2 Conflictos de orden comercial

### 2.2.1 Perfil económico y empresarial de la Localidad y principales conflictos

#### Perfil económico y empresarial de la Localidad

En la Localidad de Ciudad Bolívar se ubica un porcentaje mínimo del total de empresas de Bogotá: 5210 empresas que equivalen al 2.4%<sup>89</sup>. Lo anterior le reporta a la localidad una participación del 0,3% (1 billón) en el total de activos reportado por las empresas en Bogotá (332 billones)<sup>90</sup>.

La mayoría de empresas (75%) se ocupan del sector servicios, un 17% a la industria y un 6% a la construcción. Dentro de las actividades económicas, tienen una incidencia importante el comercio y reparación de vehículos automotores –representan el 43% de las empresas-, las industrias manufactureras (16.3%), los hoteles y restaurantes (10%) y el transporte, almacenamiento y comunicaciones (9.7%)

Actividad económica	Microempresas	Pequeñas	Medianas	Grandes	Total
Comercio y reparación de vehículos automotores	2.225	29	3	-	2.257
Industrias manufactureras	834	26	14	10	884
Hoteles y restaurantes	512	-	-	-	512
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	498	2	1	-	501
Construcción	319	2	2	-	323
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	203	2	3	2	210
Educación	51	8	1	-	60
Servicios sociales y de salud	39	2	1	-	42
Agricultura	31	1	1	-	33
No informa	30	-	-	-	30
Intermediación financiera	17	-	-	1	18
Suministro de electricidad, gas y agua	16	1	-	-	17
Explotación de Minas y Canteras	10	3	1	1	15
Pesca	1	-	-	-	1
Administración pública y defensa	1	-	-	-	1
<b>Total</b>	<b>5.089</b>	<b>79</b>	<b>28</b>	<b>14</b>	<b>5.210</b>

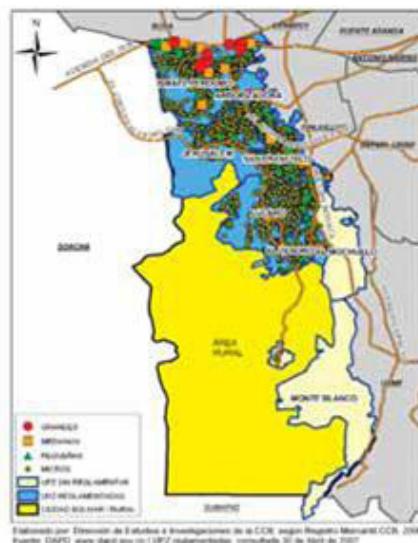
*Tomado de: Registro Mercantil, Cámara de Comercio de Bogotá, 2006<sup>91</sup>*

<sup>89</sup> CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ (2009) “Perfil económico y empresarial de las Localidades Ciudad Bolívar y Bosa” P. 33

<sup>90</sup> CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, “Perfil económico y empresarial Ciudad Bolívar” 2007. P. 37

<sup>91</sup> Tomado de CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, Perfil económico y empresarial Ciudad

Las empresas de la localidad, tal como se expone en el siguiente mapa, se ubican primordialmente en la zona norte cerca de sus avenidas principales, concentrándose en los barrios Candelaria La Nueva, Las Acacias, La Estancia, Ismael Perdomo, Lucero del Sur, San Francisco, Jerusalén, Madelena, La Pradera, Acacias Sur y Guadalupe. Esto significa que la UPZ con mayor número de empresas es Ismael Perdomo seguida por Lucero, San Francisco, Arborizadora, Jerusalén, El Tesoro, El Mochuelo y Monteblanco.



### *Ciudad Bolívar: Localización de empresas por UPZ<sup>92</sup>.*

**La actividad comercial** obtiene aproximadamente un 10% del total de las ventas de la localidad, un 3.7% del total de activos reportados y representa al 11% del total de ocupados por empresas en Ciudad Bolívar. En total existen 2257 empresas dedicadas al comercio y la reparación de vehículos entre las cuales resaltan el comercio al por menor, en establecimientos no especializados (con surtido compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), (bebidas y tabaco) (33%), el comercio al por menor de productos nuevos de consumo doméstico en establecimientos especializados.

<sup>92</sup> *Bolívar*" 2007, p. 37  
*Ibid.* P. 38.

zados (23%), el comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco en establecimientos especializados (16%) y el comercio al por menor de otros nuevos productos de consumo, en establecimientos especializados (10%)<sup>93</sup>.

Tal como lo muestra en los cuadros a continuación, la actividad comercial sigue el patrón de concentración en la parte norte de la localidad, distribuyéndose por barrios de acuerdo con el tipo de comercio específico. Así, el subsector de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, se concentra en los barrios Lucero del Sur, Candelaria La Nueva, Las Acacias, San Francisco, Ismael Perdomo y La Estancia. El comercio de productos nuevos de consumo doméstico en establecimientos especializados se concentró en los barrios Lucero del Sur, Candelaria La Nueva, Las Acacias, Ismael Perdomo y La Estancia.

El comercio de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco en establecimientos especializados se concentra en los barrios Guadalupe, Ismael Perdomo, La Estancia y Candelaria La Nueva. Por último el comercio de otros nuevos productos de consumo, en establecimientos especializados se concentró en los barrios Ismael Perdomo, El Chilcal, La Estancia, Candelaria La Nueva y Madelena

La presencia de microempresarios es notable: Del total de empresas un 97% corresponden a microempresas. Las pymes representan un 2,1% y la gran empresa un 0,3%. No obstante, este 97% de las microempresas concentra el 2% del valor total de los activos, mientras que la gran empresa concentra el 82% y las Pymes un 16%<sup>94</sup>. Entre las grandes empresas se encuentran Pavco S.A., Filmtex S.A., P V C Gerfor S.A., Minipak S.

A., Industria de Electrodomésticos S.A. - INDUSEL S.A., Plasticos Foremol S.A., Tapisol S.A., Frigorifico Guadalupe, S.A., en el sector industrial; Granitos Y Mármoles S.A., en el sector de minas y canteras; San Isidro S.A., Ciudad Limpia Bogotá S.A. E S P en actividades empresariales inmobiliarias y de alquiler, y Forero Molina y Cia. S. en C., en la actividad de intermediación financiera.

---

93 *Ibídem p. 40*

94 *Ibid. p. 44*

El **sector industrial**, por su parte, concentra un total de 884 empresas, reporta el 78% del total de activos y el 74% de las ventas locales y concentra al 63% del total de personas ocupadas en la localidad.

En este sector resaltan el número de empresas dedicadas a la fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel, ropa exterior e interior para hombre, niño, mujer y niña, corsetería; camisería; vestidos de baño ropa sobre medidas, servicios satélites representando un 18% del sector, mientras que las empresas dedicadas a la elaboración de productos de panadería que representan un 12%, y las dedicadas a la fabricación de calzado un 6%<sup>95</sup>. Dentro del sector, no obstante, la actividad que reportó una mayor cantidad de activos industriales es la fabricación de artículos de plástico representando un 76% del total de la localidad.

La ubicación de las industrias en Ciudad Bolívar también sigue el patrón de concentración en las zonas altas con una especial incidencia en los barrios La Estancia, Las Acacias, Madelena y Candelaria La Nueva en el caso de la fabricación de prendas de vestir y en los barrios Las Acacias e Ismael Perdomo en los casos de elaboración de productos para panadería<sup>96</sup>.

Un tercer sector dedicado al **transporte, el almacenamiento y las telecomunicaciones** concentra a 501 empresas, representa el 3.6% del total de las ventas de la localidad y contrata al 11% del personal ocupado. La mayoría de estas empresas están dedicadas a las telecomunicaciones (74%); transporte de carga por carretera (15%); actividades de estaciones de transporte terrestre, acuático y aéreo (4%), y transporte colectivo regular de pasajeros por vía terrestre (3%). Las empresas dedicadas a las telecomunicaciones se ubican en los barrios Candelaria La Nueva I Sector, Ismael Perdomo, La Estancia, San Francisco y Lucero del Sur, mientras que las empresas dedicadas a las actividades de transporte de carga por carretera (municipal, intermunicipal, internacional) se concentraron en los barrios México y Guadalupe<sup>97</sup>.

---

95 Ibid. p. 42

96 Ibid. p. 41

97 Ibid p. 42

Por último se encuentra el sector de hoteles y restaurantes, en el cual se ubican 512 empresas obtiene aproximadamente el 0,1% de los activos, representa el 0,1% de las ventas y ocupa al 0,4% de las personas contratadas en la localidad. La mayoría de estas empresas (54%) se dedican al expendio de bebidas alcohólicas para el consumo en el mismo establecimiento y se ubican en los barrios Las Acacias, Candelaria La Nueva I Sector, San Rafael y Las Brisas. En el segundo renglón, representando el 23% de las empresas del sector, se encuentran los establecimientos dedicados al expendio a la mesa de comidas preparadas los cuales se concentran en los barrios San Francisco, Candelaria

La Nueva, Las Acacias, Lucero del Sur, Ismael Perdomo, las Brisas, Candelaria La Nueva e Ismael Perdomo<sup>98</sup>.

En cuanto a la organización jurídica de las empresas de Ciudad Bolívar se evidencia que un 91% son personas naturales, y el 9% personas jurídicas. Las sociedades limitadas corresponden a un 5% de las microempresas, las empresas unipersonales a un 3% y las sociedades anónimas a un 1%.

Orden jurídico	Microempresas	Pequeñas	Medianas	Grandes	Total
Persona natural	4.724	27	2	-	4.753
Sociedad limitada	194	38	8	-	240
Empresa unipersonal	144	4	-	-	148
Sociedad Anónima	11	8	17	13	49
Sociedad en comandita simple	7	1	-	1	9
Empresas asociativas de trabajo	9	-	-	-	9
Sociedad colectiva	-	-	1	-	1
Sociedad extranjera	-	1	-	-	1
Sociedad en comandita por acciones	-	-	-	-	-
Sociedad civil	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>5.089</b>	<b>79</b>	<b>28</b>	<b>14</b>	<b>5.210</b>

*Tomado de: Registro Mercantil, Cámara de Comercio de Bogotá, 2006<sup>99</sup>*

### Principales conflictos de orden comercial y rutas de atención

De acuerdo con el estudio realizado por el Centro de Investigaciones para el Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia sobre la demanda de justicia en la localidad de Ciudad Bolívar, en el ámbito de conflictos de orden interpersonal, luego de una gran mayoría constituida por los casos

98 Ibid. P. 43

99 Tomado de CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, *Perfil económico y empresarial Ciudad Bolívar 2007. P. 47*

de arrendamiento, se encuentran los conflictos surgidos por contratos de arrendamiento, contrato civil de obra, contrato de mutuo y servicios<sup>100</sup>.

Estos casos son generalmente atendidos por la Unidad de Mediación y Conciliación o por el Centro de Conciliación de la Personería. La Unidad de Mediación y Conciliación ubicada en la Localidad atendió durante el año 2008 un total de 169 casos relacionados con contratos civiles<sup>101</sup>.

Tratándose de conflictos entre comerciantes otro referente de justicia de la localidad lo constituye la sede de conciliación comunitaria de la Cámara de Comercio de Bogotá en la cual se promueve la conciliación en equidad. De acuerdo con la demanda de casos registrada durante el año 2008, entre los asuntos más importantes atendidos se encuentran el arrendamiento de inmuebles y las deudas. Durante este año se presentaron 647 casos relacionados con dineros de los cuales 272 culminaron con un acta de conciliación y en 246 hubo inasistencia de alguna de las partes. 97 de estos casos se resolvieron con un arreglo directo y en 32 casos no se cumplieron los acuerdos consignados en el acta de conciliación.

---

100 CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO, *Op. Cit*, p. 74

101 CENTRO DE ESTUDIO Y ANÁLISIS EN CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CEACSC. *Boletín de Estadísticas No 3 Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia 2008-2009*, Bogotá 2010.

# Ap

## ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS

- Ubique en el mapa de la localidad: Sectores y UPZ, localidades colindantes, zona rural y zona urbana y áreas protegidas. Posteriormente, ubique dos barrios en el mapa y construya un caso hipotético para cada caso de un conflicto en torno a la propiedad que, dados aspectos físicos o geográficos, pueda presentarse y establezca la ruta de atención para cada ejemplo. Por último ubique dos barrios en el mapa y construya un caso hipotético para cada caso de un conflicto de orden comercial que dado el perfil empresarial pueda presentarse y establezca la ruta para la atención para cada caso.
- Elabore una guía de presentación de la Localidad de Ciudad Bolívar en máximo una cuartilla, involucrando los principales elementos que a su parecer debe conocer un funcionario público que por primera vez realizará su labor en la localidad.
- Realice una síntesis de entidades y procedimientos encargados de atender las problemáticas relacionadas con la propiedad y el arrendamiento. Enuncie los objetivos de cada entidad y el alcance de la solución que puede ofrecer para la problemática
- Construya un caso hipotético de un hogar de la localidad que hace seis meses no cumple con el pago del canon de arrendamiento. Involucre en el caso las variables de pobreza, miseria, hacinamiento y desempleo. Plantee las alternativas que tiene esta familia frente a la problemática presentada.
- Construya un caso tipo de conflicto entre dos comerciantes de la localidad, describiendo las alternativas de tratamiento y solución del mismo.

**Caso 1**

Yolanda de 45 años, se dedica al trabajo doméstico en casas de familia, y Jairo de 50 años, trabaja en el comercio en una cabina de teléfonos. Ellos conviven desde hace 25 años, y desde hace un tiempo habían planeado comprar una casa, para ella y sus tres hijos (Karen, Alex y Jairo). Hace 2 años, se enteraron de un nuevo proyecto urbanístico en el barrio Caracolí, en el que les ofrecían facilidades de pago, ayuda en los trámites y apoyo en la conexión de todos los servicios. Para separar una unidad de vivienda en este proyecto, debían pagar una cuota inicial de 10 millones, correspondiente al 40% del valor total de la unidad de vivienda, sin necesidad de hacer trámite alguno frente a entidades de financieras, ni ante las autoridades distritales. Luego, a los 3 meses debían pagar una cuota de 5 millones, y a los 9 meses el 40% restante. No obstante, a los 6 meses les pidieron una cuota extraordinaria de 5 millones, amenazándolos con perder los aportes hechos anteriormente en caso de efectuar la cuota. Esto se repitió en dos ocasiones, y se señalaba que también había sido estipulado en el contrato. Luego de haber pagado un 60% más por el predio, llegaron a habitarlo, 10 meses después de lo prometido, y advirtieron que no tenían conexión a los servicios básicos. Luego fueron a solicitar la conexión a los servicios, y en CODENSA les solicitaron copia de la escritura inscrita en registro de instrumentos públicos, sin entender sobre qué les estaban hablando. Luego de mucho buscar, encontraron que no existía dicha escritura, y que el predio era ilegal. Hasta la fecha no han podido instalar 2 de los 4 servicios básicos.

¿Identifica algún tipo de violación de derechos en este caso? En caso afirmativo ¿de qué tipo de violación de derechos se trata? ¿Qué instituciones están encargadas de atender este tipo de problemáticas? ¿Cuáles son los derechos vulnerados y qué rutas de protección y atención pueden implementarse?

**Caso 2**

María Angélica de 38 años, trabajadora de una pequeña industria, habita un predio en el barrio El Mochuelo, el cual fue ocupado desde hace más de 30 años por su abuelo, don Luís Pérez, quien venía desplazándose del campo por causa de las condiciones de violencia que se vivían en el departamento del Tolima en ese entonces. El predio ha sido objeto de litigio desde hacía mucho tiempo, puesto que muchas personas han alegado tener derecho sobre el mismo, por encontrarse en un terreno inestable y cerca al relleno de doña Juana. En el año 2003 murió el abuelo de María Angélica, y varias personas han intentado ocupar el predio, razón por la cual entró para protegerlo de posibles ocupaciones, invasiones, etcétera. Una vez en el predio, la señora María Angélica ejerció actos de dominio como reformas locativas, necesarias (como reparar los medidores del agua tres veces averiados) o el pago de los impuestos, recibos, etcétera. No obstante, sus tíos adquirieron en el 2006 por proceso de pertenencia el predio y pretenden sacarla de éste sin reconocerle las mejoras y demás gastos en que ha incurrido en el predio. Adicionalmente, el distrito se encuentra adelantando obras en el sector, y quiere que desocupe el predio.

¿Cree usted que se presenta alguna violación a los derechos de María Angélica? En caso afirmativo, ¿a cuáles derechos? ¿Ante qué entidades podría acudir para buscar asesoría o información? ¿Existe alguna posibilidad de protección, atención o resarcimiento para María Angélica?

**Caso 3**

Manuel, de 55 años, casado y con 3 hijos, celebró contrato de arrendamiento sobre el 60% de un local comercial arrendado, dedicado al comercio de artículos de hogar, ubicado en una casa de propiedad de un pariente suyo, para destinarlo al servicio de comida rápida. El contrato estipulaba que Manuel tomaba en arriendo el porcentaje del local

comercial y se comprometía a hacer labores de remodelación para después instalar ahí su negocio. El pago de las mejoras realizadas en los locales se haría por compensación, mediante la rebaja de las cuotas de arrendamiento. Las labores y mejoras debían realizarse en un plazo de dos meses. Sin embargo, Manuel no pudo cumplir con la obligación de finalizar los trabajos en el plazo acordado. En adición, desde hace seis meses no ha podido pagar el canon de arrendamiento. Hace veinte días, don Julio, el arrendatario y Manuel suscribieron un documento privado en el que el se comprometía a restituir el inmueble hace cinco días. Pese a la suscripción de este documento, no se realizó la entrega del bien. No obstante, el negocio de comidas rápidas de Manuel, Rapitodo, está prosperando, y prometió a su pariente que cumpliría con todas sus obligaciones vencidas hasta la fecha. No obstante, don Julio, sólo está interesado en recuperar la porción de inmueble arrendada.

¿Cuáles derechos identifica como vulnerados en este caso?  
¿Qué irregularidades se desprenden de este problema?  
¿Cuáles son las instituciones a nivel local encargadas de proteger estos derechos y/o atender estas problemáticas?  
¿Qué acciones pueden emprender Manuel para resolver su situación?

#### Caso 4

Francy Martínez tiene 56 años es habitante de Ciudad Bolívar con su familia (hijos y nietos), es actualmente pensionada del Seguro Social por su trabajo de 30 años en el sector textil. Desde hace 2 años, decidió iniciar un negocio personal de corte y confección en el sector de Madelena, con el nombre de Francys confecciones. Hace 6 meses, su vecina, Marlene, decidió abrir un negocio con los mismos fines, al cual le puso Fancys confecciones, estableciendo unos precios inferiores por los mismos productos, copiando modelos, el cual fue ubicado a la vuelta de la esquina del negocio de Francy, sobre una vía principal. Hace 1 semana,

Francy se enteró de que Marlene estaba divulgando su negocio con una propaganda en donde comparaban estos dos negocios, atacando la calidad, la originalidad y autenticidad de su negocio y de los productos.

¿Cuáles derechos identifica como vulnerados en este caso? ¿Cuáles son las instituciones a nivel local encargadas de proteger estos derechos? ¿Qué acciones pueden emprender Francy frente a Marlene para evitar que estas circunstancias vayan en detrimento de sus derechos? ¿Qué derechos puede alegar Francy frente a Marlene?

# J

## JURISPRUDENCIA

### Vivienda

Normas mínimas de calidad de la vivienda de interés social. C-444 de 2009

### Mínimo vital

Concepto de mínimo vital. T-359 de 2009, T-184 de 2009, T-400 de 2009, T-885 de 2009

Existencia de diferentes mínimos vitales. T-184 de 2009, T-400 de 2009

### Servicios públicos

Procedencia de la acción de tutela contra particulares. C-378 de 2010

Vulneración de derechos al suspender servicios públicos por no pago en hogar comunitario. T-915 de 2009.

# Bs

## BIBLIOGRAFÍA SELECCIONADA

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, Informe Balance Social 2009, Bogotá, 2010

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Perfil económico de las Localidades Bosa y Ciudad Bolívar. Bogotá, 2009.

CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO. Informe Final Modelo de Desconcentración de Servicios Judiciales, Localidad de Ciudad Bolívar. Bogotá, 2009.

CENTRO DE ESTUDIO Y ANÁLISIS EN CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CEACSC. Boletín No 1 Violencias contra las mujeres en Bogotá. Bogotá, 2009.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. En: Materiales Especializados sobre Derechos Humanos de las Mujeres. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2006.

CORPORACIÓN SISMA MUJER. Ley 1257 de 208 sobre no violencias contra las mujeres: Herramientas para su aplicación e implementación. Bogotá, 2010.

DEJUSTICIA - CENTER FOR THE STUDY OF LAW, JUSTICE, AND SOCIETY. Local Justice, Social Violence, and Egalitarian Public Policies: Toward a Comprehensive Conflict Resolution System in Bogotá, Colombia. Final Research Report. Bogotá, 2007.

INSTITUTO Nacional de Medicina Legal. Forensis mujeres. 2004-2008. Bogotá, 2009.

FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO. Hacia la construcción de una política pública de infancia y adolescencia. Bogotá. 2002

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, Washington DC, 2007

PROFAMILIA. Encuesta Nacional de Demografía y Salud. Bogotá, 2005.

PROFAMILIA. Encuesta Nacional de Demografía y Salud. Bogotá, 2010.

PROGRAMA INTEGRAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. Estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia. Bogotá, 2010.

RODRÍGUEZ, Gloria Inés. Justicia en las aulas. Bogotá: Red de Justicia Comunitaria, 2004.

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. Diagnóstico 2009, Localidad 19 Ciudad Bolívar. 2009.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Boletín No 2 Violencias contra las mujeres en los ámbitos público y privado. Bogotá, 2009

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Conociendo la Localidad de Ciudad Bolívar: Diagnóstico de los Aspectos Físicos, demográficos y socioeconómicos. Bogotá., 2009.

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD. Plan integral de seguridad de la localidad de Ciudad Bolívar 2008-2012, Bogotá, 2009.

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. Diagnóstico 2009,  
Localidad 19 Ciudad Bolívar. Bogotá, 2009.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, Informe Localidad Ciudad Bolívar 2010, Bogotá, 2010.

UNIFEM. A life free from violence: Unleashing the Power of Womens Empowerment and Gender Equality. Strategy 2008- 2011. Nueva Tork, 2011



Mayo de 2011